Tomo IV Segundo semestre de 1950 Núm. 34

BOLETÍN

DE LA

Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos

DE

LUGO

Pastor Díaz en el Colegio de Fonseca

Los claustros de Fonseca tenían un poder atrayente a modo de sutil y pertinaz llamada abierta al claro de las conciencias estudiantiles ansiosas de gustar la vida cómoda en la bella mansión plateresca. La comunidad de colegiales y familiares, temida por su fuerza en todos los momentos de su brillante historia, triunfaba de los enemigos en las horas iniciales de los turbiones del siglo XIX. Guerras y revoluciones repercuten tan fuertemente en el Colegio que ponen en peligro su existencia, pero una defensa porfiada prolonga las actividades académicas hasta el año 1840.

Diez años antes de la extinción del Colegio hallábase en Compostela, cursando quinto año de Leyes, un joven de diecinueve años, Nicomedes Pastor Díaz Corbelle, natural de Vivero, hijo de D. Antonio Díaz Insua y Doña María Corbelle y Senra. Una ilusión, esta vez apoyada en sitial romántico, no truncara las esperanzas del Bachiller en Leyes que pretendía entrar en Fonseca y pasar unos años en la comunidad escolar. No pudo conseguir beca de colegial por falta de vacante, y ante los apremios de la edad y la situación económica, se decide a solicitar la plaza de familiar, cuyo reglamento se había modificado considerablemente.

El edicto recordaba que podían pretender la plaza «los naturales del Reyno de Galicia y del Arzobispado de Santiago o cuatro obispados Mondoñedo, Lugo, Orense y Luy.—Que tengan a lo menos dieciocho años cumplidos de edad y no excedan de veinticinco.—Que no sean parientes dentro del cuarto grado de alguno de los colegiales, capellanes o familiares que estuvieren dentro del colegio, ni sean de un mismo lugar, ni vivan ni hayan vivido con ellos dentro o fuera del colegio, porque no serán admitidos durante la residencia actual de los dichos en el mismo colegio.—Que sean bien instruídos en leer y escribir y a lo menos sepan con perfección las cinco reglas de cuentas, a cuyo efecto procederá el más riguroso examen.—Que sean estudiantes, prefiriéndose los más aventajados en carrera literaria, sobre que igualmente se hará el más escrupuloso examen.—Que han de justificar su buena conducta y costumbres, tomándose antes los más delicados informes. Que antes de la posesión del escudo se ha de exhibir fianza por sujeto o sujetos de abono que se hagan responsables de los daños o desfalcos que

Biblioteca Pública de Lugo

hubiere en la hacienda del colegio que se confiare a su fidelidad, y al efecto se hará escritura formal y auténtica que deberá custodiarse en el archivo. Que su elección canónica será solamente por dos años y al fin de ellos podrá haber reelección... que atendidas las presentes circunstancias deberán manifestar certificación de hallarse ordenados in sacris o ser inútiles para las armas porque no se perjudique el real servicio; pero se excluirán los que ya sean sacerdotes».

Dentro de los diez días que prescribían los edictos, Pastor Díaz eleva al Rector y colegio la petición en los siguientes términos:

«Ilustrísimo señor Rector y Colegio Mayor de Santiago Alfeo de esta ciudad. Don Nicomedes Pastor Díaz y Corbelle, natural de la villa de Vivero, diócesis de Mondoñedo, Bachiller en Leyes y cursante de quinto año de dicha Facultad en esta Real Universidad hallándose con las circunstancias que V. S. I. requiere en edicto de veintiséis de Febrero próximo pasado para obtener la plaza vacante de familiar en ese ilustre Colegio como lo acreditan los adjuntos documentos

Suplica rendidamente a V S. I. se sirva agraciarle con dicha plaza favor que queda esperando de la bondad de V. S. I. ilustrísima —Santiago y Marzo 2 de 1830.»

La Capilla del Colegio, en virtud de la petición formulada y de acuerdo con las disposiciones que regulaban la admisión de los familiares, solicita los informes correspondientes y los documentos acreditativos de la edad y condiciones políticas y económicas.

El primer testimonio debía comprobar que el pretendiente estaba dentro de la edad fijada por el edicto de convocatoria, para lo cual Pastor Díaz presenta la partida de bautismo por la que consta que nació el día quince del mes de Septiembre del año de mil ochocientos y once y lo bautizó D. Nicolás Abadín y Toxeiro, presbitero, vecino de la villa de Vivero, con licencia de D. Juan Zaragoza, cura propio de la parroquia del señor Santiago, en cuya iglesia fué bautizado; consta también por la partida que es hijo de legítimo matrimonio de D. Antonio Díaz Insua y Doña María Corbelle y Senra. Fueron sus abuelos paternos D. Manuel Díaz Insua y Doña Josefa Andrea Martínez, y maternos, D. Antonio López Corbelle y Doña Nicolasa Fernández Senra, todos de esta expresada de Santiago. Se le impuso los nombres Nicomedes Pastor. Fueron sus padrinos el dicho abuelo materno y su hija Doña María Pastora.

La situación económica debía apoyar al pretendiente, y para que fuese conocida en la Capilla del Colegio, formula la siguiente petición a la autoridad de la villa: «Don Nicomedes Díaz natural de esta villa, hijo de D. Antonio, administrador de correos de la misma, ante V. como más haya lugar digo. Hallarse siguiendo en la Real Universidad de Santiago la carrera de Leyes en las que tiene ya recibido el grado de Bachiller y no siéndole posible al indicado su padre sostenerle hasta concluir su carrera, por no tener otro patrimonio que el sueldo que le está designado como tal administrador de correos, que no le alcanza para atender a su subsistencia, la de mi madre y otros seis hijos y hermanos respectivos; conviene a mi derecho acreditar la indicada indigencia de mi padre para sostener los gastos de mi comenzada cerrera y al efecto suplico a V., que aunque sea previa citación del caballero procurador síndico general o personero del M. N. Ayuntamiento de esta villa, se me reciba la justificación de testigos que a su tenor ofrezco presentar, y resultando de sus deposiciones la certeza de lo relacionado también se ha de servir aprobarla e interponer a todo la autoridad del Juzgado. previniendo se me entregue original para los usos que me convengan y sean conformes a justicia que pido y el noble oficio de V. imploro».

Biblioteca Pública de Lugo

La justa petición fué debidamente atendida, y en las Casas Reales, donde hace audiencia el Sr. Corregidor de la villa de Vivero, declaran como testigos D. Manuel Martínez, Abogado; D. Fernando de Soto, comerciante; Don José Muñiz, boticario, y D. Luis Morales, oficial escribiente de la Comandancia Militar de Marina. Las declaraciones coinciden en el conocimiento de D. Nicomedes Díaz y lo mismo de su padre D. Antonio, que está desempeñando la administración de correos de la villa, al cual no le conocen otro patrimonio más del sueldo que por la insinuada administración disfruta, «el que no puede franquearle recursos para sostener al citado D. Nicomedes en la Real Universidad de Santiago o en otro paraje donde fuese continuar la carrera del estudio de Leyes que tiene empezada, a no ruinar su subsistencia, la de su mujer y otros seis hijos que aun tienen, además del D. Nicomedes».

Era necesario un informe de buena conducta, y para ello el Cura párroco, D. Juan Maseda, certifica: «que Nicomedes Pastor Díaz Insua siempre lo ha reconocido por un joven de una ejemplar conducta, así política como moral, así es también constante igualmente su adhesión al Rey Nuestro Señor y a la religión de cuyos timoratos principios no ha desmentido en nada hasta aquí para dejar de merecer tal concepto como lo tiene en lo general de este pueblo».

El segundo informe lo emite D. Nicolás de Bartolomé Alvarez y Pardo, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor por Su Majestad de la villa de Vivero y su Real Jurisdicción, el cual declara el 23 de Febrero de 1830, ante el escribano D. Vicente Antonio Martínez« que D. Nicomedes Díaz Corbelle, natural de esta propia villa, siempre se ha comportado con una conducta moral y política irreprehensible, haciéndolo también durante permaneció el gobierno llamado constitucional, sin que fuese individuo de la milicia que se creó con el nombre de Voluntaria Nacional, de junta ni de otra asociación reprobada y antes al contrario manifestaba su adhesión a los imprescritibles derechos del trono y del altar y en virtud de lo que solicita en la precedente instancia dicho señor corregidor así lo atesta y firma».

La pretensión de Pastor Díaz, conocida de antiguo por muchos colegiales, no podía menos de ser favorablemente acogida. La Capilla del Colegio acuerda la admisión del familiar, y el 30 de Marzo, en conformidad con el edicto, acuerdos y constituciones, otorga escritura de fianza ante el Notario Antonio Pedro Pascual Vázquez, declarando que «por el señor Rector y colegiales del mayor de Fonseca, se la ha admitido por fámulo de él, con la condición de afianzar completamente para entrar en su uso y ejercicio y poniéndola en ejecución por el tenor de la presente escritura y en aquella vía, forma y manera que mejor en derecho lugar haya, se obliga con su persona y bienes muebles y raíces presentes y futuros a que responderá y dará cuenta de la legítima inversión de cualquiera caudales y alhajas que entran en su poder y se le entreguen por el señor Rector y más individuos del citado Colegio a que quiere y consiente ser compelido por todo rigor de justicia. Y a mayor abundamiento da por su fiador a D. Felipe Tilbe, vecino y del comercio de esta ciudad, que estando también presente, cierto del riesgo a que se aventura, por igual orden se obliga con su persona y bienes habidos y por haber a que el D. Nicomedes Díaz cumplirá exactamente con lo que va constituído y en defecto lo hará, pagará y ejecutará el D. Felipe a costa y dolor de sus bienes, compelido ejecutivamente y pagar las costas y daños que se ocasionen» (1).

(1) Documentos del archivo de la Universidad de Santiago utilizados en nuestro trabajo *El Colegio de Santiago Alfeo.*

Biblioteca Pública de Lugo

Cumplidos todos los requisitos y fórmulas de rigor que seguía manteniendo el Colegio, Pastor Díaz pasa a ocupar el puesto de familiar con su manto y escudo, gozando de las máximas consideraciones por parte de los colegiales, para quienes Pastor Díaz no fué más que un compañero dentro de la comunidad.

Poco tiempo debió permanecer en los claustros de Fonseca, alternando en su labor la estrofa pulida y el párrafo brillante con los estudios universitarios, a los cuales había de dar fin en Alcalá. El espíritu del poeta, y de un poeta romántico, tuvo que vivir horas de ambiente feliz en el Colegio, gustando los atardeceres, las campanas catedralicias y la caída de la lluvia, medida en apuradas gárgolas, por el paso firme y monótono de la noche compostelana.

Al marchar a Madrid, encontró el mejor apoyo en el antiguo colegial de Fonseca, D. Manuel Fernández Varela, el gran mecenas que tenía por misión particular, impuesta de buena voluntad, prestar decidida protección al Colegio y a cuantos pertenecientes a tan ilustre Corporación representaban positivos valores. Pastor Díaz se vió honrado con su amistad y apoyo, y acaso por ella, en corto tiempo, le reconocieron sus méritos y quedaron señalados los horizontes de su vida. La centenaria institución compostelana cobra con este hecho, una vez más, justa fama de noble amparo y certera protección.

ANTONIO FRAGUAS FRAGUAS

Monasterio de San Vicente de Pombeiro

Síntesis de un informe inédito referente a varios Monasterios benedictinos españoles. Sección de San Esteban de Ribas del Sil, folios 39-51. Infolio número 42 del Archivo de Samos

Al S. O. de la provincia de Lugo, encajonado entre los ríos Miño y Sil, se halla este monasterio al pie de Peña Pombeira que le ha dado su nombre. Al establecerse aquí los primeros religiosos, parecía esto un lugar más a propósito para vivienda de osos, lobos y otras fieras que de seres racionales, tan rodeado está de riscos y peñascos; pero, gracias a la constancia e ímproba labor de los monjes y otros pobladores, trocose con el tiempo en un jardín ameno, florido y deleitoso, circundado de viñedos y frutales. Esto viene a decir el manuscrito del siglo XVIII, que va a ser nuestra principal fuente de información para este modesto trabajo. Como el Cronista anónimo es sumamente difuso, nos es forzoso extractar sus narraciones, procurando no omitir cosa que nos parezca interesante.

No se puede precisar la época de su fundación. Las escrituras más antíguas alcanzan al año 935 y lo suponen ya existente. Que fué en tiempos muy importante, se colige de las pingües donaciones con que lo favorecieron algunos nobles y los grandes privilegios con que lo honraron muchos monarcas. Tuvo el de Pombeiro no pocos monasterios anexionados, y muchas iglesias con sus posesiones y derechos, y en su coto ejercía el Prelado jurisdicción espiritual, civil y criminal.

Biblioteca Pública de Lugo

Principales bienhechores

Los Condes D. Suario Gutiérrez y su esposa Doña Guntroda, por los años de 935 donan al abad Sabarico y a los que con él viven las villas e iglesias de Condán, Santa Eulalia y Caneda, una villa en Castillones y otra en Quitre, con bosque, casa amueblada, huertos, montes, prados y valles, para que los monjes puedan costear el alumbrado de la iglesia de Pombeiro, el alimento y vestido de los religiosos y los gastos que ocasionan los pobres y peregrinos. Todo esto lo dan—así lo dicen—por amor de Dios, por temor al fuego del infierno, para expiar sus pecados y también los de sus progenitores y alcanzar por fin premios eternales. La reina Doña Gotona, viuda del rey D. Sancho Ordóñez, siendo religiosa en Papelle o San Victorio, según se cree, cedió al abad D. Asterigo, en el año 964, los bienes heredados de sus padres en las villas de Yanquilán, Mirón, Froyán, Lunis, Joatán y el monasterio de Papelle con todas sus propiedades, fulminando contra los infractores de estas disposiciones las maldiciones acostumbradas. Firman este testamento después de la reina Godoni *(sic)* el abad—del monasterio dúplice donde ella residía—*Didacus Abba similiter do, et confirmo,* Gudesteo, prepósito, Teodenando, diácono y Auriastro, notario.

Es sabido que hizo hincapié el M. Yepes en esta escritura para incluir a D. Sancho Ordóñez en el catálogo de los reyes españoles, lo cual sólo había hecho algún historiador, como D. Mauro Ferrer.

La reina Doña Teresa, hija del emperador de las Españas, D. Alfonso (1), concede al abad D. Pedro y a sus sucesores y a los que con él moran en este monasterio Cluniacense el convento *Viminerio,* en territorio de Braga, para que esta donación que «os hago a vosotros y a vuestros hermanos Cluniacenses» *vobis fratribusque Cluniacensibus* (2), dice la reina, me sirva de remedio para mi alma y de expiación de mis pecados. Después de señalar claramente los linderos de las propiedades anejas al mencionado monasterio portugués, determina los sufragios que desea se hagan por ella después de su muerte, en la abadía de Pombeiro y en las que le están subordinadas. Fué otorgado este testamento el 23 de Mayo del año 1127. No se dice dónde.

A la firma de la Testadora sigue la de D. Pelayo, arzobispo de Braga, la del Infante D. Alfonso, las de dos Condes, la de D. Hugo II, obispo portugalense y, antes de firmar cinco testigos, se autoriza el documento con esta frase: «*Regnante Adefonsus iuvenis in legione*», que era Alfonso VII.

Los Reyes españoles y el Monasterio de Pombeiro

El rey D. Bermudo el Gotoso (984-999), confirma con su autoridad las donaciones ya mencionadas, a la vez que defiende al Monasterio de las intromisiones y usurpaciones de los señores aledaños. Y esto con muy graves sanciones (3).

D. Alfonso VII, el Emperador, en el año 1129, marca detalladamente el coto de San Vicente de Pombeiro, de este modo: «Desde Penaveada, por los Carriles de Monte Mayor, y desde allí por el Monte de Farragude asta la Iglesia de Cutillón. Y de allí al coto de Burriales, de adonde baxa por medio de dho. Rio miño asta el puerto de Papelle y de dho. Puerto de Papelle po-

(1) No se trata de Alfonso VII, que no tuvo hija llamada Teresa, sino de Alfonso VI, que en Doña Gimena Núñez, tuvo una hija de nombre Teresa, que en el año 1095, casó con D. Enrique de Borgoña, llevando en dote el Condado de Portugal. De este matrimonio fué hijo D. Alfonso, primer Rey de los portugueses.

(2) *Vobis* se refiere a los monjes de San Vicente de Pombeiro, distintos de los Cluniacenses, naturalmente. Decimos esto, porque no ha faltado quien dijera que esta donación fué hecha a los franceses de Cluny.

(3) La fecha del privilegio, *era 1042, año 1004,* es inexacta, puesto que Bermudo II había fallecido el 999.

Biblioteca Pública de Lugo

medio del Rio asta ambas mestas por medio de las aguas asta Castellanos y a Arroyo Malo asta el sil Ypeñaveada».

En este privilegio—continuamos extractando el a veces empalagoso texto—cede el Emperador a los religiosos los derechos correspondientes a los monarcas dentro del coto y concluye amenazando a los infractores de lo aquí dispuesto con multas de diez libras de oro para la Cámara Real.

En vista de la observancia monástica que se practicaba en el monasterio de San Vicente de Pombeiro, el rey de León y Galicia, D. Fernando II, dió a los conventuales el coto de Santa María de Beacán, con sus propiedades y derechos, en Octubre de 1170, hallándose en Villafranca del Bierzo. Esta donación fué confirmada por su hijo, D. Alfonso IX, en León, el 23 de Julio de 1209 y por su nieto San Fernando III, en 1232. Los tres monarcas coinciden en amenazar con grandes castigos a los que atenten a lo decretado en sus respectivos privilegios; pero, por haberse hecho con más solemnidad la confirmación del último, vamos a subrayarla también nosotros publicando los nombres de los confirmantes según están en el manuscrito. No deja de ser curiosa la lista en medio de sus latinajos. «Et ego predominatus Rex Fernandus Regnas in Castella et toleto Legionem et Galletia, Badallotio et Baierza, hanc cartam, quam fierit jussi propia manu roboro et confirmo.—Rodericus toletane sedis Archiepiscupus hispaniarum primas confirmat.—Infans Domnus Alfonsus frater Domini Regis confirmat.—Bernaldus compostellane sedis Archiepiscupus confirmat.—Mauritius Burgensis episcupus confirmat.—Tellus Palentinus episcupus confirmat.—Bernaldus Segoviensis episcupus confirmat.—Lupus Segotinens episcupus confirmat.—Johannes Calagurritanus episcupus confirmat.—Dominicus Abulensi episcupus confirmat.—Adan Placentium episcupus confirmat.—Alvarus Petri confirmat.—Rudericus Galsalui confirmat.—Guillelmus Gonsalui confirmat.—Didacus Martini confirmat.—Gonzalbus Gonsalui confirmat.—Johannes Oxoniennen electus Domini Regis calcellarius confirmat.—Johannes ovetensis episcupus confirmat.—Nunus Astoriensis episcupus confirmat.—Martinus Salmanticensis episcupus confirmat.—Michael lucensis episcupus confirmat.—Laurentius Aurensis episcupus confirmat.—Michael tuvihatensis episcupus confirmat.—Ecclesia legionis vacat confirmat.—Rodericus Gomez confirmat.—Rodericus Fernandi confirmat.—Fernadus Gutierre confirmat.—Ramirus froles confirmat.—Didacus froles confirmat.—Rodericus froles confirmat.—Petrus Pontii confirmat.—Fernandus Johannis confirmat.—Garsias fernandi Curie Regis confirmat.—Lupus Didaci de faro Alferez Domini Regis confirmat.—Signum fernandi Regis Castelle et toleti, legionis et Galletie.—Alvarus Roderici Mayor Merinus in Galletie confirmat.—Garsias Roderici Mayor Merinus in legioni confirmat.

Esta actitud resuelta y enérgica de ponerse los mencionados reyes al lado de las corporaciones religiosas que ni podían ni querían defender con las armas en la mano las propiedades de la audaz e insolente codicia de muchos que, sin serlo, se decían nobles, no podía menos de causar en éstos desazón, ira, venganza. Tal vez por esto algunos gobernantes toleraron los atropellos y usurpaciones de los poderosos.

Entre los que no estaban dispuestos a tolerar semejantes injusticias encontramos a Doña Catalina de Castilla y León, madre del rey D. Juan II, y el infante D. Fernando, tío del mismo. Ambos, tutores del niño Juan y Gobernadores del Reino, otorgaron a favor del monasterio de Pombeiro, el 2 de Junio de 1412, un documento (1) en que confirman todos los privilegios y do-

(1) El día 28 del mismo mes y año, los nueve Compromisarios de Caspe eligieron por Rey de Aragón al Infante D. Fernando, por sus excelentes prendas, siendo el primero de ese nombre.

Biblioteca Pública de Lugo

naciones que sus antecesores le habían concedido. Lástima que la ambición insaciable de algunos magnates, sin amar ni temer a Dios, haya hecho casi inútiles la munificencia de nuestros reyes y el entusiasmo que sentían muchos por el monasterio de San Vicente de Pombeiro. Si en los siglos anteriores, hubo necesidad de acudir con frecuencia al Trono Real buscando amparo contra los atropellos de los poderosos, más lo habían menester en el siglo XV, cuando, cual si hubiera consigna entre éstos, se lanzaban con la mayor desvergüenza sobre los bienes monacales. El Conde de Ribadavia, por ejemplo, se apoderó en el año 1460, del coto de Santa María de Beacán, con todas las rentas y el Señorío, sin que los monjes de Pombeiro lograran recobrar esa propiedad hasta 28 años después y, gracias a los Reyes Católicos, D. Fernando y Doña Isabel, quienes, sabedores del tiránico proceder del dicho Conde y también del de Lemos, dieron orden a D. Carlos Enríquez, Teniente Gobernador y al doctor Sancho García del Espinar, que hicieron restituir a los monjes todo lo mal llevado. Así lo ejecutaron, pero el de Lemos volvió pronto a las andadas, es decir, se apoderó de nuevo de lo que le habían quitado: la villa de Caneda donada por los Condes D. Juan Gutiérrez y su esposa, la tierra y el Señorío del Saviñao y de Moreda, con la villa de *Tanquián* y, no satisfecho aún con las tierras y señoríos referidos, impuso al monasterio un tributo anual llamado *Yantar*, consistente en una cantidad de granos y dinero. Aunque acudieron de nuevo los monjes a los Reyes Católicos, tan sólo pudieron liberarse de este último tributo.

De procedimientos semejantes a los dichos, aunque tal vez en menor cuantía, se valieron los Condes de Maceda, de Monterrey y de Amarante, para engrosar sus haciendas con las de Pombeiro.

Iglesias subordinadas al Monasterio de San Vicente de Pombeiro

1.—*San Vicente de Pombeiro.*—Inclusa en el monasterio. Jurisdicción eclesiástica alternativa con el Obispo de Lugo, en virtud de la concordia habida entre el Obispo de Lugo y el Abad de San Esteban, después de la unión del de Pombeiro al de Ribas. El Obispo solamente puede visitar al Santísimo de persona, no por delegado. Y tampoco puede poner edictos. El Abad ejerció la jurisdicción civil y criminal, aunque muy controvertida en el siglo XVI.

2.—*Santa María de Beacán.*—Fué donada por el Rey D. Fernando II. Sólo percibe el Monasterio (desde principios del s. XVI, el de San Esteban), los derechos de Presentación y cuatro ducados por el Patronato. Los diezmos son para el Cura Con gran parte de lo temporal se quedó el Conde de Ribadavia.

3.—*San Román de Búbal.*—En el año 1065 la comunidad de Celanova, presidida por su abad D. Ariani y, por otra parte, la de Pombeiro, presidida por el abad D. Pedro, convinieron en permutar la iglesia de Lonoa (San Salvador de Loña del Monte), con sus bienes, por la de San Román de Búbal, con todas sus propiedades y derechos. Lleva lo temporal de estas iglesias el Conde de Ribadavia.

4.—*Santiago de Carracedo.*—En ésta ejerce la jurisdicción civil y criminal la Encomienda de Santiago, y lo temporal se lo reparte dicha Encomienda y algunos particulares.

5.—*San Julián de Besteiros.*—Lleva lo tempopal el Conde de Ribadavia, en esta comarca de la Peroja.

6.—*San Julián de Besteiros,* en tierra de la Peroxa. Lleva lo temporal el Conde de Ribadavia.

7.—*San Lorenzo de Senabal,* junto al río Búbal. Fué monasterio algún tiempo, dotado por la reina Doña Teresa.

Biblioteca Pública de Lugo

8.—*San Esteban de Atán.*—Ejerce la jurisdicción espiritual, civil y criminal el Obispo de Lugo, sin que sepamos por qué título, dice el cronista de San Esteban. Sin embargo, Pombeiro ejerce en el lugar de Pesqueiras, la jurisdicción civil y criminal y percibe lo temporal; y si el Cura cobra los diezmos es porque el Monasterio se los cede remunerando el servicio de la administración de Sacramentos a los vecinos.

9.—*Santa Mariña de Rosende,* en tierra del Saviñao. Lleva el Monasterio lo espiritual y lo temporal. Paga la congrua a un Clérigo que administra los Santos Sacramentos. La jurisdicción civil y criminal pertenece al Conde de Lemos.

10.—*Santa Cecilia de Freán,* en tierra del Saviñao. Fué algún tiempo Monasterio La jurisdicción civil y criminal es del Conde de Lemos. El Monasterio da la congrua y los diezmos a un Sacerdote para que administre los Santos Sacramentos a los feligreses, y tiene también la Comunidad el derecho de presentación por estar unida a la de Rosende.

11.—*San Victorio de Fraga.*—Saviñao.—También esta iglesia fué Monasterio filial del de Pombeiro. Lo temporal, con la jurisdicción civil y criminal, llévalo el Conde de Lemos; la presentación de la iglesia, el Conde de Amarante.

12.—*San Vicente de los Castillones,* fué donación de los Condes D. Suario Gutiérrez y su esposa Doña Guntroda. Lleva muy poco de lo temporal el Monasterio de Pombeiro, pues sólo asciende a 4.000 maravedises por razón del Patronato. El Conde de Lemos ejercita la jurisdicción civil y criminal. Se halla en tierra de Moreda.

13.—*Santa Eulalia de Caneda,* donada al Monasterio de Pombeiro por los mismos Condes que donaron la antecedente. Sólo lleva el convento de lo espiritual la presentación, de lo temporal la cuarta parte. Lo demás se reparte entre varios particulares, pero el que más lleva es el Conde de Lemos, el cual tiene también la jurisdicción civil y criminal.

14.—*San Martín de Bascos.*—Percibe muy poco el Monasterio de esta feligresía. Lleva la presentación el Monasterio de Monforte, el cual, con otros particulares, perciben lo temporal. La jurisdicción civil y criminal es del Conde de Lemos.

Estas son las iglesias que, según documentos que vió el archivero de San Esteban en el primer cuarto de la décimaoctava centuria, tenía el Monasterio de Pombeiro, en cuyas feligresías ejercía el Abad jurisdicción espiritual, civil y criminal. No se hallan incluídas otras iglesias por no saberse su situación, porque sus nombres—confiesa ingenuamente el anónimo autor—están escritos en letra gótica y en un latín bárbaro que no se entiende. Tampoco nos dejó la lista de los monasterios que estuvieron subordinados al de Pombeiro por la misma razón.

En lo que insiste mucho el cronista es en las tropelías cometidas por los ricos hacendados con el Monasterio de Pombeiro, el cual, si conserva algo de los bienes dejados por los Reyes, ha sido a costa de muchos sacrificios, disgustos y desvelos de los Abades que puso la Congregación de Valladolid en San Esteban, al que se unió el de Pombeiro.

Catálogo de los Prelados de Pombeiro

Abades: Para un período de 72 años, por lo menos, sólo conocemos los nombres de tres:

1.—El primero de que se tiene noticia es *Sabarico,* que gobernaba el Monasterio por los años de 935.

2.—Asterico, por los años de 964.

Biblioteca Pública de Lugo

3.—Arriano, que gobernaba en el año 997, según lo afirma el P. Yepes en su Corónica, tomo V, fol. 438, V. Escrit. XVII. En estos tiempos era Abadía el Monasterio, hasta que, al incorporarse al de San Pedro de Cluny, en Francia, perdió el de Pombeiro el rango abacial, que no recobró jamás. Ahora bien; ¿cuándo se incorporó al de Cluny? Yepes supone que fué en el reinado de D. Alfonso VI, el Rey más afecto al célebre Monasterio francés. Nosotros, si algo valiera nuestra humilde opinión, diríamos que se unió el de Pombeiro al de Cluny poco antes del año 1087, pues en este año la Reina Doña Teresa, hija de D. Alfonso VI, hizo una importante donación al Monasterio de Pombeiro, al cual en el privilegio, a cada paso, lo está llamando Cluniacense. Pero bueno será proseguir con la lista de los Prelados.

Prelados de Pombeiro mientras estuvo unido al de Cluny

PRIORES

D. Hugo.	1132
D. Juan.	1167
D. Esteban.	1181
D. Rodrigo.	1184
D. Martín.	1206
D. Sanz.	1237
D. Suero Pérez.	1266
D. Gonzalo López. . . .	1277

N. B. Los que siguen, gobernaban con título de Administradores.

D. Pedro.	1307
D. Diego.	1358
D. Alfonso González. . .	1402
D. Juan González. . . .	1427
D. Gómez.	1434
D. Basco Fernández. . . .	1448
D. Fernando de Valdemurde. .	1457
D. Gonzalo del Castillo. . .	1495

Este fué el último Prelado de San Vicente de Pombeiro dependiente de Cluny.

No acertamos a explicar por qué la serie de Prelados del Pombeiro cluniacense empiecen en el año 1132 y no antes.

Desde el 1505 consta que el Monasterio de Pombeiro fué administrado por los Abades de San Esteban de Ribas del Sil, si bien hasta el 1526 no se expidió la Bula de anexión a este último Monasterio por el Sumo Pontífice Clemente VII.

Verificada ya la incorporación del Monasterio de San Vicente de Pombeiro al de San Esteban, su historia debe estudiarse en la de éste; pero nuestro guía anónimo, en una mirada retrospectiva, dedica unos párrafos para enterarnos mejor de lo que padecieron los superiores por defender los intereses de Pombeiro. Al efecto, enumera los bienes usurpados y los sujetos o, mejor dicho, los títulos de los atrevidos.

Biblioteca Pública de Lugo

Usurpaciones

El Conde de Maceda se apropió los cotos y jurisdicciones de Maceda, D. Franquía (Franqueán), Casavá, Almoiti, Guamir (Guamil), San Julián, Mirio, Bastavalle, Villa de Peñafiel, como consta en una escritura de D. Pelayo Arias, en la cual, reconociendo que son propiedad de Pombeiro, ordena que, después de su muerte, le sean restituídos; pero sus descendientes siguieron los ejemplos de sus padres. El Conde de Monterrey se apoderó de más de 40 lugares, con su jurisdicción civil y criminal y varias iglesias, en la Limia. Los Condes de Amarante, descendientes de D. Rodrigo López Cangas, sin hacer caso de un privilegio y sentencia dada por el Rey Alfonso IX contra Gonzalo Núñez, casado ya D. Rodríguez con una señora llamada Doña Mayor Ulloa, que vivía en el coto de Proendos, perteneciente al Monasterio, se adueñó de él como señor absoluto, con la jurisdicción civil y criminal. Aunque al fin de su vida encargó se devolviera a su señor la iglesia de Santa María de Proendos, su hijo, Diego de Lemos, no se dió por entendido. Promovido un pleito, se recobró la iglesia, quedándose Diego con el vasallaje, imponiendo rentas y tributos a unos vecinos muy pobres,

Los Condes de Lemos además de lo que usurparon a los monasterios de Santa Cristina y Pombeiro (1) y los cien lugares con su jurisdicción y diecisiete feligresías en tierra de Limia y Búbal, no contentos con haberse apropiado las jurisdicciones civil y criminal en tierra de Lemos y algunas iglesias en la de Amandi, como son: San Vicente de Pinol, San Jorge, San Pedro de Bulso, con muchos casares, la jurisdicción de las feligresías de San Salvador de Figueiroá, Santa María de Bolmente, San Juan de Barantes, San Esteban y San Martín de Anllo, San Miguel de Rosende, Santa María de Villaoscura, San Pedro de Canabal, San Martín de la Gándara, junto a Monforte, a donde llegaba esta casa, Coto de Neiras y Santiago de Gundivós, San Andrés de Distriz, Doade, Valdeferreira, Santiago de Cangas y algunas otras; pero, no satisfecho con las posesiones y señoríos referidos el Conde D. Rodrigo Enríquez Osorio, incorporado ya a la Congregación de Valladolid el monasterio de San Esteban y siendo su abad del 1509 al 1515, el P. D. Alonso de la Torre, convidó a éste por medio de un criado a unas fiestas en su palacio de Monforte. El Abad, varón virtuoso y de vida ejemplar, según el cronista, sin sospechar nada malo, acudió al punto en el día señalado. Así que lo vió en su casa el Conde, después de muchos y engañosos halagos, le propuso le cediese los cotos de Santa Cristina, Pombeiro y Neiras, que le habían quitado los Reyes Católicos, D. Fernando y Doña Isabel, de lo contrario le sucedería lo que a un Abad de Monforte, al cual de postre se le puso sobre la cabeza un casquete de hierro ardiendo (2). Aunque el P. Alonso trató de disuadir al Conde de su intento, por fin, atemorizado por las amenazas, firmó la escritura, probablemente preparada de antemano, porque tanto el escribano como los testigos todos eran de la Casa.

Administración de justicia en los Prioratos de Santa Cristina y Pombeiro

Las cláusulas de la Escritura son las siguientes:

Primera. En cuanto a la jurisdicción criminal de los cotos de Santa Cristina y Pombeiro, han convenido el P. Alonso de la Torre y el Conde

(1) Téngase en cuenta que en esta mirada retrospectiva engloba el cronista del año 1723 las iglesias y propiedades de los Monasterios de San Esteban, Santa Cristina y Pombeiro.

(2) Algunos noveleros del último tercio del siglo XIX, convirtieron el casquete en una mitra de fuego.

Biblioteca Pública de Lugo

BIBLIOTECA PUBLICA PROVINCIAL LUGO

D. Rodrigo que si alguno cometiere delito que merezca pena de muerte o mutilación de miembros o cometa hurto que merezca azotes, muerte o que sea desorejado, en tales casos el conocimiento, punición y castigo pertenece al Conde y a sus sucesores y Justicias.

Segunda. En los otros crímenes y excesos, pueden conocer los jueces de dichos cotos y punirlos y castigarlos con tal que ni puedan sentenciar ni dar a sentenciar los tales crímenes ellos ni los Abades, ni Priores ni los Superiores de los dichos monasterios sin tener por asesor al alcalde mayor que ahora es o en adelante fuere del Conde o de sus sucesores para que ordene la sentencia que los dichos jueces habían de pronunciar. Y, si de otra manera lo hicieren u ordenaren sin ir firmada del alcalde mayor, que las justicias del Conde conozcan y ejecuten dichos delitos. Y restituyan a la parte lo que el juez le hubiere llevado.

Tercera. Si los jueces de dichos cotos fueren negligentes en hacer justicias en los casos que ellos pueden conocer, que las justicias del Conde y sus sucesores puedan conocer de los dichos delitos.

Cuarta. Si alguno cometiere algún delito en tierra del Conde sea su vasallo o no, y aunque sean vasallos de los dichos monasterios, que las Justicias del Conde los puedan sacar de los cotos de Pombeiro y Santa Cristina.

Quinta. Todas las penas pecunarias, de sangre, setenas, amancebamientos, muerte o mutilación de miembro, sean del Conde y de sus sucesores.

Sexta. En lo que pide al Abad acerca de los caseros que el monasterio de San Esteban tiene en el coto de Neiras, el dicho Abad y monasterio, ni sus sucesores, ni otros en su nombre, puedan pedir cosa alguna de ellos, salvo sus rentas de los caseros que ahora están puestos, por cuanto la dicha feligresía y jurisdicción y señorío es suyo.

Séptima. En cuanto a los trece moyos de vino que el Conde lleva de la renta del Beneficio de San Miguel de Melias, que sobre ello se nombren dos escribanos, cada parte el suyo, para que a cada uno le reciban sus probanzas de testigos y que en su vista y en las de las Escrituras que uno y otro presenten, dentro de dos meses, se determine si el Conde los debe llevar o no, y en el caso que no los deba llevar el Conde, los lleve el Monasterio con la explicación de que si el Hospital de Santiago dejare lo que lleva del dicho coto de Melias u otra cualquiera persona lleve renta, los lleve, y si no la dejaren, los lleve el Conde.

Octava. En cuanto a las 40 tegas de centeno que el Abad dice que le pertenecen y lleva el Conde de los lugares que el Monasterio de San Esteban tiene en tierra del Saviñao, por hacer bien y limosna al dicho Monasterio, consiente el Conde que las lleve para siempre y las comience a llevar desde el año venidero (limosnero era el Diablo).

Novena. En cuanto a las heredades de Quitapesares—en el coto y jurisdicción de Pombeiro—que el Abad dice son del Monasterio de Pombeiro, que el Conde, por evitar diferencias con dicho Monasterio, se las deja para siemdre y manda al casero que está en la Casa-Torre de Quitapesares se las deje y acuda con lo que debiere de la renta de ellas, quedando la Casa-Torre libre por suya.

Décima. El Abad sea obligado a traer confirmación y aprobación de estas capitulaciones del primer Capítulo General que celebre la Orden de San Benito.»

Esta es la Escritura, salvo ligeras correcciones de ortografía, que firmó y otorgó el P. fr. Alonso, coaccionado por las amenazas del Conde de hacerle sufrir una muerte tan cruel como la del otro *venerable varón* (alude al abad de Monforte ya mencionado, P. Andrés Pardo).

Biblioteca Pública de Lugo

Este documento, por lo que toca a los prioratos de Santa Cristina y Pombeiro, no surtió efecto, pero sí en el coto de Neiras, porque el Capítulo no dió su consentimiento, si es que se lo pidieron (1), que lo dudamos mucho.

Con procedimientos así, no es de admirar que el poderío de una casa noble creciera como la espuma.

¿No habría que remontarse al siglo XIV para conocer los orígenes, harto turbios, de muchas presentaciones vigentes todavía a mediados del siglo XX?

MAURO GÓMEZ-PEREIRA
Abad Mitrado de Samos

Vivero bajo el señorío de los Obispos de Mondoñedo

Doña Urraca, Reina de León y Castilla, por privilegio del 2 de Marzo de 1112, donó al Obispo de Mondoñedo, D. Nuño Alfonso, la villa de Vivero, juntamente con las de Oro y Pedrosa, *«para que vos el Obispo D. Munio, y todos vuestros sucesores, y los Clérigos que hubiere en la Iglesia Valibriense, las gocen para siempre, y por esta donación se libren de las persecuciones que han padecido por los Condes e Intendentes. El Obispo concedió a la Reina, por la confirmación de estas villas, catorce marcos de plata»* (2).

Su hijo, el Rey D. Alfonso VII, llamado el Emperador, estando en Palencia, a 10 de Julio de 1128, hizo la división de las heredades eclesiásticas de las seglares en la diócesis de Mondoñedo, y las referentes al territorio vivariense eran:

«De Torrentes usque ad aquam de Lacu post partem Regis: S. María de Burela, S. María de Cerbo, S. María de Liario, S. Jacobus de Salgadelos, S. Romanus (Villaestrofe), *S. Martinus de Rua, S. Julianus de Castello et tres hermidas: S. Euphemia, S. Salvator de Liario y Sanctus Cyprianus.*

In terra de Vivario, post partem Sedis: S. Stephanus de Valle, S. Romanus de Valle, S. María de Suevos, S. Johannes de Cova, S. María de Gualdo, S. Julianus de Landrove, S. Eulalia de Mirel (Merille), *S. María de Aurol* (Orol), *et quator hermidas: S. Julianus de Cataron, S. Michael de Souto y S. Michael de Sauro et Insula Mirandi.*

Post partem Regis: S. Jacobus de Cellario (Cillero), *S. María de Magazos, S. Petrus de Vivario, S. Stephanus de Valcarria, S. María de Chavin, S. Andreas de Fontana* (Boimente), *S. Petrus de Melvis* (Miñotos), *S. María de Seserit* (Gerdiz) *et duas hermidas: Cajoto et Juncaria».*

Los vivarienses, mal avenidos con el señorío de los Obispos, conquistaron un puesto glorioso en la historia de los Concejos por la lucha sostenida con tesón, por espacio de dos siglos y medio, con los Prelados mindonienses, *«tan pronto en el fatigoso terreno de los litigios como en el sangriento campo de las armas»*, hasta que lograron sacudir el yugo episcopal.

Poco más de medio siglo había transcurrido desde la concesión del señorío, cuando ya en el año 1173 el Obispo D. Juan I otorgó una escritura de

(1) La última cláusula nos hace sospechar que tal vez haya firmado el Abad seguro de que el documento era nulo por naturaleza.

(2) P. Flórez: «España Sagrada», tomo XVIII, tratado LIX, capítulo IV.

Biblioteca Pública de Lugo

concordia con los vecinos de Vivero, declarando el vasallaje que los vivarienses habían de rendir al Prelado y el tratamiento que éste les había de hacer.

Medio siglo después, en 1223, el Rey D. Alfonso IX hizo nueva avenencia entre los moradores de la villa y el Obispo D. Martín I, en la que unos y otros se obligaron a ampararse y ayudarse mutuamente y a servir al Rey con fidelidad; se estipuló que los derechos y calumnias se repartiesen por terceras partes entre el Soberano, el Prelado y los Alcaldes del Concejo, y los pedidos de maravedía, portazgos y otras ganancias, por mitad entre el Monarca y el Obispo, y se consignaron otras condiciones tocantes a las desavenencias que pudieran surgir, comercio con los enemigos del Rey y de la Sede y otras cosas (1).

Don Alfonso IX visitó la villa de Vivero en el año 1225, y estando en ella—«*apud pontem de Viveiro*»—, el 9 de Abril, hizo una donación al Monasterio de Santa María de Meira (2).

Don Martín compró en 1239 unas heredades en San Pedro de Vivero; al año siguiente, unos vecinos de Landrove le dieron otras posesiones, y en 1243, D. Pedro Fernández de Vivero y su mujer Doña Aldonza Fernández, le donaron tierras, lugares e iglesias.

El Obispo D. Juan II Sebastianes, en el año 1250, otorgó carta puebla con el Conde D. Rodrigo Gómez a doscientos cincuenta pobladores de Rúa, y cuatro años después, dió licencia para poblar la tierra de Viveiró.

Don Fernando III, el Santo, en Febrero de 1252, confirmó la avenencia hecha por su padre entre el Obispo y los vivarienses.

Don Alfonso X, el Sabio, dictó una sentencia, el año 1258, contra los vecinos de Santa María de Chavín, San Pedro de Vivero y San Esteban de Valcarría, quienes enviaron sus personeros a la Corte para responder a la querella que de ellos diese el Prelado, porque hacía más de veinticinco años que se negaban a pagar la martiniega y sostuvieron su negativa, fundándola en una carta que les otorgara D. Fernando III; pero el Monarca, después de oir al representante del Obispo, dió la carta «*por mal ganada*», mandando que se quebrantase ante los procuradores de las partes y condenó a los feligreses de las tres parroquias a pagar lo atrasado, si bien se lo «*amesuró de guisa que lo pudieran sufrir*».

Don Alfonso X, expidió un privilegio en dicho año 1258, a favor de Don Juan II Sebastianes, para que los vecinos de Vivero le pagasen portazgo, a lo que se habían negado; al año siguiente, dictó una providencia para que se ajustasen algunas competencias entre el Obispo y los vivarienses, que no se hallaban contentos con el señorío del Prelado; desde Sevilla escribió Don Alfonso X, el año 1260, una carta declarando al Obispo libre de la demanda que contra él había entablado el Concejo de Vivero, cuyo personero, Ruy Pérez, presentó al Rey una sentencia lograda a su favor, pidiendo la hiciese cumplir y guardar, y asimismo que el Prelado les restituyese lo que Pedro Fernández había prendado a los vecinos en yeguas y otros ganados que les robó, en deudas que sacó y nunca pagó y en conducho que les tomó, todo lo cual estimaban en veinte mil sueldos; rogándole igualmente que el Obispo devolviera el portazgo que había tomado a hombres de Portocelo, Bares y San Ciprián, desde que la sentencia fué dada, y que de allí en adelante no lo volviera a tomar, y, por último, que el Monarca obligase a los de la Puebla de Ripadeume a obedecer al Concejo como hombres de su término y que el prelado les restituyese lo que les tenía llevado, que evaluaron en ochocien-

(1) Don José Villa-Amil y Castro: «Crónica de la Provincia de Lugo».
(2) Don José Villa-Amil y Castro: «Santa María de Meira».

Biblioteca Pública de Lugo

tos maravedís; el Rey, en vista de lo que respondió el Canónigo Pedro Eanes, Procurador del Obispo, dió al Prelado por quito de la demanda.

En el año 1262, D. Alfonso X concede al Concejo de Vivero un privilegio rodado sobre recoger, comprar y vender la sal solamente por los vecinos de la villa y su tierra, en los términos de su jurisdiccion hasta el río Masma (1); en el año 1271, expidió otro privilegio mandando a los Concejos de Ribadeo y Vivero que pagasen al Obispo D. Nuño II Pérez el derecho de portazgo. Este Prelado otorga, en el año 1272, una carta a los vecinos de Santa María de Gerdiz, por la que les confiere *«voz de caritel»* y les ofrece amarles, ampararles y darles Alcaldes y Juez (2); deseoso este Obispo de engrandecer su Cabildo, le hizo tres donaciones en el año 1277, una de las cuales era de los frutos de Santa María de Vivero, y en el año 1286, estableció un convenio con el Monasterio de Lorenzana, sobre población de los montes de Rúa.

Después de un corto período de calma, los vecinos de Vivero intentaron de nuevo evadirse de la sujección a la Mitra, por lo que el Obispo D. Alvaro Gómez dió queja al Merino mayor de Galicia y los Jueces dictaron, en 1287, una sentencia contra los vivarienses; en el año 1290, el Adelantado mayor del reino, D. Juan Alfonso de Alburquerque, concedió otra sentencia a favor del Prelado, que no bastó para reducir a los hijos de Vivero, así como tampoco otra carta expedida contra ellos, al año siguiente, por el mismo Adelantado; entonces D. Alvaro Gómez excomulgó a los vivarienses y escribió una carta al Guardián de San Francisco de Vivero, en el año 1292, para que no los admitiese en su iglesia.

«Sentía tal vez éste—escribe el Sr. Villa-Amil y Castro (3)—*más simpatías por los vivarienses que por el prelado, pues el clero secular y el monacal se llevaban con poca fraternidad, como lo indican los procedimientos practicados en 1334, por el Arzobispo de Santiago, como Juez conservador de las Ordenes de predicadores y menores, diputado especial del Pontífice, en virtud de queja dada por el prior de los dominicos y el guardián de los franciscanos de Vivero, contra los curas de Santa María y Santiago de la villa, que les quitaban sus privilegios y libertades en la jurisdicción y confesión, y les hacían otras públicas injurias.»*

Ni las repetidas sentencias ni las cartas del Rey y del Adelantado ni la excomunión fueron suficientes para hacer entrar en obediencia a los vivarienses, que si alguna vez parecía que se rendían, era para volver con más fuerza y en mejor ocasión a la lucha secular, fecunda en curiosos incidentes; pues, aunque consiguieron tener Alcalde, por el Rey, el Obispo D. Alvaro Gómez tuvo que acudir en queja ante D. Sancho IV y éste les escribió una carta, en el año 1292, instándoles a que reconociesen el señorío del Prelado y una sobre-carta, al año siguiente, acerca de lo mismo.

Los Concejos de Vivero, Lugo, Betanzos, Ribadavia y Bayona, con otros más de Asturias y León, por medio de sus representantes, firmaron en las Cortes celebradas en Valladolid, el año 1295, una Carta de Hermandad para hacer guardar sus fueros, privilegios, buenos usos, costumbre y libertades (4).

A instancia del Obispo D. Rodrigo Vázquez, el Infante D. Felipe, Adelantado mayor de Galicia e hijo de D. Sancho el Bravo, estando en Vivero

---

(1) Don Jesús Noya González: «Pergamino curioso».—«El Eco de Vivero», año XI. número 554.
(2) Don José Villa-Amil y Castro: «Cartas pueblas».
(3) Don José Villa-Amil y Castro: «Crónica de la Provincia de Lugo».
(4) Sr. Alvarez de la Braña: «Galicia, León y Asturias».

Biblioteca Pública de Lugo

el 2 de Octubre de 1303, confirmó las sentencias *«sobre que ninguno se entrometiese en los montes de San Salvador* (Penas Agudas) *y Lieiro* (1).

Don Fernando IV, el Emplazado, el año 1309, otorgó al Concejo vivariense un privilegio por el *«que libra de todo pecho para siempre a los serviciales y caseros de la villa de Vivero y su tierra»* y concedió otro al Obispo, el año 1311, por el cual le dona el señorío temporal de la ciudad de Mondoñedo, con la mitad de las escribanías de las villas de Vivero y Ribadeo (2).

Considerando D. Rodrigo Vázquez, los atrasos del Cabildo mindoniense, el año 1317, le cedió todo el derecho a los frutos y rentas de Santiago de Vivero, adquiridos por compras y donaciones. Del año 1319, se conservan varias escrituras sobre las inquietudes del Concejo de Vivero, que no podía sosegar mientras no lograba eximirse del dominio de los Prelados y en el año 1327, se celebró una composición entre el Obispo D. Juan III y los vivarienses, sobre varios puntos de la jurisdicción temporal.

La villa de Vivero, representada por su Procurador general, Domingo Pérez, acudió en queja al Rey D. Alfonso XI, sobre una casa fuerte levantada en Landrove, por Fernán Bonome, en nombre del Obispo de Mondoñedo, desde la cual se ocasionaban muchos daños a sus vecinos, maltratando a sus hombres y ocupándoles las tierras; después de la muerte de Fernán Bonome continuaron sus gentes haciendo males al Concejo, por lo que el Alcalde Gonzalo Pérez y los habitantes de la villa, fueron a dicho lugar y derribaron y arrasaron la casa fuerte; temerosos los vivarienses de que el Obispo y su cabildo tomasen venganza, pidieron al Monarca que les diese seguro y los defendiese contra las peticiones del Prelado y cabildo mindoniense, y el Soberano, por privilegio del año 1329, así lo hizo y les dió *«por quitos y libres para siempre de todas demandas»* (3).

En la misma feligresía de Landrove, aconteció otro suceso, que se consigna en un testimonio de García Pérez de Vivero y es una notificación y requerimiento del Procurador general, Alonso Pérez, contra el Obispo *«que venía armado con muchas gentes de a pié y a caballo, haciéndose dueño de los lugares pertenecientes a esta jurisdicción de Gerdiz, Landrove y otras, perturbando la paz y posesión de esta villa. Y aunque el obispo se ha disculpado con decir era gente de su acompañamiento, según costumbre y cuando visitaba como Prelado y señor sus tierras, sin pedir más que los yantares que le debían de cada un año, como se los habían pagado a sus antecesores; sin embargo por dicho Procurador general se le contradijo con las razones que se verificaban, de lo que hizo sus debidas protestas para ante el Rey»*. Por faltar la primera hoja de este interesante documento se ignora la fecha en que ocurrió dicho suceso (4).

Don Alfonso XI, fué uno de los Monarcas que más favorecieron al Concejo de Vivero, con privilegios y franquicios y, el año 1335, concedió a la villa otro privilegio por el cual manda que el Obispo, ni otro que tenga señorío, pueda pedir pecho alguno por las tierras que en sus cotos y dominios posean los vecinos de la villa, ni a sus caseros y serviciales, bajo graves penas.

Del tiempo del Obispo D. Alvaro Pérez de Biedma, se guardan varios documentos, entre ellos una carta de Alfonso XI, del año 1339, en la que ordena al Concejo vivariense que no use de otra obtenida con mal informe contra el mencionado Prelado.

---

(1) Don Jesús Nova González: «El Infante D. Felipe»: Verdad y Justicia, año II, número 74.
(2) Don Eduardo Lence Santar: «Del Obispado de Mondoñedo», tomo I.
(3) Cartas reales relativas a la villa de Vivero.—Folletín de «El Eco de Vivero», año III.
(4) Inventario de documentos del Concejo. Siglo XVIII. Razón de privilegios.—Archivo municipal de Vivero.

Biblioteca Pública de Lugo

Don Vasco, que fué el último en poseer el señorío, hizo en el año 1343, un convenio con los vecinos de Santa María de Viveiró, al año siguiente los vivarienses le reconocieron la facultad de elegir Alcaldes y en 1346 logró carta del Rey, contra los habitantes de Vivero, que seguían resueltos a evadirse de su potestad, por lo que resolvió trasladarse a la Corte «*en seguimiento de instancia*», pero nada consiguió en ella, porque falleció a poco de llegar.

Enardecidos los vivarienses con la muerte de D. Vasco, no cejaron hasta eximirse del yugo de la Mitra, lo que lograron, al fin, en dicho año 1346, volviendo desde entonces la villa a ser de señorío real y conservando únicamente los Obispos, como recuerdo de su antiguo dominio, un tributo anual de diez y ocho reales, llamado el *guindaste,* por el nombre de un palo fijado en la ría, hacia el medio del puente, que servía para la carga y descarga de las mercancías transportadas por las naves y cuyos derechos de portazgo habían cobrado los Prelados de Mondoñedo.

JUAN DONAPÉTRY

Documentos Odoarianos

Llamamos así a los cuatro documentos de esta Iglesia que vamos a estudiar. Hay algunos otros de procedencia real, al menos pretendida, que refieren algunas presurias de Odoario, de los que no queremos tratar por ahora y sólo utilizaremos uno que nos pueda ayudar en la identificación de las iglesias y villas que ocupó Odoario, y sólo en tal sentido lo admitimos. Hay otros documentos seguros (y originales) del 861, 954 y 1025, que son, con el acróstico, prueba fundamental de la personalidad histórica de Odoario, y utilizados por nosotros en un ya viejo trabajo aparecido en este BOLETÍN (I, 25-57-101). Esos tres documentos nos parecen firmísimos, y alguno de ellos tuvo la fortuna de ser publicado y comentado magistralmente por un muy sabio maestro («Diplomática Española en el período Astur», I, 306). Del de 1025 halló el original el doctísimo Dr. Sousa, Catedrático de Coimbra, y lo publicó y comentó en la Revista Portuguesa de Historia, I, 151. Con ellos hay bastante para sostener la personalidad histórica de Odoario.

Publicamos también otros documentos de esta Iglesia, que contribuirán a enjuiciar mejor la autenticidad y valor de los que son objeto primero del presente estudio.

Nos atrevemos a ello, no por creernos suficientemente capacitados, sino por considerarnos obligados, pues los documentos de esta Iglesia lucense están confiados a nuestra custodia por benevolencia de nuestros superiores, no por merecimiento alguno nuestro.

Comenzamos por el dicho testamento mayor de Odoario, por ser el primero en interés y aún en orden cronológico, aunque su data parezca que lo pospone al de Alvito.

No es creible que Odoario fundase iglesia alguna antes de restaurar esta Catedral, de cuya restauración es como carta dotal este testamento. Ni hay que dar mucho crédito a las datas consignadas en los tumbos.

Trataremos pues: I, del testamento mayor o «in nomine Patris».—II, del de Alvito o Villamane.—III, de los de Avezano y IV del testamento menor o «in nomine Domini».

Biblioteca Pública de Lugo

I

Testamento mayor de Odoario

Item eiusdem testamentum epi domni Odoarii

In nomine patris et filii et spiritus sancti hec est chartula testamenti quam facere et confirmare elegi et post meum discesum redamare decrevi ego indignus dei gratia Odoarius episcopus. saluator noster et dominus quia antequam fieret omnia prescita perhemne nobis humanum genus et casus ut semper soliciti de nouissima essemus his uerbis suos instruit discipulos uigilate agentes et orate quia nescitis diem nec horam sicut et his uerbis inquiens ait beati serui illi quos cum uenerit dominus inuenerit uigilantes Salomon etiam sapientissimus spiritu sancto repletus clamat et dicit in omnibus operibus tuis memorare nouissima tua et in eternum non peccabis et ideo ego supra taxatus uerens et timens ne me incauta uita fallente inaniter rapiat decreui ut post obitum meum de paupertacula mea quicquid potui ganare uel applicare atque apprendere et familia mea populare prout ualui et exinde pro facinoribus meis pro remedio anime mee deo et patrono meo aliquid presentare.

Offero sanctis altaris sancti saluatoris et sancte marie uirginis et genitricis domini nostri iesu christi que fundata est in locum predictum in luco ciuitatis id est (I-1) ipsam prefatam ciuitatem ab omni integritate conclusa intus in circuitu murorum quam ex radice restauraui. Villas prenominatas quam ex presuria adquisiui et extirpe et familia mea populaui, id sunt (2) suburbium ipsius ciuitatis, (3) uilla parata cum ecclesia sancti iohannis constipata de familia mea pro suis terminis ab integro (II-4), in ualle ferraria uilla lamela sic similiter cum sua familia per suis terminis

III-5 In lemabus uilla coruasia pro suis terminis uel limitibus suis, (6) media uilla quos uocitant selellas integra (7) uilla plana, (8) uilla inonito per suos terminos quos uocitant sancta eolalia uel sancta christina pro suis terminis. (9) uilla olivetello maiore (10) et alio oliueto

IV-11 Ripa sile uilla quos uocitant amandi cum ecclesia ibi fundata sancte marie in omnique giro fundata pro suis terminis et locis antiquis id est per terminum inter sancta maria et louios de alia parte per illas petras de canton et de tertia parte ad illa peraria de oldriti et inde ad portum de guntin

V Item in ripa minei territorio uocitato licino (12) monasterium sancti stephani uallis athane quod ex propria familia extipaui et radice fundamentaui et ex aliis ecclesiis dotaui que a me et a mea familia sunt fundamentata per presuriam id est (13 ya en el 5) supradicta ecclesia de coruasia (14) et ecclesia sancte eolalie (15) et sancta cecilia (16) et uilla de ageredi cum ecclesia sancti iuliani et eius familia (17) et fonte de agito ab integro quas omnes sunt in ipso territorio liziniano et sabiniano a me possesse per presuria (18) cum ecclesia sancte marie de quinte

VI-19 Ecclesia sancte eolalie de riua caue per suos terminos et per terminum de palatio et per termino de castro sancti et per terminum sancte columbe et per termino de uilla fructuosi per omnes suos terminos

VII-20 Siue in ripa sarrie uilla mediana (21) et uilla atraisi medias, (22) ecclesias sancto petro de septem uentos cum adiunctionibus et familia eius ab integro, (23) ecclesia sancto felici de raimundi cum adiunctionibus eius stipata de familia mea

VII b In Paramo (23 b) ecclesia sancte marie de uallanti cum adjunctionibus suis stipata de familia mea

Biblioteca Pública de Lugo

VII c-24 In ualle uilla uocitata campos cum ecclesia sancti iuliani ibidem fundata ab integro cum suis terminis et omne familie sue que in circuitu eius sunt habitantes, (25) alia uilla de castello cum ecclesia sancte marie et familie eius, (26) uilla de moreta cum ecclesia sancte marie ab integro cum sue familie, (27) uilla elyterii sic similiter per suis terminis atque limitibus

VIII-28 In ualle buualis uilla rubini per suis terminis antiquis sicut est uallata in omni circuito et ecclesia sancti martini que ibidem fundata, (29) similiter etiam et riua riuulo barra de omnique parte ad omnique integritate cum omne familie nostre, (30) et in sauto maiore ecclesia uocabulo sancte leocadie ab integritate cum nostre familie unde habemus, (31) ecclesiam sancti eusebii et in (31) saquemeat in nugaria in gargantonnes, (32) et in ualle mellenes ecclesie uocabulo sancti eusebii et omnes hereditates per ubi eas potueritis inuenire, sicut in nostro iure mansit debitas per suis terminis

IX-33 Item in nasue ecclesia sancti mameti de tomati cum duas uillas stipatas de familia mea (34) sancta maria de gilani (35) et sancte eolalie de golfar cum familie (36) sancto petro de lincora cum uillas et familias ab integro (37) sancto ioanne de laurario ad integro (38) uilla framilani stipata de familia mea ab integro

X-39 Et in dorra sancto cristoforo de nouellua cum suas uillas et familia ab integro (40) sancta maria de aruitrion ab integro XI-41 et in uentosa sancto mamete ab integro cum suas uillas et eius familia, (42) sancto andrea de orria cum eius familie ab integro

XII-43 In deza sancto ioanne de palmar cum familie sue jermogilde et sua progenie que fuit nostro proprio, (44) ecclesia sancta maria de uermes quam fundamentauit alaricus et sua progenie que fuit nostre familie, (45) ecclesia sancto ioanne de botos cum eius familia ab integro, (46) ecclesia sancta maria de trasdeza quam nuncupant petos cum uillas et familie ab integro. XIII-47 uilla ueremudi ab integro cum eius familia per terminis. Id sunt per sixto de uri et inde per uallo de meriani et uadit in directo ad penellas et inde sub uigrarios, et mittit se in aqua, et exit ad illa fonte de pintii, (48) et ecclesia sancti mameti ab integro, (48 b) ecclesia sancte marie de marrocos et uilla hic in montesagro et familia mea ab integro, (49) ecclesia sancti iuliani de carualio riuulo discurrente salaonia cum adiunctionibus suis et familie eius, (50) sancto iuliano de silaonia stipata de familia mea

XIV-51 In riba minei i nelebron, ecclesia sancti Romani, (52) ecclesia de sancto petro de farnatarios cum eius familia ab integro, (53) Sancta eolalia de quinte cum eius familia, (54) Sancti stephani cum sua familia, (55) Sancta eolalia de cerceta cum eius familie ab integro, (56) Sancto iuliano de monumento ab integro cum eius familia et hereditates sicut est per illo uallo in omnique giro nullo scurro fixo in caleos ianuam per nullan iustitiam seculare m, (57) In riba flammoso et ecclesie sancte columbe ab integro cum eius familie

XV-58 Riba tordena ecclesia sancta eolalia alta ab integro cum eius familia XVI-59 In mera ecclesia sancta eolalia alta, (60) et Sancta Maria alta et eius familie ab integro, (61) et ecclesia sancti iohannis de mera quos prediuit germanus meus ermiarius de escallido et contestauit a me indignus, et Sancte marie uirginis

XVII-62 In territorio palliares et riba minei ecclesia uocabulo sancto mameti cum familia mea, Framirus, Adosinda, Gundemaro, Donello, Didacus, et eius progenie, (63) ecclesia sancti iohannis de campo cum adiunctionibus et familiis eius ab integro, (64) Sancta maria de maucani et eius familia ab integro, (65) Alia ecclesia sancta maria de quartapetas ab integro, (66) ecclesia sancto petro de recele cum eius familie et adiunctionibus suis ab integro

Biblioteca Pública de Lugo

XVIII-67 In riba uliola ecclesia sancti saluatoris et suas uillas et eius familie ab integro, (68) ecclesia sancta maria de fontecuberta cum eius familia ab integro

XIX-69 In auiancos uilla salamiri stipata de familia mea, (70) cum ecclesia sancti laurentii ab integro, (70 b) alia uilla de paratella cum ecclesia sancti pelagii stipata de familia mea ab integro, (71) uilla de boenti cum ecclesia sancti iacobi et eius familia ab integro, (72) ecclesia sancto iohanne de besantonia cum adiunctionibus eius et familie ab integro

XX-73 In riba ulie uilla de garauaos ecclesia sanctorum cosme et damiani ab integro stipata de familia mea

XXI-74 In nallare ecclesia sancti petri

XXII-75 In gaudiosi ecclesia sancti felicis cum adiunctionibus suis et eius familie ab integro

XXIII-76 In montenigro ecclesia sancto petro de seyxas, (77) et uilla onoria, (78) et alia uilla suso, (79) et alia uilla hic supra ecclesia sancti petri ab integro stipata de familia mea per suis terminis, (80) Sancti iacobi de quirice cum suas hereditates et familia ab integro

XXIV-81 In aurio ecclesia sancti uincentii per suis terminis et uillas et familie ab integro.

XXV-82. In ual de bria ecclesia sancto petro cum adiunctionibus et familiis eius ab integro, (83) sancte marie de saure que fuit de arismatica cum suo canale et suos sautos ab integro stipata de familia mea, (84) sancto martino de insula miranti stipata de familia mea, (85) in territorio sancte ololalie de latriti, (86) et sancti mameti de nandor, (87) sancti iacobi de mera stipatas de familia mea ab integro

XXVI-88 In besancos sancto mamete de larido, (89) et sancto georgio de castrobomir ab integro stipatas de familia mea

XXVI-89 In prucios ecclesia sancto tirso de ambrona cum adiunctionibus ab integro (90) ecclesia sancti iacobi de formati, (91) et ecclesia sancti christofori ab integro

XXVIII-92 In nemitos ecclesia sancti saluatoris de illobre per suis terminis ab integro

XXIX-93 Item in ortigaria ripa saure, ecclesia sancti iacobi de cerceta cum suis terminis et piscariis, (94) Item ecclesia sancti pelagii de monte retondo, (95) Item ecclesia sancto uincentio de uilla ferrarii ab integro cum adiunctionibus suis

XXX-96 Item in anbiancos ecclesia sancti iacobi de uilla onorici cum uillis et familiis ab integro

XXXI-97 Item in dexteris lucense uilla de benati de mea pressura stipata de mea familia per suis terminis ubi edificauimus ipsa mea familia per mea iussione ecclesia sancti stephani prenominatos bennato sunnilla, et gundesindus presbiter et abolo roderico, (98) in monte lappio ecclesia sancte marie uirginis stipata de familia mea, in omnique circuitu per suis terminis antiquis

Dono sanctis altaris et sancte marie sicut iam superius diximus, hec omnia dicta uel nominata in omne sanctorum uel apostolorum fratrum ibidem habitantium perpetim ofero habenda. Offero et suggero ut pro me inspirante illis domino orent pro me indignum et peccatorem ut per orationes eorum remissio sit omnium delictorum meorum pro anime mee remissione lumina in ipsa altaria illuminent.

Hec facientes in presenti seculo bonum testimonium, et in futuro Regnum eternum. Confirmante hoc domino nostro iesu christo et saluatore nostro qui nobis hoc agere maluit. dum uiuimus et nobis ipse tribuat quam promisit diligentibus se

Biblioteca Pública de Lugo

Si quis conuellit tentauerit donata nostra que hic in dote concessimus sit condemnatus et perpetuam ultionem percussus in conspectu domini iesu christi et sanctorum eius ut de hoc seculo sicut dathan et abiron quos continuo fatum, et a tartareas penas cum iuda christi traditore perhenni perferat cruciatu et insuper inferat et parti idem sancte ecclesie tantum et alind tantum quantum offerre constauerit et sagratissimo presuli aut parti ecclesie pesolueret

Factus titulus dotis uel testationis die idus maii Era DCCLXXXV.

Ego itaque adephonsus rex cuius in tempore superni regis auxilio hec restitutio seu redintegratio facta dignoscitur hanc nostram scripturam quam ex presuria radicitus aumentastis nobis domino odoario et cunctis successoribus uestris per cuncta secula futuris auctoritate regali et priuilegii dignitate uobis consignamus et condonamus ut habeat nostrum priuilegium firmum roborem per cuncta secula manu propia confirmans

Odoarius dei gratia archiepiscopus diuina misericordia admonitus hac scriptura dotis uel testamenti a me facta pro parte ecclesie sancte manu mea.

Copias.—Tumbo Viejo de la Catedral de Lugo (h. 1230), n. 2-fol. 1.°

Tumbo Nuevo de id. (1762), fol. 5.

Colección diplomática de D. Ventura Cañizares, carpeta 1.ª, instrumento 5.

Publicado.—Ambrosio de Morales: Corónica, lib. XIII, cap. 12 (Referencia de Piñeiro y Noguera)

Huerta: Anales, II, 394; y 234, versión.

Risco: España Sagrada, XL, 356.

Vicetto: Historia de Galicia, III, 213, versión.

Salgado Toimil: Odoario, I, 149, versión.

Amor Meilán: Historia de la Provincia de Lugo, IV, 209.

A. C. Floriano: Diplomática Española, I, 48.

Desde que Ambrosio de Morales visitó este archivo donde copió documentos en 1572, y dió noticia de ellos en su crónica, fueron conocidos de los doctos estos testamentos de Odoario, sin que se desconfiase de ellos. En el siglo XVII Pellicer y Mondéjar propugnaron un nuevo sistema cronológico de los primeros reyes de la Reconquista; al cual sistema se oponían los dos testamentos odoarianos. En el siglo XVIII defendió tal sistema con todo empeño Noguera y arremetió contra los dos testamentos, a los que califica de tejido de falsedades y anacronismos. Cree que son un solo documento con dos fechas distintas, lo que demuestra que apenas los había saludado. No los combatió en nombre de la Diplomática que no existía entonces y aunque existiese, sería lo mismo que si no existiese, dado el humor de Noguera, cuyo sistema cronológico no fué tenido en cuenta, ni puede serlo. En el siglo pasado aún fueron tenidas por buenas estas escrituras, gracias a la autoridad de la España Sagrada. Los historiadores regionales las admitieron, aunque a veces, por conveniencias de alguna polémica, recordaron los argumentos de los impugnadores; v. g. D. Antonio Sánchez, canónigo de Santiago, en su *Respuesta a Camino,* canónigo de Lugo (Madrid, 1805). Los escritores locales admiten sin vacilación estos testamentos, si bien Amor Meilán conoce algunos reparos opuestos a tales instrumentos y procura salirles al paso.

Hoy se las impugna por motivos más serios, en nombre de la Diplomática. Fué Barrau-Dihigo quien inició el asalto en dos obras conocidísimas, en las que trituró gran parte de los documentos españoles de los siglos VIII y IX. Obras muy beneficiosas para la cultura española, no tanto por su innegable aportación, cuanto por la reacción que produjeron. Se nos obligó a revisar todos nuestros documentos; de lo que debemos alegrarnos.

El que esto escribe, conocedor de esas dos obras, que atentamente leyó y extractó, reconoció hace ya bastantes años, en un trabajo aparecido en este

Biblioteca Pública de Lugo

BOLETÍN (I, 26), que esos testamentos odoarianos no son totalmente auténticos. Hoy mi opinión ha mejorado mucho, e intento la posible defensa de los mismos. Busco sincera y únicamente la verdad, no el agradar a propios o extraños, y respeto y escucho a los que son verdaderos y sabios maestros. Huelgan otros preámbulos.

Sigo la copia de D. Ventura Cañizares que fué obtenida directa y fielmente del Tumbo. Explica las abreviaturas de dicho cartulario, pero no indica con el subrayado las letras suprimidas, lo que tampoco hice, aunque lo tenga así en la copia que yo mismo obtuve, trabajando sobre dicho Tumbo, que al fin es una copia y no siempre totalmente fiel, aunque sí es la principe y base de todas las demás.

Donde D. Ventura leyó presuli, al fin de la cláusula, yo leí claramente *psso,* que transcribiré poseso. También escribe el Tumbo, en dicha cláusula, offerre que debe interpretarse aufferre; pero es posible que en el ejemplar que utilizó el Tumbo, estuviese offerre. Así está en un documento de 1051, en el que vemos una cita del concilio Agathense, en la que aparece un oferre, que equivale a auferre; pues oferre a uno, es auferre a otro. La transcripción de la España Sagrada, procede del Tumbo Nuevo y coincide con la anterior, menos en el uso de mayúsculas. Me parece totalmente fiel y de ella proceden todas las publicadas.

Se halla, como hemos escrito, en el folio 1.° del Tumbo Viejo de la Catedral de Lugo. En el folio 1.° está el otro testamento de Odoario, que ciertamente es posterior al llamado mayor. Este es o pretende ser del tiempo de Alfonso I (+ 757) y tiene era 785, año 747, y figura en él la subscripción del rey. El pequeño está defectuoso en la era, que es DCC...., faltando las letras numerales de las decenas y unidades; pero supone muerto a D. Alfonso I. pues le llama divae memoriae. Parece pues que debía estar antes el mayor ¿Cuál sería el motivo de ser pospuesto al menor? Acaso fué el que faltando en el menor las últimas letras de la era, se le supuso anterior al mayor. Pero mejor explicación me parece ésta: se antepuso el menor porque es el que tiene más narrativa y parece contener como el título de Odoario al régimen de esta iglesia. De todos modos está claro que estos dos testamentos que encabezan todo el Tumbo, son los documentos básicos del mismo, lo que tenía primacía en la mente del confeccionador.

Debemos dar alguna noticia de este Tumbo Viejo, diciendo tan solo lo absolutamente necesario en este trabajo y remitiendo al lector a lo ya escrito en este BOLETÍN, III, 8.

Los documentos que forman el cartulario propiamente dicho, pueden distribuirse en tres secciones: 1.ª número 1 al 82, de documentos reales o de autoridades civiles; 2.ª del 83 al 101, bulario o documentos pontificios y representantes del Papa; 3.ª del 102 al 144, documentos de prelados, particulares u olvidados en la primera sección.

Dentro de cada sección se sigue grosso modo orden cronológico, pero con mucho desorden. Para demostrarlo y conocer su método general, basta indicar los quince primeros documentos.

Número 1, fol. 1.°, Testamento pequeño de Odoario. Número 2, fol. 1.°, Testamento mayor. Número 3, fol. 3.°, Testamento del arcediano Damundo. Número 4, fol. 3.°, Inventarium seu notitia columelli. Número 5, fol. 4.°, Diploma del rey D. Alfonso: Propitiante trino (es de Alfonso III y la era está errada: DCCCXXIX. En el sedicente original es: DCCCCIX. Número 6, folio 5.°, De undecin comitatibus: Deo omnipotenti, trino et uno. Número 7, fol. 6.°, Concilium apud lucum: tempore suevorum. Número 8, fol. 7.°, Testamento de Sancta Cristina. Número 9, fol. 8.°, Testamentum Ordonii (el II) regis. Número 10, fol. 8.°, Testamentum Adefonsi (V) regis. Número 11, fo-

Biblioteca Pública de Lugo

lio 9.°, Testamentum comitis Sancii (año 1092). Número 12, fol. 9.°, Testamentum comitis dni. Sancii (hacia el mismo tiempo). Número 13, fol. 9.°, Testamentum Adefonsi (el III) regis: In nomine dei omnipotentis vivi (año 899). Número 14, fol. 10.°, Testamentum dni. Veremundi regis (el II y año 991). Número 15, fol. 10.°, Testamentum dni. Veremundi regis (el III y año 1034). En un orden estrictamente cronológico debían disponerse así: 7, 6, 2, 1, 3, 8, 5, 4, 13, 9, 14, 10, 15, 11 y 12. Siguió pues otro criterio además del cronológico, atendiendo al interés de los documentos en aquellos momentos, confundiendo reyes del mismo nombre y obedeciendo a otros criterios que no podemos apreciar. En el Tumbo Nuevo también hay algún desorden cronológico, por no haber tenido a mano, como se advierte en el prólogo, todos los documentos que se copiaban e insertaban cuando se recibían.

También se puede asegurar que Juan Pérez, autor del Tumbo, lo escribía al dictado, pues hay errores que sólo así se pueden explicar. De los 144 documentos del cartulario aún hay en este archivo 28 originales o pseudooriginales y cuatro en el Histórico Nacional, y la compulsa del Tumbo con estos originales es lo que nos descubre tales errores. Donde faltan los originales, también es fácil adivinar deslices.

Es conveniente intentar una localización de las iglesias y villas que figuran en este testamento odoariano, para lo cual pusimos en el texto los números que son obra nuestra. Los romanos indican los territorios, y los arábigos, las piezas, si está bien dicho así. Busco sólo claridad.

Las propiedades de esta Iglesia estaban ordenadas en grupos, llamados porciones, y antes se llamaron tenencias. Tales grupos se formaron con motivo de los arrendamientos, administración, etc. y son antiquísimos. Se formaron a base de un criterio territorial, radicando cada tenencia o porción en un territorio determinado, del cual recibía su nombre y así se llamaban: de Narla, de Parga, Farnadeiros, de Brosmos, de Amandi (la grande y la pequeña), de Incio, de Mao, de Somoza, etc. En este testamento de Odoario se sigue un orden geográfico sui generis, que parece responder a las antiguas tenencias; y antes aún se llamaron administraciones. Mis números romanos indican esas agrupaciones.

Utilizo también otros documentos en que figuran los lugares de este testamento, sobre todo me valgo del diploma de Alfonso III, Coelicolae gloriosae (E. S., XL, 384) Repito que no acepto por ello su autenticidad. Barráu-Dihigo, encarándose con este diploma, sintió más temores que en las trincheras ante los boches, y exclama que ante una lista tal de iglesias y posesiones la crítica se encuentra desarmada. En este y otros casos yo también siento muchos temores y procuro armarme siempre de paciencia, que es un arma muy eficaz y nada secreta.

I-1. Ofrezco a los santos altares (altaris es dativo de altarium,-i) del Salvador y de Santa María Virgen y Madre de Nuestro Señor Jesucristo, que está fundada (Santa María, la titular, indica la iglesia) en el predicho lugar, en Lugo de ciudad (por ciudad de Lugo: especie de hipálage o inversión de oficios gramaticales), la predicha ciudad, todo lo contenido intramuros, que restauré desde su raíz, cimientos (ipsam prefatam ciuitatem ab omni integritatem conclusa (lo concuerda con integritate y no con civitatem, por otra hipálage) intus in circuitu murorum, quam ex radice restauraui). Este es el primer grupo, lo contenido intramuros. No es lo que hoy se llama el dominio temporal, el señorío civil sobre la ciudad; lo que no fué concedido hasta Alfonso VI. Algún día se expondrá debidamente. No arguyan pues a favor del dominio civil por las palabras transcritas; ni en contra de ellas, por la falta de tal dominio en tiempos posteriores a este documento odoariano. Para criticar un documento se necesita conocer la historia y documentación total

Biblioteca Pública de Lugo

del medio de donde procede, iglesia, monasterio, etc. Sin tal conocimiento nos exponemos a perder el tiempo. Sólo tratamos ahora de identificaciones de lugares.

La villa parata (3) es San Juan de Parada, Ayuntamiento de Otero de Rey y arciprestazgo de Narla. Fué siempre y es de patronato eclesiástico. No es otra Parada que perteneció al monasterio de Atán.

II. Ese valle ferraria, es el valle de Ferreira de Gomelle; no es la comarca del Incio, que se llamaba Unitium, initium, etc ; ni es Ferreira de Pantón, cuyo territorio se llamaba entonces Licini, Liciniani, Liciniano.

La villa Lamela (4) no es Lamaiglesia, sino Santa Marina de Lamela, anejo de Santiago de Gomelle, Ayuntamiento de Guntín, arciprestazgo de Ferreira de Gomelle.

III. Pasa de Ferreira de Guntín al valle de Lemos, donde se deben localizar las posesiones de este grupo. Corvasia es Corveixe, aldea de Santa Marina de Rosende (Saviñao).

La villa Selellas, que no puedo identificar, es una cercana a Corveixe, lo mismo que la villa plana (7), que será una aldea llamada Vilachá

La villa Nonito, inonito de nuestra transcripción, es de problemática identificación. Huerta, en sus Anales traduce: Villa Nonito que nombran San Félix. La villa Inhumano o la iglesia que nombran Santa Eulalia, como la que nombran Santa Cristina. Acaso haya aquí un grupo diverso y la villa inonito sea in unitio, el Incio. Pero la Santa Cristina del Incio o de Viso, fué donada por Alfonso II. Las (9) y (10) no se identifican bien y deben estar hacia Amandi.

IV-11. Santa María, donde ciertamente hubo monasterio, del cual se conserva algún documento en este archivo. Es de patronato eclesiástico.

V. El monasterio de Atán dejó copiosa documentación. Por el siglo XII fué dotada con sus posesiones la chantría, en la que está su patronato. Poseyó otras iglesias como Santa Eulalia de Licín (14), en Saviñao; Santa Cecilia de Freán (15), en id.; San Julián de Eiré (16), Ayuntamiento de Pantón. La fonte de agito (17), debe estar cercana a las anteriores y debe llamarse Fonteite o algo parecido.

VI. Santalla de Rey, Ayuntamiento de Puebla del Brollón. Sus límites iban por Castrosante, Santa Comba (Fornelas), Freituje (Fructuosi) y Palatio, que no identifico.

La (18) que atrás queda olvidada, es Santa María de Villaquinte, en el Ayuntamiento de Carballedo.

VII. Grupo de Sarria. La (20) es alguna Vilameá o Villameá de las riberas de Sarria. La (21) también estaba en tal comarca, y se llamaría Adrais o algo semejante. Por tales tierras hay topónimos como Pascais, Frollais, etc. La (22) es San Pedro de Seteventos y la (23) San Félix de Reimondez, ambas sitas en el Ayuntamiento de Sarria.

VII b. Este valle queda innominado y acaso tuviese nombre, que se omitió por descuido. Las tres iglesias de este grupo, Campo, Castelo y Moreda, pertenecen al Ayuntamiento de Taboada, regado por riachuelo que pudo dar nombre al valle. Valle del Asma no se llamó. La villa elyterii (27) debe estar cercana a las iglesias últimas.

VIII. Las iglesias de este grupo se hallan en el obispado de Orense, al que después de largo litigio se adjudicaron por Lucio III (1131-35). La composición del litigio fué tan amistosa que los cabildos de Lugo y Orense llegaron casi a la fusión, y los canónigos de Lugo cumplían asistiendo al coro en Orense y recibían allí *porción* como si fuesen de aquel cabildo, y lo mismo sucedía si los de Orense asistían al coro en Lugo. De este hecho hemos de sacar consecuencias. Este grupo puede llamarse del Búbal o de Val de Bú-

Biblioteca Pública de Lugo

bal. La (28) es San Martín de Villarrubín, en el Ayuntamiento de Peroja, provincia de Orense. En el número (29) debía haber una villa, a orillas del riachuelo llamado Barra. La (30) es San Eusebio de la Peroja. En la (31) hay un manifiesto error que nos puede ser de utilidad. Dice esta escritura en el Tumbo: in saquemeat in nugaria et gargantoñes. Ese saquemeat es ininteligible. En el coelicolae leemos: In sanguineto nugaria et gargantones. Esta lectura es correcta. Ese saquemeat es sin duda sanguineto. Esto nos indica que el dictante del Tumbo y *leedor* del ejemplar que se copiaba cayó en un fallo de lectura, pues si leyese y dictase sanguineto, el copista no erraría hasta llegar a ese saquemeat. Lo más probable, para mí es cierto, es que leía un escrito en cursiva visigótica y no reciente. Que el ejemplar que se copiaba era bastante anterior, lo apoyaremos en otras razones.

Gargantones (con una n sola debía estar escrito) es Gargantós (San Cipriano de las Viñas) y Nugaria, alguna parroquia o aldea cercana llamada Nogueira (de Ramuín).

IX. Este grupo es de la comarca de Chantada, llamado antes Asma, del río que la riega y comprendía Chantada, Navego y parte de Taboada. Gián y Líncora aún son parroquias. Las otras. Tomati, Tamade, parece ser San Mamed de Torre (Taboada); Golfar (Golfar, Gulfar), Laurario (Loureiro) y Framiliani (Framián) son poblaciones de aquellos contornos; parroquias antiguas, luego suprimidas o con nombre mudado. Eran entonces iglesias con patronos o titulares.

X. Dorra es la actual comarca de Monterroso. Es uno de los once condados que figura en la demarcación antigua del concilio lucense. Entre los condes que, según Sampiro, interpolado por D. Pelayo Ovetense, asistieron a la consagración de la iglesia de Santiago en 899, figura un Veremudus torrensis comes, que debe leerse dorrensis comes; conde de Dorra, no de Torres. Esas dos iglesias, Novelúa (39) y Alvidrón (40) aún son parroquias.

XI. Ventosa es la actual Ventosa (Golada, Pontevedra). Ese San Mamed de Ventosa (41) parece San Mamed de Lamas de Trabancas o alguna población cercana. Orria es San Andrés de Orrea.

XII. Este grupo contiene tres parroquias de Deza (Lalín) y una de Trasdeza (Silleda). La del número (43) es San Juan de Palmou. El Tumbo escribe palmar, pero debía ser palmau. Vermés y Botos son las actuales de sus nombres; Santa María de Trasdeza es Santa María de Abades (Silleda). El Tumbo añade que se llama petos, pero hay error. Alguno interpretó que es Pazos (San Martín), aneja de Abades. No es, Abades es nombre posterior y primitivamente se llamó Santa María de Pedre, Petri; del que es corrupción ese petos. Lo sé bien, pues soy nacido en una parroquia cercana.

XIII. Este grupo es de parroquias que pertenecen al arzobispado de Santiago y provincia de La Coruña. Es de advertir que este grupo y el anterior ya no figuran en el Coelicolae, por haberse desprendido de ellas la iglesia en momentos anteriores a este último diploma. La de Marrozos (Ayuntamiento de Conjo) fué cedida (las tercias) a Arias Didaci en 1071 (E S,, XL, 417). La villa veremudi, debe ser la actual Veamondi o Bamonde, cercana al Puente-ulla, y Mariani, Marín, ambas del Ayuntamiento de Vedra. Los otros nombres, Sixto de Uri, Pennellas y Fonte de Pintii, hay que buscarlos por allí. Montesagro es el actual Picosagro de tantos recuerdos jacobeos. Marrocos, acaso Marrocios o Marroços, es la dicha Marrozos. La (49) y (50) nos indican hasta donde llegó la obra de Odoario. Salaonia es el riachuelo Sionlla, Salaonia y Silaonia, que hallamos en documentos compostelanos. San Julián de Sionlla y San Julián de Carballo o Carballal deben buscarse cerca de Enfesta, Ayuntamiento de La Coruña. Cerca anduvo Odoario del bosque de

Biblioteca Pública de Lugo

Solobio. Si lo ocupa y agrega a su obispado, sería la ruina de Lugo, que tendría el triste fin de Iria Flavia.

XIV. Ahora hay que dar un salto de cien kilómetros. Parece que el documento fundamental se formó tomando los inventarios parciales del patrimonio de la iglesia, los inventarios de las varias porciones o administraciones. San Román es sin duda la actual de San Andrés de Castro, que aún el vulgo llama San Román, Ayuntamiento de Lugo. El nelebron, elebron y otras grafías que hallamos en los documentos, es algún riachuelo pequeño, un regueiro que corra por allí. San Pedro de Farnadeiros y Santa Eulalia (hoy San Pedro) de Cerceda son las actuales, lo mismo que Santa Eulalia de Quinte, en el Ayuntamiento de Corgo. Santa Comba es la actual, en el de Lugo. Menos clara es la identificación de San Julián de Monumento; pero ciertamente es población cercana a las precedentes y tal vez cambió de nombre. En el Coelicolae se llama de Monumenta, y en un inventario de bienes del cabildo lucense, redactado hacia el 1160, se dice de Monumento. La coletilla, nullo scurro fixo, no favorece a nuestro documento.

XV. Una sola iglesia tiene este grupo: Santa Eulalia Alta (58) sobre el Tordia. Es Santa Eulalia del Alto, Ayuntamiento de Corgo.

XVI. Pasa a la derecha del Miño, a lo que fué tierra y condado de Mera, riachuelo que baña ese territorio, que pertenece al Ayuntamiento de Lugo, y Cotos de la Derecha, San Juan de Mera y Santa María, donde hubo un lugar llamado a Se (Sede), son las actuales. La Santa Eulalia Alta (59) es, según creo, Santa Eulalia de Bóveda, donde está la antiquísima y por ahora enigmática basílica. No es Santa Eulalia de Esperante como opinaron algunos muy doctos. Es preciosa esa noticia del hermano de Odoario, que no tengo por sospechosa.

La (62), en el grupo XVII, me parece San Mamed de Ribas de Miño, Ayuntamiento de Lugo. Las otras son las actuales, San Juan de Campo, Mougán, Cortapezas y Recelle.

La (67), en el grupo XVIII, que es de la Ulloa, es San Salvador de Berbetoros o Ribera, y la (68) es Fuentecubierta, fontecuberta, ambas en el Ayuntamiento de Palas de Rey.

En el grupo XIX, Abeancos, se identifican con certeza Boente, Visantoña (Asma) y Paradela (Toques), que no pudo tener en el siglo VIII tal patrón. Sin duda cambiaron el primitivo, si tal parroquia figuraba en el primitivo documento. San Pelayo fué martirizado en 924. La (69) es de dudosa identificación. Son de la provincia de La Coruña.

La (73) del grupo XX, parece San Cosme de Beigondo (Santiso) y allí cerca figura en el mapa diocesano, calcado en el de Fontán, una población llamada Rivadulla. La villa Garavaos (Garabatos, en el Coelicole), debe buscarse por allá.

La (74) es San Pedro de Narla (Friol). La (75) es San Félix de Cerdeiras, Ayuntamiento de Begonte.

Las de la sección XXIII, pertenecen al obispado de Mondoñedo. San Pedro de Seixas (patronato de este cabildo) es la actual, en el Ayuntamiento de Cospeito. La villa onoria (onorici, como está en el Coelicole) y villa suso, son Vilouriz y Vilasuso, lugares de San Pedro de Seijas. Y otra villa sobre la iglesia de San Pedro (de Seijas). Santiago de Quirice (Goyriz, en el Coelicole), es Santiago de Goiriz (Villalba).

El grupo XXIII estaba in aurio, que ciertamente no es Orense. Es el Valle de Ore, Valedouro, y esa iglesia (81) es alguna de aquella comarca dedicada a San Vicente. Acaso ya desaparecida.

La porción XXV, estaba in ual de bria, no Valle Uría ¿Qué comarca será? Según Salgado Toimil (Odoario I, 160, nota), en la parroquia de San Pedro

Biblioteca Pública de Lugo

de Muras (Vivero), hay un llamado Val de Bria, que es sin duda el de este testamento, pero parece que se llamó de Turre (Coelicolae). El Saure, Sor, es un río que corre al Cantábrico y separa las provincias de Lugo y La Coruña. Esa Santa María de Saure es alguna parroquia de sus riberas y dedicada a Santa María. Tiene sin duda otro nombre actual. Arcismática parece más bien un posesor, un individuo. La (84) no es fácil de identificar. Es muy posible que ese miranti sea error y debiera escribirse mirati, Miraz. Debe ser Santa María de Galdo, o muy cerca. La (85) menciona un territorio al que no da nombre. Creo que falta algo y reconstituyo: in territorio ortigarie ecclesie sancte eoalie de latriti, etc. Con tal territorio tendríamos un nuevo grupo territorial que no numeré. Esa iglesia de Latriti (de Latrito, en el Coelicolae), está por las cercanías de Ortigueira. Allí también ha de buscarse la (86), San Mamed de Nandor (Vendoy, en el Coelicolae). Santiago de Mera (87) aún es parroquia. La (86) Nandor, Vendoy, debe ser Landoy.

El grupo XXVI, estaba en Besancos, que es Besancos, el actual territorio de Besoucos, Bezoucos, no Betanzos. La (88), San Mamed de Larido (Larugio, en el Coelicolae), parece ser San Mamed de Larage, Ayuntamiento de Cabañas. La de Castrobomir (Castro Beoemir, en el Coelicolae), debe estar cercana.

XXVII. Otro territorio es el de Prucios, hoy Pruzos, que con el anterior pertenece a Santiago. La (89) es sin duda Ambroa o Amboa, unida de Viña, en el Ayuntamiento de Irijoa. Las otras dos (90) y (91) deben estar cercanas.

Nemitos, es Nendos, nombre de una antigua comarca del Obispado de Santiago, que dió nombre a uno de los arcedianos de aquella iglesia. Iliobre debe estar en tal territorio.

XXIX. Parece que se corrigen omisiones cometidas en lo ya enumerado. En Ortigueira añade tres, Cerceda (acaso Cerdeira), Monterredondo y Villaferreira, cuya identificación ni es segura ni necesaria.

En Abeancos, añade Vilouriz, anejo de Villamor (Toques), y en los alrededores de Lugo, dos, a saber Benade y Santa María in monte Lappio, que será San Pedro de Labio o Santa María de Muja; de cotos de la izquierda. Los sagaces y maliciosos pensarán a su antojo de estas adiciones que a mí no me desconciertan. Aun interpretadas en el peor sentido, habrá de admitirse que la primera lista a que se añaden, es anterior. Pudieron ser un olvido muy explicable en un inventario tan numeroso, pero no lo sostengo ni soslayo objeción alguna.

En la primera parte del epílogo: Dono sanctis altaris, etc., parece que hay alguna palabra mal trascrita, v. g. omne por onore, y algunas omitidas, v. g. (et a collegio) fratrum ibidem etc. En la segunda parte debe faltar también algo, v. g.: ipse tribuat (mercedem) quam etc.

La cláusula debió comenzar: Si quis conuellerit (uel conuellere), tentauerit, etc. Y aún se me figura que está toda ella mal trascrita y acaso modernizada, es decir, adaptada a fórmulas diplomáticas posteriores.

También es muy de notar el principio de la fecha: factus titulus dotis uel testationis etc. Si se conservase alguna escritura del siglo VII, alguna carta dotal de la fundación o restauración de una iglesia, tendríamos base de comparación, sobre la que la Diplomática podría fundar sus primeras y mejores construcciones.

En los 84 documentos contenidos en la Diplomática Astur, sólo en dos, éste de Odoario y el de Alvito, suena la palabra dote, aunque en algún otro podría figurar sin contradecir la categoría diplomática. En todos los documentos lugueses no hallé tal palabra, excepto uno, el de la fundación y dotación de la iglesia de San Román, en 1034 y en esta plaza mayor de Lugo. Que el documento dotal debía llamarse así, titulus, series o charta dotis, se

Biblioteca Pública de Lugo

deduce del canon 5 del Concilio II bracarense. Meminerit unusquisque episcoporum ut non prius dedicet ecclesiam nisi antea dotem basilicae et obsequium ejus per donationem chartulae confirmatum recipiat.

El Sr. Floriano, en su citada Diplomática, califica este documento odoariano como falso. He de reconocer que se refiere a la falsedad diplomática, no a la que pudiéramos llamar jurídica, y que pudo ser más duro en sus razonamientos. Lo reconocemos y agradecemos. Rechaza varios razonamientos de Barrau-Dihigo y sólo aduce cuatro sin insistir mucho en ellos. Y también confesamos que en otros tiempos nuestras íntimas convicciones eran muy defavorables a este documento de Odoario. Hoy no lo son tanto. Estudiamos cuanto podemos y aunque jamás salgamos de la ignorancia, queremos imitar a los sabios y mudar de consejo.

Recordemos los reparos opuestos al trasteado diploma. El primero es la forma de donación post obitum, prematura, si no por su esencia jurídica, al menos por su forma. Yo no veo qué otra forma razonable podía dar a su donación en aquellos momentos y en la situación en que se hallaba, después de lo que había llovido y aún podia llover. Odoario no había sido consagrado para esta sede (ni para la de Braga); había salido de su primera sede, podía salir aún de la de Lugo y necesitar para sí y para los suyos todo lo que aquí había allegado (ganare vel aplicare) y no era prudente desprenderse de todo. Bastante hacía con donarlo a su muerte. No conocemos bien las formas diplomáticas de aquellos momentos, y aunque las conociéramos, no habríamos de obligar a Odoario a sacrificar todos sus intereses en aras de esas formas. Cuando yo peor pensaba de ese testamento no desconfiaba de él por ese post obitum o discessum, sino por otra palabreja que anda ahí muy cerca. Ese redamare, que es claro error por reclamare, me desconcertaba. La malicia me llevaba a unos momentos en los que aún hoy me siento tentado a fijar la redacción actual del documento. Pero mis suspicacias tal vez sean excesivas. Ordenaba que se reclamase lo donado, cuando él muriese, y esto era lo razonable. Con atención leí muchas veces el 15 de los Capitula Martini, que dispone lo que debe hacerse cuando muere un Obispo, y allí creo que se halla lo que Odoario expresa con ese reclamare.

El segundo reparo es la redacción, en exceso erudita, de la parte expositiva. Debemos tener en cuenta que Odoario se formó en la primera mitad del siglo VIII y que era de familia distinguida, ieneris almi, acaso de linaje regio, y su formación intelectual pudo ser relativamente esmerada. Sus maestros alcanzaron tiempos anteriores a la invasión y pudieron ser hombres cultos para aquellos tiempos. Y francamente yo no veo tanta erudición en ese expositivo. No conocemos el estilo diplomático del siglo VII, pero debemos conocer el epigráfico y literario, y si no sufrimos espejismo, sentimos en ese documento un eco lejano del siglo VII, de las que llaman formas isidorianas. Odoario debió venir de buenas tierras, de centros monásticos de mucha cultura. Es muy significativo que la noticia de su óbito aparezca en un calendario de San Millán. ¿Qué relación tuvo Odoario con el antiquísimo y gloriosísimo monasterio riojano? ¿Hizo allí alguna fundación? Los primeros caudillos de la Reconquista proceden de la Cantabria, que parece ser la Rioja o una comarca no lejana. ¿Estuvo Odoario, ieneris almi, celebris et nobilitas, emparentado con ellos o al menos unido con otros lazos a los primeros libertadores de nuestra España?

La tercera objeción es el barroquismo de la conminatoria. Efectivamente está recargadísima y redactada de un modo ininteligible gramaticalmente. Que delante de Cristo y de todos sus santos sea condenado (alude al juicio final); que en esta vida le suceda como a Datán y Abirón, a quienes inmediatamente de cometer el delito, tragó la tierra; que con Judas traidor sufra las

Biblioteca Pública de Lugo

penas del tártaro en tormentos eternos y... no puso más porque ni al Dante se le ocurriría más. Esta es la más seria y grave objeción.

No la rehuyo. Mi labor debe dirigirse a buscar en el conjunto de documentos lucenses algunas conminatorias (mejor diríamos imprecaciones) similares.

A Judas y sus merecidas maldiciones, los encontramos con frecuencia en los documentos de esta iglesia; a Datán, no tantas veces. La primera en un documento privado de 987.

Esto no quiere decir que no se usase antes, pues del siglo X no hay muchos documentos, y del IX, casi nada queda. De 976 tenemos un buen original en este archivo, de gran valor para nuestro propósito. Doña Senior, sobrina nieta del obispo Nausti, sobrina del obispo Ermogio, hermana (del obispo Vímera (y por tanto prima carnal de San Pelayo mártir, a quien ya estaba dedicada, aunque no como patrón primario, la iglesia a la que hace la donación), hizo escritura de donación de muchos bienes, villas, objetos del culto y ocho libros al monasterio domni gemondi, que o es Diomondi u otro inmediato. Formula la conminatoria con estas palabras: Quod si quisquam hominum genus, aut germanus aut congermanus aut subrinus, vel de genealogia mea vel heredes, aut potestate aut pontificum, aut cuiuspiam assertiones hanc meam voluerit convellere in alico devotione, donare vel vendere ad extraneam partem, aut huius mei decreti vel testamenti infringere temptaverit, prius sit anatematus et perpetua ultione percussus, ut cum Juda christi proditore perenni perferat cruciatu in tartareas penas: et maledictiones que scripta sunt in libro Moisi ominis Dei super cum revertant. De todas las conminatorias que hallé en nuestros documentos ésta es la más parecida a la de Odoario. Esas maldiciones del libro de Moisés no son al parecer el castigo de Datán, pero están muy cerca de él. En el monasterio de Diomondi o Besteiros había en 954 un scripture testum que cita el obispo D. Hermenegildo, como presentado a él por su tío el abad Randino (Vide en este BOLETÍN, I, 27). ¿Conocería Doña Senior este hoy perdido, pero auténtico documento de Odoario? ¿Estará influido éste de Doña Senior por el de Odoario? La palabra taxatus por dictus, que hallamos en el de Odoario, se lee también en el de Doña Senior, y era corriente, aquí al menos, en el siglo IX, y la hallamos en 861 en los pactos de Toresario y Siseguto y en otro original y extrañísimo, cuya categoría diplomática determinará quien está capacitado para ello. Luego, tal taxatus desaparece casi por completo. Que Doña Senior sabía lo que eran archivos lo demuestran estas sus palabras: qua tamen scripturam parti ecclesiae vestrae traditam in archivis gloriae vestrae confirmatam reponimus.

Otra conminatoria truculenta es la de Bermudo II en 991. Vide este BOLETÍN, I, 91. También son feroces una de 1019, y otra de 1034 y otra de 1084, en documentos otorgados por señoras. Aún hallamos a Datán en 1044 y 1119. En el XII y XIII son moderados tales conminatorios, como lo eran antes en documentos menores y de gente menuda.

Para terminar con este tercer obstáculo, diré que nada se opone a que en el siglo VIII se formulase tan terrible conminatoria, ni su fiereza dista mucho del estilo de un Elipando o de un Beato, ni de alguna conminatoria que por estas tierras hallamos en documentos posiblemente inspirados en documentos auténticos de Odoario. Lo que tengo por cierto es que tal conminatoria no se forjó después de 1130.

La cuarta dificultad, el título de archiepiscopus en la subscripción de Odoario, no es de tanto valor como se cree, pues probabilísimamente es un yerro de lectura del ejemplar que se trascribía en el Tumbo. Repetiré brevemente lo que dije ya mil veces: El título de archiepiscopus se usaba en el

Biblioteca Pública de Lugo

siglo VIII y en el VII y acaso antes. No era sinónimo de metropolitano, ni los obispos se arrogaban tal título ni suscribían con él por muy metropolitanos que fuesen. Era un título de cortesía y de respeto que otros daban a los obispos hablando con ellos o de ellos. Se objetó ignorantemente contra tal título. Hasta que Floriano leyó como mandan Dios y la ciencia el diploma de Toresario, se negaba la autenticidad de éste, porque en las copias del siglo XVIII habían trascrito aepus por archiepiscopus. Aunque el original escribiese archiepiscopus, no seria válida la argumentación, porque ni Odoario ni Aulfo (Adulfo) se titulaban a sí mismos archiepiscopi, sino que ese título se lo daban otros. Tales reparos eran fruto de tercos prejuicios.

El Sr. Floriano parece sostener que este diploma odoariano fué totalmente carpinteado al confeccionarse el Tumbo (1230 c). Lo más seguro es, dice, que el confeccionador del Tumbo forjase (ahora sí que de raíz) todo un documento prestigiándole con el nombre de Odoario. Por mucho tiempo yo pensé lo mismo, mas hoy creo que había un documento, que, mejor o peor leído, se transcribió en el Tumbo. No se forjó entonces de raíz todo el documento.

Me apoyo en estas consideraciones: 1.ª La presencia de las parroquias de Deza, Veamonde, etc., indica un estado anterior a su cesión. El Coelicolae escrito hacia el 1130 ya no las trae.

2.ª No menciona los famosos cautos, creados en la segunda mitad del siglo XI o a principios del XII. Ya figuran en el Coelicolae.

3.ª A los clérigos de la Catedral se les llama fratres. Desde el 1090 se llamaron siempre canonici y a veces clerici canonici. Ya en el siglo XI hay tres documentos (1004, 1017 y 1062) en que figuran canonici, lo que me favorecía; pero desconfío de esos tres documentos, aunque los dos primeros estén en buena cursiva visigótica. Antes se llamaron fratres y monachi, con raras excepciones, v. g., el testamento de D. Pelayo (999) que los llama sacerdotes et ministri. En el Coelicolae suenan clerici.

4.ª El estado de los nombres romanceados viene mejor con el siglo XI que con el XII, en que se latinizaban en forma más correcta. Y aún puede ser muy anterior al XI, en el que aparece ya el romance plenamente formado, y aún lo estaba en el X. En 987 hallamos: vida, tigo (contigo), non sedeat ausu ado (ausado, ousado, osado), baralia supusuerit (ponga pleito, lío, barullo, baralla), etc., etc. Por el 952 hallo carriceiro; por él principio de ese siglo, ameixinares. En 861, en el de Toresario, hallamos: pontiviae (sonorización), lecum (falsa corrección), idegreda (sonorización), relicare (falsa corrección). Y era documento redactado probablemente por los curiales del Obispo y con arreglo a una fórmula. También hallamos Aulfi, por Adulfi Ese Seixas del documento odoariano pudo existir en el mismísimo siglo VIII.

5.ª Ese eruditismo, que yo francamente no acierto a ver, no es del siglo XII ni del XIII. Más pretensiones había en el X, y sobre todo, en el XI. Y no debemos olvidar la barbarie de San Beato y del llamado Pacense.

Escribí supra que esa voz reclamare me infundió serias sospechas. Don Pedro I reclamó en Braga (y en Lugo) las posesiones perdidas, y en la famosa agnitio del 1025, se recuerda al santísimo Odoario, que vino ex partibus Hispaniae. En Odoario se fundaban todas las reclamaciones del prelado lucense. En los documentos lugueses se llama a Lugo civitas, pero en cierta suscripción de D. Pedro se dice: in luco oppido metropolensis eps. Se llama oppido, como en el acróstico. Pero esto no demuestra que las reclamaciones de D. Pedro le llevasen a forjar el testamento odoariano, sino que pudo el testamento moverle a tales reclamaciones. Ni que por tal suscripción se pusiese entonces el discutido acróstico, sino que el acróstico influyese en la suscripción. El acróstico tiene todo el sabor de otras inscripciones del siglo VII,

Biblioteca Pública de Lugo

como puede verse en Vives (Inscripciones Cristianas de la España Romana y Visigoda; inscripciones métricas, págs. 80-95. Sobre todo la 282, acaso de Asturias; y la 283, al parecer de Astorga. Ambas acrósticas y telésticas y probablemente del siglo VIII).

Esto se va haciendo muy largo y debiera y quisiera terminar, pero no me es posible sin hacer antes alguna consideración. La Catedral de Lugo, como las demás de España, tenía en 711-14 muchas posesiones y muchos siervos o familia ¿Cuántos? No lo sabemos, pero podemos hacer algunos cálculos. Según el canon 5 del Tol. XVI una iglesia que no tuviese diez siervos por lo menos, debía agregarse a otra. Con diez siervos aún la consideraban paupérrima ¿Cuántos siervos debería tener una Catedral que debía sostener a un obispo y clero numeroso? Yo creo quedarme corto calculando que debía tener veinticinco veces más que una iglesia paupérrima. Las posesiones eran en proporción de los siervos. Esta iglesia, como las demás, podía tener cerca de cien villas y quinientos siervos. ¿Qué había sido de tales posesiones, cuando se recuperó esta ciudad y su territorio por D. Alfonso I? ¿Pudieron perderse todas en menos de cuarenta años? Muchos siervos habrían perecido o huído, pero las tierras quedaban. ¿No debía ser la primera preocupación de Odoario recobrar las posesiones de la iglesia que trataba de restaurar? ¿Y de las tierras abandonadas qué podía y debía hacer? Recuperarlas y poblarlas. Y si no había siervos de la iglesia ¿con quiénes podía poblarlas? con siervos suyos, con clientes y amigos suyos. La situación jurídica en que quedaban tales posesiones no se determina facilmente, hay que acudir al Liber Judiciorum, al Liber Conciliorum (le llamo así), u otras fuentes literarias del siglo VII y aún ni habrá bastante, porque no sabemos el valor y amplitud del derecho consuetudinario en los tiempos de Odoario. Lo cierto es que Odoario tomó y pobló lugares o posesiones, como se deduce del diploma de 1025, que tomó tierras en Braga; del de 954, que Diomondi fué uno de los primeros lugares que tomó: fuit namque ipso loco ex extirpe primeua quos prehendit domino Odoario episcopo diue memorie ex urbe lucense. Al decir ex extirpe, etc. indica que Odoario tomó otros lugares además de Diomondi. Y aún consta por la confesión de Toresario, pues la obligación de Toresario arrancaba de Donato, su abuelo, que vivió en tiempos de Odoario, a quien pagó los tributos. Esto es completamente cierto y bien documentado.

No sólo recuperó Odoario las antiguas posesiones de esta iglesia, sino que ocupó y pobló tierras abandonadas, que habían quedado sin colonos y dueños. No es creible que las villas y ecclesias que figuran en el testamento de Odoario, fuesen todas antiguas posesiones de la iglesia de Lugo, pues en tal suposición la donación de Odoario no sería donación sino una simple restitución; ni Odoario pudo considerarse dueño de las posesiones de la iglesia, aún de aquellas desiertas y colonizadas con familiares suyos. Las posesiones que Odoario donó, debían pertenecerle por buenos títulos. Que entre las posesiones donadas en el primitivo documento se hayan incluído más tarde otras, ya de las anteriores al 712-14, ya de las adquiridas más tarde, no lo puedo negar ni conceder en este momento. Lo que me parece más probable es que en el primitivo figuraban al menos las que se dicen adquiridas por presura y pobladas por sus familiares, y esa otra que le donó su hermano. Tampoco tengo tiempo para conjeturar la distribución de las primitivas posesiones de esta iglesia, que debió ser territorial, como lo fué más tarde. Me serviría de base la organización de los bienes de la Iglesia Romana, del Patrimonium Sti. Petri, en tiempos de San Gregorio Magno (590-604).

También es cierto que Odoario no se encargó de la restauración de esta iglesia sin autorización del rey. Desde los tiempos de Recaredo los reyes godos nombraban a los obispos a pesar de las disposiciones conciliares.

Biblioteca Pública de Lugo

Este derecho regio fué solemnemente reconocido en el canon 6 del Concilio XII de Toledo (681). Esta disciplina continuó hasta el siglo XII, y los mismísimos emires y califas se arrogaron este derecho. Si el rey nombraba para una iglesia que estaba en pie, con más razón debía nombrar para una arruinada y que debía restaurarse. Conjeturo (y no es temeraria mi conjetura) que tal nombramiento se hacía por un diploma regio, en el que se confirmaban los derechos y posesiones de la iglesia. No podía tampoco erigirse una nueva iglesia episcopal sin autorización del rey y era natural que en la carta dotal de la nueva iglesia figurase tal autorización y aún su firma. Lo mismo debe suponerse de las restauraciones.

Y aún es más que probable que todas las presuras que hizo Odoario e hicieron otros por aquellos tiempos, contaban con la autorización real, en lo que está claro el testimonio de nuestras antiguas crónicas. Seguramente la ocupación de las tierras gallegas despobladas fué rapidísima y que se hizo cum corno, cum cornum et albenda de rege, como sucedió en repoblaciones posteriores. No exponemos la gran obra repobladora de Odoario, que no fué la única, aunque sí la única de que nos queda testimonio. Sólo hicimos alguna consideración acerca de este testamento mayor de Odoario, que cuanto más lo examinamos y comparamos con otros documentos de esta iglesia, mejor nos parece; al que nos abstenemos de dar una calificación definitiva, por parecernos aún prematuro.

Una última consideración. Si hubiese perecido el original y no quedasen más que copias del famoso testamento de Alfonso II, de ese documento el más interesante de toda la Diplomática Española del Período Astur, yo no sé cómo podría defenderse un diploma de estructura tan extraña, con una invocación tan diversa de las que vemos en documentos posteriores, etc., etc. Pierre David lo admitió sin ver el original (Etudes historiques sur la Galice et le Portugal (324), en lo que merece los elogios que no le negó este BOLETÍN (III, 70). Lo admitió, sí, pero fué tan benévolo con ese documento porque cree hallar en él una confirmación de su nueva teoría acerca del carácter primitivo de la Reconquista; un sistema histórico opuesto al de la Crónica de Alfonso III y de la Albeldense, cuyo testimonio procura debilitar y anular por parecerle tendencioso, es decir, opuesto a las tendencias suyas. Sería causa muy difícil la defensa de ese gran diploma, si no estuviese a favor suyo el argumento paleográfico, más poderoso que el diplomático. Tenemos tan seguro apoyo en el original, que por fortuna aún permanece, que disipa todas las dudas; contra el que es inútil invocar cánones de diplomáticas mal fundadas y arbitriarias.

De los documentos odoarianos ningún original llegó hasta nosotros y trabajamos con mucha desventaja.

ANTONIO GARCÍA CONDE

Biblioteca Pública de Lugo

La pesca de ballenas en la costa de la antigua provincia de Mondoñedo

I

El Diezmo

(1) años 1546 al 1549

(1)

Entablada cuestión en el Provisorato de la diócesis mindoniense entre el regidor D. Juan Abad, arrendatario de los préstamos de Burela y Lieiro, y el Cabildo, de una parte; de otra, Juan Miguel de Alaso y otros capitanes y balleneros en los puertos de Bares, San Ciprián y Burela, por sí y en nombre de los «Pescadores de Ballenas y compañía», con el Ilmo. D. Diego de Soto, Obispo; los curas, beneficiarios y prestameros de las iglesias de Bares y Burela, sobre y en razón del diezmo de las ballenas—repetido en primer lugar por el Cabildo y Juan Abad—el Lic. D. Juan Bautista de Madrid, Juez del fuero y Provisor, en sentencia de Mayo de 1547, declara pertenecer el diezmo de todas las ballenas que se mataron por los pescadores residentes en los puertos de San Ciprián, Bares y Burela, al citado Sr. Obispo y sus sucesores.

En 1549 y 1554 celebran convenios «el Fabricario y balleneros»; sobre el diezmo de ballenas, en cuyo derecho recayera la Fábrica de la Catedral por habérsele adjudicado y renunciado a su favor el Obispo Soto, según consta de escritura ante Juan Abad, escribano del Cabildo.

En 1607, el Obispo D. Diego González Samaniego, afora y confirma la cesión anterior, donando a la Fábrica el citado derecho, para siempre jamás, extendiéndolo a los puertos de Nois y Foz, levantados desde dos años, y a otros cualesquiera que se levantasen en el obispado.

En 1608, el racionero Pedro de Pondal, en nombre del Cabildo y Fábrica, acude ante el Provisor D. Pedro Paternina, pidiendo que D. Lorenzo Sánchez de Moscoso, el regidor Juan Maseda, Juan López de Pravio y otros, pagasen el diezmo de las ballenas y cabrotes que habían muerto en el puerto de Nois, después que habían armado y hecho costera en él.

Seguida la cuestión, Paternina dictó sentencia en Junio de aquel año, condenando a los demandados a la paga, con costas, y disponiendo que lo mismo ejecutasen otros cualesquiera que armasen y cazasen en el mismo puerto (1).

II

Convenio entre el Cabildo y D. Lorenzo de Moscoso y consortes

Luego, por escritura a fe de Juan Abad, el Dr. D. Diego Agustín, Arcediano de Mellid; el canónigo Juan Calonje y Pedro de Pondal, racionero y fabricario, diputados por el Cabildo, y el regidor Alvaro Pérez Osorio, con poder de D. Lorenzo de Moscoso y consortes, celebran convenio, en el cual Alvaro Pérez obligó las personas y bienes de sus partes y causantes que sucediesen en el puerto de Nois y pescasen y cazasen en él, a pagar anualmente a la Fábrica y su Fabricario, 26 maravedís por cada ballena y 22 por cada cabrote que en lo futuro se matasen en dicho puerto, según se pagaban y habían pagado hasta entonces en los de Burela, Bares y San Ciprián, al fin de la pesca y costera.

(1) Archivo de la Catedral de Mondoñedo. Legajo de documentos referentes al diezmo de ballenas.

Biblioteca Pública de Lugo

Alvaro Pérez también obligó a sus partes a pagar al Fabricario 15.000 maravedís por razón de diezmos caídos de ballenas y cabrotes, desde el tiempo que se rompiera el puerto de Nois, y costas ocasionadas a la Fábrica, en el citado pleito. Y manifestó que, por cuanto se le quería mover otro, sobre la pesca de ballenas y cabrotes en el puerto de Foz, que él rompiera y levantara de nuevo, por no dar lugar a ello, se obligaba y a sus sucesores, a pagar a la Fábrica 26 maravedís por cada ballena y 22 por cada cabrote que en lo adelante se cogiesen en Foz.

El Iltmo. Prelado Samaniego, que se hallaba presente, aprobó y firmó la escritura (1).

III

Foro del Obispo D. Diego González Samaniego a Alvaro Pérez Osorio y Rengifo

El Ilmo. D. Diego González Samaniego, Obispo de la diócesis, en 24 de Noviembre de 1607, ante Domingo Rodríguez Bermúdez, otorga escritura de foro a favor de Alvaro Pérez Osorio y Rengifo.

En ella se ve lo siguiente:

«Sepan qtos. esta carta de fuero vieren como nos Don Diego Gz. Samaniego Obpo. de la ciudad y obpdo. de mdo. del q.° del rey nro. sor. etc. otorgamos y concedemos por esta carta y damos en fuero infitursi al rrgr. alvaro perz. Osorio vzo de la dha. ciud. como Señor q. somos espiritual y temporal del puerto de St.° de Foz y por el señorio q. en el tenemos y dro. de las lanchas que alli bienen a coxer pescado conviene a saber q. ansi le aforamos y damos poder y comisión pa. él y su mujer y pa. su hijo y nieto e heredero q. tuviese dro. a sus vienes que es ansi por tres bidas pa. que en el dho. puerto pueda harmar a ballenas tan solamte. y no pa. otra cosa y hazer zerca de la dha. caza de ballenas lo que le conbiniese por sus armadores y balleneros como suelen hacer y aver en otros puertos deste nro. obpdo. y pa. que pueda por este efeto como sea en sus tierras o en... hacer cabañas y casas pa. la dha. armacion y usar dellas a su boluntad con que por razon del dho. fuero y en reconocimiento del señorio que alli tenemos por los dros. de las lanchas que ansi vinieren a la dha. caza de ballenas nos haya de pagar y pague en cada un año de canon y pension ansi a los demas perlados q. despues de nos binieren a esta ciud. y obpdo. mientras turnase este dho. fuero, qtrozientos mrs. puestos y pagos en esta dha. ciud. en manos y poder de nro. mayordomo e de los mayordomos que fuesen de aqui adelante» (2).

IV

Las alas de ballenas

En Foz, a 26 de Enero de 1631, por escritura ante Tomás Sánchez, escribano público, vecino de San Martín de Mondoñedo, celebran convenio el Doctor D. Diego de Saavedra Osorio, Deán de Mondoñedo, por sí y en nombre de Alvaro Pérez Osorio y Rengifo, Regidor de dicha ciudad, y la esposa de éste, Doña María Marquesa de Miranda, con el bachiller Diego de Río y Moscoso, Cura y rector de Foz, y varios vecinos de esta parroquia.

Y en este convenio consta lo siguiente:

Que por cuanto las dichas partes tenían diferencias con los Alvaro Pérez y su mujer, sobre y en razón de que cuando se fundara el puerto del Rego

(1) Archivo de la Catedral de Mondoñedo. Legajo de documentos referentes al diezmo de ballenas.
(2) Archivo de la diócesis de Mondoñedo. Mazo de diversos documentos.

Biblioteca Pública de Lugo

de Foz para la pesca y matanza de ballenas, el Alvaro Pérez quedara y se concertara con ellos, a fin de que no le impidiesen ni quitasen la matanza de ballenas en el dicho puerto, ni el corte de ellas, en darle para siempre jamás de todas las ballenas y cabrotes mayores y menores que entrasen muertos y se cortasen en el Rego de Foz, una ala entera de cada una, y el Alvaro Pérez y su mujer suponían y decían que no habían de dar el ala, sino dos ducados por cada una, sobre lo cual esperaban tener pleitos unos con otros, ahora, por evitar costas y gastos, unánimes y conformes se componían y arreglaban de la manera siguiente:

Que desde entonces en adelante para siempre jamás la Fábrica de la iglesia de Foz «haya de llevar y llieve pa. siempre jamas vna hala entera conforme se cortare en el cuerpo de cada vallena que entrare muerta en el dho Rego de Foz y en las demas partes y distritos desta dha fra. de foz que de cada vallena y cabrote mayores y menores de cada una aya de aver la dha fábrica y sus mayordomos en su nre. vna ala enteramente de cada pz. de la dha hespecie segun e de la forma que ba declarado sin ningun ympedm° se la an de dar los dhos aluo. pz. y su mgr. y herederos o las otras Personas en su nombre que cortasen las dhas vallenas pena de ex°n y costas» (1).

V

Alvaro Pérez Osorio y su esposa Doña María Marquesa de Miranda, dueños de una armada de ballenas

Alvaro Pérez Osorio y Rengifo y su esposa Doña María Marquesa de Miranda, en testamentos cerrados de 6 de Mayo de 1628 y 2 de Mayo de 1634, respectivamente, a fe de Francisco Díaz Durán, entre otras instituciones fundaron un importante vínculo, que comprendía diferentes bienes en Mondoñedo, San Martín de Mondoñedo, La Debesa, Santa Cristina de Cillero de Mariñaos, Villaronte, Barreiros, y en Foz, entre otras propiedades, «El porto dorrego da foz con sus casas y armada Devallenas y lo más a El perteneciente».

En un inventario de bienes y documentos, hecho al fallecer Alvaro Pérez, vese:

«Poder y consentimiento que dieron los vecinos de foz y el cura para la armada de ballenas passó ante po» ...» «Un traslado de la sentencia contra andrés de saavedra y los más vecinos de foz en que no hubo lugar el auto ordinario cerca de la armación de ballenas y salario en favor del alvaro Pérez.»

Doña María Marquesa, el 4 de Agosto de 1639, otorga codicilo cerrado, declarando en él:

«Iten declaro que yo entregué a esteban de... Vizcayno catorce barricas de grasa de ballena que llevó a bizcaya que debe el dinero de ellas y quando se cobre y declaro que tengo otras diez barricas de grasa en Santiago de foz» (2).

VI

Sociedad, en 1641, entre el Deán de Mondoñedo y los pescadores de San Ciprián

Ahora daremos la importante noticia de que los pescadores del puerto de San Ciprián, en 1641, constituyeron sociedad con el Deán de Mondoñedo para dedicarse a pescar ballenas.

---

(1) Archivo particular del que esto escribe. Copia de la citada escritura.
(2) «Filántropos de la diócesis de Mondoñedo». Trabajo inédito nuestro.

Biblioteca Pública de Lugo

En efecto, en San Sebastián de Carballido, ante Alonso de Río, vecino de Bacoy y escribano de S. M., el 12 de Agosto de aquel año otorgan escritura el Dr. D. Diego de Saavedra y Osorio, Deán; Antonio Ramos y Alonso López, pescadores y vecinos del puerto de San Ciprián, en Santa María de Lieiro; el último por sí y con poder que pasara a fe de Alfonso Alvarez el 2 de Julio del propio año, de Juan Fernández Souto, Mateo Mariño de Cordido, Juan de Talaya, Juan Pillado, Lorenzo Ingarte, Alonso Pillado San Juan de Tapia, Domingo de Bano, Blás de Morás, Pedro de Morás el Nuevo y Domingo de Rochela, también pescadores y de San Ciprián, los cuales otorgaran el poder por sí y en nombre de los demás vecinos ausentes.

En dicha escritura manifestaron los otorgantes lo que sigue:

«Que estaban concertados en qe. por quatro ans. quatro costeras de matanza de ballenas fenecidas y acabados que la primera por otubre deste presente año y las tres sucesibamte. asta seren fenecidos los dhos. quatro ans. de azer vna arma. de ballenas en dho. puerto de san cibrian con quatro lanchas las tres gallegas de jente de dho. puerto y la una bizcayna qe. a de entrar por cuenta del dho. Don diego Osorio que a de ser con cuatro bizcaynos y un motila de los quales a de ser el uno capitan y anponero y el otro gobierno y el otro tonelero todas personas de satisfación a contento de dho. anton Ramos y alonso lopez y sus ptes. y el otro biscaino para los quatro a de ser un anponero que el dho. don diego osorio a de sostentar como a los otros y el ha de pagar la soldada hordinaria a su costa y la bantaje que llebare mas este anponero se la an de pagar de por mitad el dho. don diego Osorio la mitad y los dho. anton Ramos y alonso Lopez y mas vos. la otra mitad y ansi mismo a de pagar el dho. don diego osorio el motila por su quenta de suerte que a de traer y llebar a bizcaya a su costa los dhos. cinco onbres y sustentarles todas las dhas. costeras y la lancha que truxeren dhos. bizcainos a de pagar las soldadas de ella ansi mo. por su quenta.

»De suerte que a los dhos cinco onbres como ariba ba dho les a de pagar sus bantajes y soldadas ecexto la media bantaje del anponero que no trae lancha y ansi mo. adentrar el dho. don diego osorio en la quarta pte. de todos los gastos que se ycieren en dha. armada como leña carriaje arcos binbres y cabena y talleros que les a de dar solamente la quarta pte. del sustento=y demas dello a de dar cada un año de los dhos. quatro as para armacion e para que ellos quesieran de gastos de dhas. ballenas y no por bia de arend,miento de dho. puerto cincoenta ducds. pagos cada un año al principio de la dha. costera los quales se entienda que este presente año los a de traer de armacion= y demas de ello las a de prestar otros cincoenta duds. este año para traer asi mo. de armacion para dho. puerto conforme a la memoria que este mandado al dho. don diego osorio firmada del dho. anton ramos y Juo. Fr. de souto=

»Y caso que dha. armacion contare cien rs. mas o menos se le a de pagar al dho. don diego osorio=al fin de los dhos. cuatro años quando feneciere la dha. compañia para la qual dha. armacion el dho. anton Ramos y alonso Lopez y mas consortes y vos. del puerto an de poner otras tres lanchas por su cuenta con su armacion y pertrechos necesarios demas de lo que montare los dhos. cien duos. sus anponeros y gobiernos mas gente necesaria toda a su costa y en cada lancha an de andar ocho hombres como es costumbre y an de dar al dho. don diego osorio cuatro hombres para su lancha libres sin comida ni soldada a bista de los dhos. bizcaynos.

»Y ansi m.° an de poner dos... y pagarles las soldadas y de toda la dha. pesca, y costera que se yziere en cada uno de los dhos. quatro ans. a de llebar el dho. dotor don diego osorio la quarta pte. entermte. y los dhos. becinos los otros tres quartos y «en quanto a las alas es condicion que las que tocaren al dho. puerto las aplican de conformidad para la yglesia y reparos de ella»

Biblioteca Pública de Lugo

e para lo que dhos. bezinos quisiesen y si alguna ala tocase al bizcayno pueda azer de ello lo que quisiese.

«Y es condizion que el dho. don diego a de entrar a llebar la quarta parte de todas las ballenas que murieren durante los dhos. quatro años en dho. puerto y los dhos. bizcaynos no an de llebar pte. asta entrar en dho. puerto ni despues de salir ecexto si costase estaren en camino el dia de todos Santos an de entrar y gozar su pte. y se entiende que la quarta pte. que a de llebar el dh. don diego a de salir de la tercia pte. de la armacion.»

En esta escritura, el Deán dió poder a su sobrino D. Felipe Pardo de Moscoso, vecino de San Vicente de Cubelas, que estaba presente al otorgamiento, para que corriese con todo lo perteneciente a la costera referida (1).

VII

Venta de la sexta parte del puerto y rego da Foz, de la pesca y matanza de ballenas

Por escritura de 6 de Marzo de 1649, otorgada en Foz, ante Tomás Sánchez de Moscoso, Domingo Ramos de Cabarcos, y la esposa de éste, Ana González de Ribadeneira, vecinos de dicha parroquia, venden a Simón Díaz Guitián y Savedra, Cura de la misma, «la sexta parte enteramente del puerto y rego de Foz de la pesca y matança de dhas ballenas con su armación y adrentes a la dha. pesca y matança según que la dha. sexta parte de dho. Puerto le fué dado en dote a la dha. Ana Gonçales por Pedro de Rio y Bolaño su tio, según que dicho puerto fué de Pedro de Saavedra, difunto, vecino que fué de dha. feligresía y dho. Pedro de Bolaño lo compro a sus herederos, lo qual le vendieron con sus entradas y salidas, derechos y acciones que al dho puerto tienen por libre y exento de todo tributo por precio y quantía de dos mil y ducientos reales de a treinta y cuatro maravedís» (2).

VIII

La grasa de ballenas

A partir de dicha fecha no hay noticia alguna de la pesca de ballenas en la provincia mindoniense.

Pero vemos que en la sesión del Concejo de Mondoñedo, de 14 de Agosto de 1698, se trata «sobre el pleito que introdujo el gremio de la pescadería en razón de dar abasto de grasa de ballena que se abía rematado en José garcía pretendiendo los del dho. gremio siguir pleito y llebarlo a la Real aud.ª deste Reino y que no se les a de impedir bender grasa ni por lo menos el correr con dha. obligación por el tanto».

En vista de lo cual, la Justicia y Regimiento revocaron el contrato hecho con José García.

También vemos que el propio Concejo, en 28 de Diciembre de 1745, arrienda la Alhóndiga al mercader Pedro López, imponiéndole, entre otras condiciones: «Que eso mesmo ha de dar a los forasteros que concurriesen a esta ciudad a bender Aceite, Binagre y Grasa de Ballena las medidas de quartillo y la de medio y solo de cada bendedor aya de percibir un quartillo de cada una de dichas tres cosas (3).

EDUARDO LENCE-SANTAR Y GUITIÁN

(1) Archivo de protocolos del partido de Mondoñedo. Protocolo de Alonso de Río, del 1601.
(2) Archivo particular del que esto escribe. Copia de la citada escritura.
(3) Archivo del Ayuntamiento de Mondoñedo. Legajo de documentos referentes a la Alhóndiga.

Biblioteca Pública de Lugo

Iglesias románicas de la provincia de Lugo

PAPELETAS ARQUEOLÓGICAS

PAPELETA 114.—Iglesia parroquial de San Miguel de Berbetoros

Es filial de San Juan de Cubelo, en el Ayuntamiento de Palas de Rey, uno de los más ricos de la provincia en monumentos románicos.

La planta primitiva se conserva íntegra, con el aditamento posterior de la sacristía adosada al lienzo norte del ábside, y se ajusta a uno de los tipos generales del románico rural: nave y ábside rectangulares, más reducido éste en ancho y alto, y cubiertos ambos de madera a dos aguas.

La fábrica románica llegó a nosotros completa, si se exceptúa la espadaña, y la reforma por consolidación de uno de los alzados laterales de la nave que hizo desaparecer los canecillos.

La puerta principal se abre con arco de medio punto, oculto al exterior por un tímpano adintelado, apoyado en mochetas esculpidas en sencillos relieves geométricos.

Más trabajada la puerta que rasga el muro sur de la nave, se corona también con arco semicircular, formado por dos arquivoltas de baquetón, separadas por escocias lisas, y ceñido el conjunto, al exterior, por una moldura ajedrezada.

Mediante imposta sin decoración, se alza el arco sobre columnas, una por lado, de plintos lisos, basas tóricas, fustes monolíticos y capiteles de lazos y hojas, con collarino sogueado el izquierdo.

BERBETOROS.—Puerta sur

El vano va cerrado por un tímpano adintelado, de piedra pizarrosa, que descansa en mochetas: la derecha, esculpida toscamente con una cabeza de carnero, y la izquierda, con cintillos de perlas y otros relieves de tipo geométrico.

En el centro lleva incisa una cruz de brazos desiguales, con remates de tendencia flordelisada en el brazo transversal, de punta de lanza, en el superior, y en forma de espada, el inferior, lo que le da el aspecto de la cruz de Santiago.

Biblioteca Pública de Lugo

La cruz está encuadrada por algunas letras, restos de una inscripción, o siglas, de difícil interpretación.

En la parte superior se leen una D y una F entre puntos.

BERBETOROS.—Frontis y alzado sur

A los lados de la base, y entre puntos también, hay una V, a la izquierda y la palabra Pos, a la derecha.

La disposición. pues, es como se indica a continuación:

D · — | — · F ·

· V · | POS ·

En el alzado sur de la nave se extiende el tejaroz sobre una serie de canecillos con variada decoración: varios ostentan cabezas y figuras humanas; alguno se adorna con motivos geométricos.

El tejaroz del ábside se apoya también en canecillos, pero aquí exentos de decoración.

El arco de acceso al ábside es rebajado y lo forman dos arquivoltas de arista viva.

BERBETOROS.—Tímpano de la puerta lateral

La exterior se apoya sobre el muro, y la interior se alza sobre semicolumnas adosadas, de plintos con garras, basas comunes y capiteles de lazos con cintillas de bolitas el izquierdo, y de hojas, entre las que asoma una cabeza humana, el derecho.

Toda la fábrica es de buena piedra de sillería.

Biblioteca Pública de Lugo

PAPELETA 115.—Iglesia parroquial de San Esteban de Espasantes

Pertenece al Ayuntamiento de Ferreira de Pantón, y sólo a efectos de catalogación traemos aquí las humildes reliquias que quedan de su fábrica románica que contrastan con la riqueza de otros insignes monumentos en que abunda el municipio, como las iglesias monasteriales de San Esteban de Atán, San Vicente de Pombeiro, Santa María de Ferreira, en la capital del concejo, San Fiz de Cangas y San Miguel de Eiré.

La iglesia actual consta de nave y ábside rectangulares.

Este, que se cubre de madera, es lo único que se conserva de la fábrica románica, habiendo desaparecido también, al construirse la nave, el arco toral.

En los alzados laterales se eleva sobre triple retallo, que es doble en el alzado posterior.

El tejaroz se extiende sobre una serie de canecillos, en parte lisos y algunos decorados con diversos relieves de tipo geométrico: bolas, junquillos, etc.

Algunos sillares ostentan signos lapidarios.

ESPASANTES.—Abside

Una tradición local asegura que el ábside que acabamos de describir fué capilla de los Condes de Lemos, y que fué aprovechado para la iglesia parroquial, construída tardiamente, sustituyendo su angosta entrada por el arco actual de acceso al presbiterio, y añadiéndole la nave.

PAPELETA 116.—Iglesia parroquial de San Martín de Amarante

Es anejo de San Esteban de Castro de Amarante, en el Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Por desgracia son muy escasas las reliquias que llegaron a nosotros de la primitiva fábrica románica.

Se reducen a la puerta que rasga el lienzo norte de la nave y que tampoco logró librarse por completo del afán restaurador.

Se abre con arco de medio punto, formado por dos arquivoltas: la exterior es de baquetón con amplia escocia al trasdós, exenta de decoración; la interior es de arista lisa; y todo el conjunto va perfilado por una moldura semicircular de billetes, mutilada en parte por la reforma que padeció la fábrica primitiva.

La arquivolta exterior se apoya directamente en el muro, y la interior se alza, mediante imposta lisa, sobre columnas acodilladas, una por lado, de

BIBLIOTECA PROVINCIAL

Biblioteca Pública de Lugo

basas ocultas por el pavimento, fustes monolíticos y capiteles, sin collarino, decorados con lazos y hojas con bolas, muy desgastados por las injurias del tiempo.

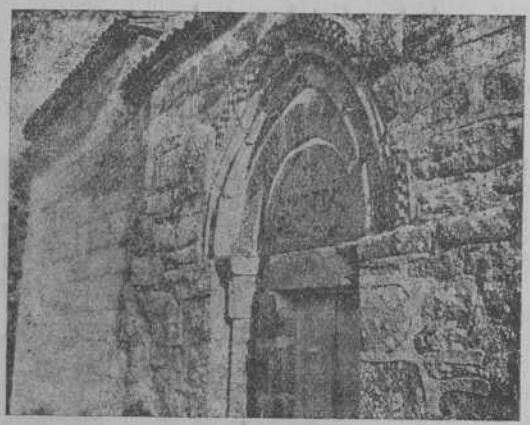

AMARANTE.—Puerta lateral

Ocupa el vano un tímpano adintelado que descansa directamente en las jambas y lleva grabada en el centro una cruz flordelisada, de cuyo brazo transversal, más prolongado que el astil, cuelgan el alfa y la omega.

En el transcurso de estas papeletas, es la primera vez que encontramos estos elementos, tan comunes en los crismones que encabezan los documentos medievales.

Cruces de las más variadas formas, sin el aditamento de las letras griegas, ornamentan con frecuencia los tímpanos de nuestras iglesias románicas; y es el motivo preferido por los maestros de la zona de Palas de Rey, contigua a la de Antas de Ulla; por eso es más de notar la singularidad de la de San Martín de Amarante.

PAPELETA 117.—Iglesia parroquial de Santa Marina de Fuentecubierta

La iglesia de Fuentecubierta, dedicada a la insigne martir gallega, constituye una nueva aportación del Ayuntamiento de Palas de Rey al catálogo románico de la provincia.

FUENTECUBIERTA.—Vista general

Figura en la actual redacción del testamento grande de Odoario, 15 de Mayo del año 747, entre las que el gran restaurador de la ciudad y la diócesis, después de la invasión árabe, donó a Santa María de Lugo.

También la incluye en la nutrida relación de bienes e iglesias que dona a Lugo D. Alfonso III el año 897, en el discutido diploma que, como el anterior, transcribe Risco en el tomo XL de la España Sagrada (1).

(1) Ap. X y XIX. Varias veces, en estas papeletas, hemos aludido a estos documentos y a la ardua discusión sobre su autenticidad, por lo cual nos sentimos relevados de insistir en estos extremos.

Biblioteca Pública de Lugo

La planta primitiva de este monumento se conserva integra, con la única alteración de la sacristía, añadida posteriormente, y consta, como muchas otras del tipo rural, de nave rectangular y ábside con tramo rectangular y cabecera semicircular.

La nave se cubre de madera a dos aguas, y el ábside con bóveda de cañón en el tramo contiguo a la nave, y de cascarón en la cabecera.

La nave completamente lisa al interior, tiene acceso al ábside por el arco toral, de medio punto, compuesto de doble arquivolta: la interior, de arista viva, y otra de baquetón, con una moldura semicircular de billetes que ciñe el conjunto al exterior.

La arquivolta interior se alza sobre semicolumnas adosadas, de plintos con garras, basas tóricas y

FUENTECUBIERTA.—Capitel del arco fajón

FUENTECUBIERTA.—Puerta principal

capiteles de decoración mixta: una cabeza humana en cada uno de ellos, que asoma entre hojas que vuelven en volutas. La imposta, lisa, se corre a ambos alzados del tramo rectangular, como línea de arranque de la bóveda.

La confluencia de los dos tramos absidales se señala con un arco fajón de medio punto, como el toral, y de las mismas características que éste en los plintos y basas.

El capitel derecho se decora con hojas terminadas en bolas que vuelven en volutas en dos órdenes; el izquierdo está esculpido con tres águilas.

Un poyo corre por toda la extensión del ábside.

En el exterior, hemos de detenernos ante la puerta principal, que se corona con arco de medio punto, formado por una sola arquivolta, de sección rectangular, que se apoya en las jambas mediante imposta exenta de decoración.

Biblioteca Pública de Lugo

El vano lo ocupa un timpano que se decora, en la línea del dintel, con cuatro arquitos ciegos, de trayectoria semicircular, a guisa de lóbulos, como hemos visto en la iglesia de San Mamed de Carballal, descrita en la papeleta 110, en la que reseñamos los demás monumentos de la provincia que exhiben el mismo elemento decorativo.

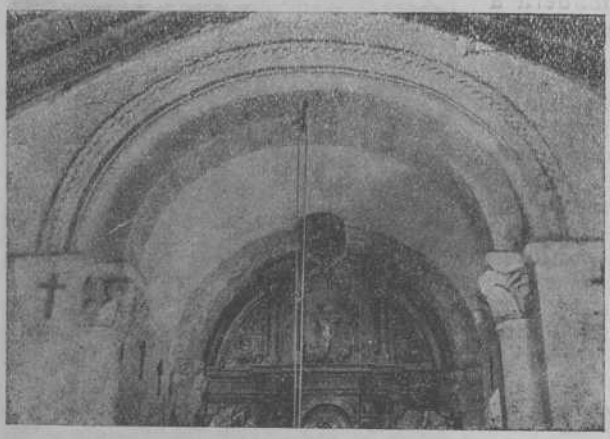

FUENTECUBIERTA.—Pormenor del ábside

El frontis va flanqueado a ambos lados por sendos contrafuertes en disminución.

Otros contrafuertes similares se adosan al comienzo de los alzados laterales de la nave.

El ábside exterior se alza sobre doble retallo,y la superficie semicircular de la cabecera, solamente se interrumpe por una ventana que rasga el centro del tambor. Se abre con arco de medio punto formado por una sola arquivolta de baquetón con escocia lisa, perfilado por una moldura semicircular de billetes.

Se alza sobre columnas, una por lado, de plintos lisos, basas tóricas, fustes monolíticos y capiteles de hojas que vuelven en volutas, el izquierdo, y el derecho, esculpido con dos aves afrontadas picoteando un objeto de no fácil identificación. La imposta es lisa sobre los capiteles, y se decora con billetes en los fragmentos que se adentran en los muros.

El tejaroz se extiende sobre canecillos, lisos en el ábside y decorados con sencillos motivos geométricos en ambos alzados de la nave.

Toda la fábrica es de buena piedra de sillería.

PAPELETA 118.—Iglesia parroquial de San Fiz de Cangas

Uno de los monasterios que con el de Santa María de Ferreira, San Miguel de Eiré, San Esteban de Atán y San Vicente de Pombeiro comparten la historia monacal en los límites actuales del Ayuntamiento de Pantón, es el de San Félix de Cangas.

Nada sabemos de sus orígenes y las primeras noticias que de él conservan los documentos conocidos, son muy imprecisas.

La Condesa Doña Jimena Sánchez, donaba en 26 de Enero de 1116, a los siervos y siervas de Dios, que vivían en el monasterio de Ferreira de Pantón, todo lo que había heredado de sus padres en tierras de Lemos, Sarria y Asma.

Firman la escritura: Xemena, abadesa de Ferreira; Aldonza, abadesa de Eyré, y Doña Elvira, abadesa de San Félix, cuya identificación con el de

Biblioteca Pública de Lugo

Cangas no parece ofrecer dificultad, por la proximidad de los otros monasterios y no haber en toda aquella zona otro dedicado a este santo (1).

Vuelve hacerse memoria del monasterio en 1199, fecha del testamento de Doña Urraca Fernández, entre cuyas cláusulas figura la siguiente, en la que se incluyen todos los monasterios de la comarca:

A *valumbario* (Pombeiro) II mrs. et *eyrei* (Eiré) XXX ses. A *ferraria de lemos* (Ferreira de Pantón) III mrs. Sco. felice de *cangas* II mrs. (2).

Cerca de un siglo más tarde, el 4 de Julio de 1289, Doña Urraca Yáñez, hermana de D. Alonso Yáñez, Obispo que había sido de Lugo, dona al Obispo electo Don Fernando Pérez, muchos bienes y derechos, entre los que enumera el de Patronato que el marido de la donante, D. Juan Gil, tuvo y debía tener en el monasterio de San Félix de Cangas:

... et cum omni iure patronatus quod Dnus. Joannes Aegidii quondam maritus meus, habebat et habere debebat in... monasterio scti. felicis de Cangas... (3).

Por fin el monasterio de Cangas fué anexionado en el primer cuarto del siglo XVI al de San Payo de Antealtares.

De él se conserva únicamente la iglesia, hoy parroquial, cuya fábrica primitiva, salvo algunas alteraciones, que afectan principalmente al ábside del Evangelio, y el aditamento posterior de la sacristía, llegó íntegra hasta nosotros.

CANGAS.—Acceso central al crucero y ábside

Es monumento sumamente interesante por la singularidad de su planta, que ya notó el insigne arqueólogo coruñés Sr. Castillo (4), por su estructura y algunos motivos ornamentales.

La planta, contemplado el monumento desde el exterior, da la sensación de una cruz latina, de brazo transversal poco saliente.

En realidad consta de una nave mayor, amplia, y otra independiente que se cruza con aquélla, con la que se comunica por tres arcos, a los que corresponden, en el alzado posterior, los tres ábsides que coronan la cabecera.

Estos arcos de acceso de la nave mayor a la transversal, son de medio punto, de arista viva y doblados.

---

(1) Extractó este documento, que obraba en el archivo de Ferreira, el Canónigo Piñeiro, en el tomo I de sus *Memorias* manuscritas que se guardan en nuestra Catedral. Lo da como de la era 1116, año 1078; pero ya advierte que la fecha está errada. En efecto, firman el diploma Pelagio, Ob. de Oviedo; Pedro, Ob. de Lugo, y Diego, Ob. de Orense, que regían sus diócesis en 1116: no registrándose en los episcopologios de las diócesis mencionadas, ningún Obispo de ese nombre en 1078.

(2) Lo transcribe íntegro López Ferreiro, *Galicia Histórica. Colección Diplomática*, págs. 84-89.

(3) Pergamino 121 del libro 6.° del Palacio Episcopal, hoy en el Archivo Histórico Nacional, leg. 733. Lo transcribe Piñeiro, *Memorias*, tomo III, folio 490.

(4) *Geografía de Galicia*. Generalidades, pág. 925.

Biblioteca Pública de Lugo

El central se alza sobre semicolumnas rozadas con interesantes capiteles historiados, aunque la espesa capa de cal que los cubre no permite apreciarlos debidamente. El izquierdo se decora con dos pares de figuras humanas con cabeza común de animal cada par. El derecho está esculpido también con dos pares de cuerpos humanos, con cabeza común cada uno y los brazos en actitud grotesca.

El arco del lado del Evangelio se alza, mediante imposta de billetes, sobre semicolumnas, la derecha, truncada, y la izquierda, completa, de plintos con bolas a guisa de garras y basa tórica. Los capiteles son de hojas, el derecho, en dos órdenes.

CANGAS.—Pormenor de la puerta principal

El de la Epístola, invierte simétricamente el orden de las semicolumnas, siendo truncada la izquierda y completa la derecha, con las mismas características en el plinto, basa, decoración vegetal de los capiteles e imposta ajedrezada, que, al igual que la correspondiente al lado del Evangelio, se corre a toda la extensión del muro interior de la nave transversal y sirve allí de arranque a los arcos que la dividen en tres tramos.

Estos arcos se alzan sobre semicolumnas truncadas sin capitel, y la bóveda de la nave transversal es ya de crucería, con modesta labor de tracería el tramo central, en cuya clave se han esculpido castillos y ruedas.

Abside interior.—En la planta primitiva tuvo tres ábsides, amplio el central, más reducidos los absidíolos laterales.

Al central se entra por un arco de medio punto, doblado y de arista viva. que se alza sobre semicolumnas de plintos con bolas, sobre el poyo que rodea todo el recinto, basas tóricas y capiteles de decoración vegetal.

La imposta lisa que corona estos capiteles, se corre al tramo recto y a la cabecera del ábside, que se cubren, respectivamente, con bóveda de cañón, de trayectoria semicircular, y de cuarto de naranja.

En la línea de confluencia de los dos tramos, se alza un arco fajón de medio punto y sección rectangular, sobre columnas, caso raro, de plintos con garras, basas tóricas y capiteles, de hojas el izquierdo e historiado el derecho.

El absidíolo del Evangelio fué sustituído por una capilla-panteón, en la que hay varios enterramientos de los Condes de Torrenovaes y Marqueses del Bosque florido. Se conserva el arco toral primitivo que es doblado, de medio punto y se alza sobre semicolumnas rozadas con capiteles de piñas en dos órdenes, el derecho, y de hojas con bolas, el izquierdo. Sobre ambos corre una imposta ajedrezada.

El de la Epístola se conserva íntegro: es rectangular y se cubre con bóveda de cañón.

El arco de acceso se abre con dos arquivoltas de arista viva y línea semicircular, sobre semicolumnas truncadas de curiosos capiteles. El izquierdo se decora con dos felinos toscamente labrados. En el derecho ocupa el centro una figura humana, desnuda y muy estilizada, que extiende los brazos

Biblioteca Pública de Lugo

en actitud de alejar dos cuadrúpedos de bocas con dientes disformes, que agarran con una de sus patas las piernas de la figura central.

EXTERIOR. *Puerta principal.*—Se abre con arco ligeramente apuntado y compuesto por dos arquivoltas.

La interior, de arista viva, se apoya directamente en las jambas y abraza un tímpano adintelado, en el que se han grabado varios dibujos incisos. En la parte más alta, ocupa el centro una cruz de brazos iguales, y a sus lados sendos dibujos de probable significación astronómica: uno afecta la forma de media luna, y el otro es una circunferencia que pudiera representar el sol.

El maestro de Santa Cruz de Retorta (véase la papeleta 44), decoró el tímpano de la puerta principal con motivos semejantes; pero representa el sol por medio de tres círculos concéntricos y la luna por una curva cerrada con un arco interior para dar la sensación de las fases creciente y menguante.

CANGAS.—Ventana absidal

Una raya horizontal separa en el tímpano de Cangas los dibujos descritos de los que decoran su parte inferior, cuyo espacio ocupan casi totalmente dos cuadrados: uno de ellos, enmarca una estrella de ocho puntas; el otro lleva dentro otros dos en disminución. En un reducido campo que queda a la izquierda, hay algunas líneas incisas, parecidas a letras; pero no forman inscripción alguna.

La arquivolta exterior da sensación de dentada y lleva, en lugar de la arista, una moldura en relieve de figuras geométricas, a manera de pirámides. Descansa sobre la pared, con la interrupción de dos mochetas salientes, decoradas con cuñas o grandes dientes de sierra en la cara interior. En la cara que está a paño con el muro, la derecha ostenta la misma decoración, y la izquierda, en relieve, un cuadrúpedo toscamente labrado.

Toda la puerta se caracteriza por un sello de impresionante primitivismo, advertido ya por Lampérez, que, al aludir a la sencillez y barbarismo que muestra la puerta de San Fiz, nos ofrece un fotograbado de la misma, en rudo contraste con los demás que ilustran su obra (1).

Nave mayor.—En su muro norte se abre una puerta con arco de medio punto, oculto al exterior por un tímpano adintelado, decorado con una cruz griega flordelisada.

Se apoya en las jambas mediante mochetas esculpidas con relieves geométricos, cilindros y algunas figuras incisas de tipo geométrico también, como cuñas, etc.

Cada uno de los tres alzados está rasgado por una tronera, único elemento de iluminación interior.

El alzado sur fué reconstruído en el siglo XVIII, y tanto en éste como en el del norte, desaparecieron los canecillos.

Nave transversal.—Además de dos saeteras, se iluminan los alzados laterales por sendas ventanitas, que se acusan al exterior con arco de medio

(1) Historia de la Arquitectura Cristiana Española, I, págs. 466 y 467.

Biblioteca Pública de Lugo

punto sobre esbeltas columnas de plintos con garras, basas tóricas y fustes monolíticos.

La labra fina de los capiteles contrasta notablemente con la de la puerta principal.

Los del alzado norte son historiados, exhiben dos cuadrúpedos cada uno y soportan imposta decorada con bolas en la cara interior, y lisa en el resto; los del alzado sur ostentan decoración vegetal.

Abside.—El absidíolo de la epístola, único lateral que conserva la traza primitiva, como dijimos, tiene en la pared posterior una ventanita coronada por arco de medio punto, sin decoración alguna y con amplio derrame interior.

El ábside principal es de sección de tronco de pirámide y en cada uno de los fragmentos laterales tenía una ventanita igual a la precedente; sólo se conserva la del lado de la Epístola, pues la del Evangelio desapareció con la reforma del absidiolo del mismo lado.

En el fragmento central se abre una preciosa ventana con arco de medio punto de una arquivolta trilobulada y ceñida al exterior por un semicírculo de billetes. Se alza sobre columnas de plintos con garras, basas tóricas y cortos fustes monolíticos. Los capiteles se decoran: el derecho, con tres piñas, y el izquierdo, con dos cuadrúpedos con cabeza común.

Tanto el ábside central como el absidíolo primitivo, conservan el tejaroz sobre una colección de interesantes y variados canecillos; los hay decorados con bolas y piñas, y entre los zoomórficos, abundan los esculpidos con cabezas y cuerpos de animales, figuras humanas en diversas actitudes, etc.

Toda la fábrica es de piedra de sillería.

Sepulcros.—En el pavimento del crucero hay varias piedras sepulcrales blasonadas, cuyas inscripciones y armas se hallan tan desgastadas que resisten a todo intento de descripción,

Sobre la puerta de acceso a la capilla panteón, construída en el lugar que ocupaba el absidiolo del Evangelio, campean varios escudos con la cruz y las veneras de los Rivadeneiras, los escaques de los Ulloas, el águila de los Aguiares y los Pardos, las hojas de higuera de los Figueroas, las calderas de los Taboada, los roeles de los Lemos, etc.

En el interior se abre un arcosolio con figura orante de piedra de granito, y en pieza aparte, también en piedra, el capacete y los guantes de la armadura, con la siguiente inscripción, que trasladamos llenando las abreviaturas y deshaciendo los nexos:

AQVI YAZE EL BALEROSO RODRIGO LOPEZ DE
QVIROGA HIJO DE JVAN LOPEZ MOSQVERA I BIOLANTE
TABOADA CAPITAN SARXENTO MAIOR I MAES
TRO DE CAMPO DEL 3 SOBRESALIEN
TE DE LOMBARDIA CAVALLERO DEL ABITO DE SAN
TIAGO COMENDADOR DE ANGVERA MVRIO EN
LA CIVDAD DE LODI ANO DE 1632 REINANDO F
ELIPE 4

En fecha reciente fueron descubiertos en el cementerio de Cangas, contiguo al atrio de la iglesia, dos piedras sepulcrales con estatuas yacentes; una pertenece a un caballero vestido de armadura; la otra a una dama. Ambas recogen las manos derechas sobre el pecho.

Biblioteca Pública de Lugo

La inscripción, de letras muy maltratadas por el desgaste de los años, da a entender que estaban juntos ambos sepulcros, pues es única, aunque en cada uno de ellos se consignaron los datos correspondientes a cada enterramiento.

1.ª lápida: S(epultura) DEL MOY NOBRE CABALEIRO GOMES ARES
2.ª EDE SVA MOLLER GIOMAR MEEND(e)S DA NOIA

La descripción pormenorizada que, por su interés, hemos hecho de la iglesia de Cangas, demuestra que, aparte de las adiciones modernas, contiene su fábrica elementos puramente románicos con otros de transición y algunos netamente góticos.

Entre los primeros, salta a la vista el acentuado contraste de los que ostentan un sello de acusado ruralismo y tosquedad, con otros finamente trabajados.

A pesar del recio primitivismo que caracteriza a aquéllos, pudiera ser la fábrica románica uno de los muchos casos de tardía supervivencia del estilo en Galicia.

A falta de inscripción cronológica que nos oriente, abona esta conjetura la presencia armónica de las tres tendencias que se aunan en el monumento.

Solamente conocemos un dato cronológico que hemos de consignar y que puede referirse a las obras góticas realizadas en la iglesia.

El 12 de Mayo de 1323 otorgaba testamento en Orense (1) Doña Mayor Rodríguez, mujer de Alfonso López de Lemos.

En él figura la cláusula siguiente:

«Et mando a San Fiz de Cangas trezentos morabetinos *para ajuda de fazer a iglesia,* que Deus me perdone.

PAPELETA 119.—Iglesia parroquial de San Esteban de Atán

En un minúsculo valle, al que aluden con frecuencia los documentos medioevales, encerrado entre las pintorescas anfractuosidades de la ribera del Miño, en términos del municipio de Ferreira de Pantón, se edificó en la alta Edad Media el monasterio de San Esteban de Atán.

Según la actual redacción del testamento grande de Odoario (15 de Mayo de 747), documento que con su habitual lucidez estudia en este número del BOLETÍN el doctísimo García Conde, el fundador del monasterio fué el gran restaurador de la diócesis, que afirma haberlo edificado desde los cimientos, haberlo poblado con su propia familia y dotado con otras iglesias fundadas por él y sus familiares.

La misma noticia aparece en otros documentos de autenticidad rudamente combatida.

Un diploma real fechado erroneamente en 841, en la copia que publica Risco (2), contiene una copiosa donación del monarca (Alfonso II, según la falsa datación del documento) a la Iglesia de Lugo, y entre los bienes e iglesias donados figura el monasterio de San Esteban, San Pedro y San Pablo, en términos del territorio de Lemos, «que está fundado en el valle de Atán, en las estribaciones del monte Cervario, a las riberas del Miño. El cual, pro-

(1) Publicado por el P. LINO GÓMEZ CANEDO, O. F. M., en el *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, tomo IX, número 207, Noviembre-Diciembre 1932, págs. 444-449.
(2) *España Sagrada*, XL, ap. XVI, págs. 373-379.

Biblioteca Pública de Lugo

sigue la escritura, primeramente aprehendió *de escalido rure* Odoario y lo pobló con su propia familia; pero destruído posteriormente por los ismaelitas, yo el Rey Alfonso lo restituyo restaurado por sus términos antiguos».

El «Coelicolae» atribuído a Alfonso III y en el que al menos hemos de reconocer una verídica relación de las posesiones de la Catedral lucense en el siglo XII, enumera, entre éstas, el monasterio de San Esteban del valle de Atán (1).

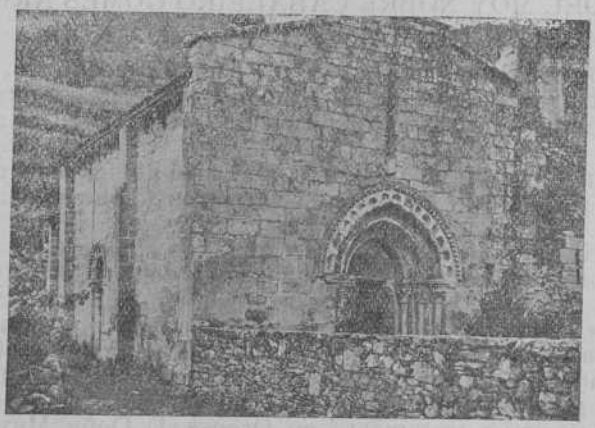

ATÁN.—Frontis y alzado N. de la nave

Cerraremos esta serie de documentos inciertos o dudosos con uno que llama López Ferreiro «Carta de Fundación del Monasterio de San Esteban de Atán, Ayuntamiento de Pantón, partido judicial de Monforte, provincia de Lugo». Es una donación del Arcediano Damundo al monasterio, con señalamiento de los términos del coto monasterial, que había recibido de manos de los Reyes Aurelio y Alfonso III (2).

La vinculación del monasterio a la sede de Lugo está plenamente documentada más tarde.

El 13 de Diciembre de 1164, Fernando II cota en favor de la Catedral de Lugo y de su Obispo D. Juan, el monasterio de Atán, con sus términos (3).

El 30 de Junio de 1178, el Papa Alejandro III, confirma la donación que de los cotos de Diomondi, Atán, Ferreira y otros monasterios había hecho a la sede de Lugo D. Fernando II (4).

Un año más tarde, el mismo Pontífice toma bajo su protección y confirma las posesiones y bienes de la Iglesia lucense, y, entre los monumentos, cita: «ecclesiam scti. Stephani de Atham cum cauto suo» (5).

En 2 de Agosto de 1185, el Papa Lucio III, a instancias del Obispo de Lugo, D. Rodrigo, y confirmando otras Bulas de Calixto II, Inocencio II, Adriano III y las ya citadas de Alejandro III, con alusión a la sentencia recaída en la larga controversia entre Orense y Lugo, confirma y acoge bajo su protección las posesiones de esta Iglesia, entre las que enumera «ecclesiam scti. Stephani de Atam cum cauto et voce Regali» (6).

El 18 de Octubre de 1189, el Rey D Alfonso IX, confirmaba los diplomas de D. Fernando II, y después de referirse a los privilegios del Obispo de Lugo,

---

(1) *España Sagrada*, XL, ap. XIX, págs. 384-393.

(2) *Galicia Histórica, Colección Diplomática*, págs. 387-391. Lo había publicado Huerta, *Anales de Galicia*, tomo II, ap. Escrit. XV, según referencia de López Ferreiro, «con considerables erratas y sin subscripciones». El eminente Canónigo compostelano lo toma del Tumbo Nuevo del P. Rodríguez. Hay también copia, más fidedigna, en el Tumbillo del P. Rubiera y en la Colección Diplomática de Cañizares. Salgado Toimil publica una traducción del documento, sin suscripciones, en su obra *Odoario*, tomo II, págs. 153-155.

(3) Véase Julio González, *Regesta de Fernando II*, pág. 384, donde cita las fuentes documentales.

(4) Archivo Capitular de Lugo. Bulario número 2.

(5) Idem. Bulario número 4. Conserva el sello pendiente. Hay copia en el Tumbo Viejo, número 92, y en el Nuevo, folio 255 v.°

(6) Idem. Entre los documentos sueltos. Conserva los hilos del plomo. Hay copia en el Tumbo Viejo, folio 46, y en el Nuevo, folio 257 v.°

Biblioteca Pública de Lugo

BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL LUGO

ATÁN.—Pormenor de la puerta principal y detalle de sus capiteles

Biblioteca Pública de Lugo

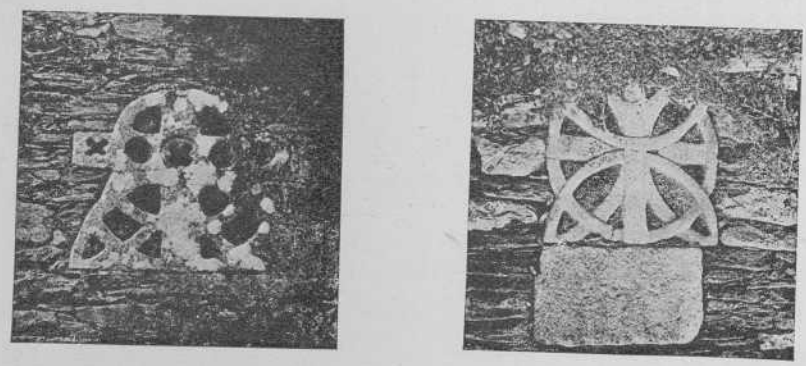

ATÁN.—Piedras caladas

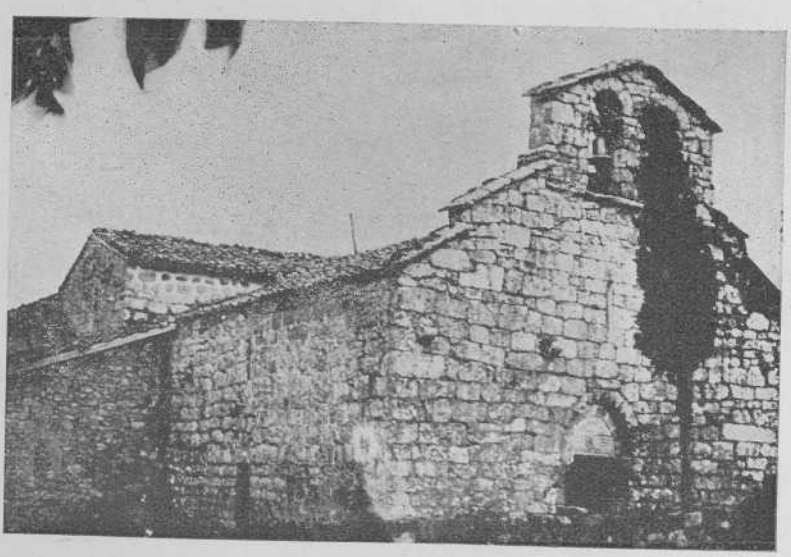

CANGAS.—Frontis y lado Norte

Biblioteca Pública de Lugo

anejos al señorío de la ciudad episcopal, reitera las concesiones de los monarcas precedentes, entre las que enumera, en tierra de Lemos, *Enuoadi, cum cauto suo de Atan* (1).

La iglesia de Atán, con su coto y todas sus propiedades y derechos, fué objeto de un contrato de permuta entre el Obispo de Lugo, D. Miguel, y el Cabildo con su Deán Viviano. El Cabildo daba lo de Atán a cambio de los cotos de San Juan de Pena, Sobrado, Santa Cruz de Picato y Recesende, y la mitad del vilar de Coeo, que pertenecía al Obispo (2).

De los foros que en Atán tenía la Iglesia de Lugo y que figuran en el antiguo Libro 8.° de Pergaminos del Palacio Episcopal, hoy legajo 736 del Archivo Histórico Nacional, hace mención el meritísimo colaborador de este Boletín, D. Antonio García Conde (3).

Más tarde, Castro López dice que en 1366 (4), los bienes del monasterio de Atán fueron unidos, como beneficio eclesiástico, a la Chantre de nuestra Catedral; y sus rentas incautadas por el Estado, en virtud de las Leyes Desamortizadoras del pasado siglo.

Del antiguo monasterio sólo se conserva la iglesia románica, hoy parroquial, de proporciones más amplias que los monumentos rurales en general, aunque de planta igual a la de muchos de éstos: nave rectangular y ábside también rectangular, más reducido en ancho y alto que la nave.

ATÁN.—Puerta principal

La fábrica primitiva se conserva en gran parte; pero hay que lamentar la desaparición de la torre que se adosaba al frontis en el lado de la epistola y fué destruída el año 1904, y las bárbaras mutilaciones que padeció el alzado sur de la nave, al que se adosó, hace años, la casa rectoral, hoy en ruínas. Por ventura podemos admirar aún la serie interesante de finos canecillos que sostenían el tejaroz y que hoy decoran el alero del edificio adosado.

Exterior. *Puerta principal.*—Se abre con arco apuntado, integrado por tres arquivoltas de baquetón, con rosetas y cuñas al intradós de las escocias que las separan, y con rosetas al trasdós de las interiores.

El toro exterior se guarnece con agrafes de abertura semicircular; y todo el conjunto se perfila con una moldura decorada con rosetas cruciformes que recuerdan por su factura las cabezas de clavo características del período de transición al gótico.

Se alza el arco sobre tres pares de columnas acodilladas, cuyas basas oculta el pavimento, y de fustes, unos monolíticos y otros en dos fragmentos.

---

(1) Publica el diploma Julio González, *Alfonso IX*, tomo II, págs. 52 y 53, con anotación de las fuentes.
(2) Carta dividida por A B C, en el antiguo Libro 2.° de Pergaminos del Palacio Episcopal, hoy legajo 729 del A. H. N. La transcribe Piñeiro en sus *Memorias*, tomo III. folio 621.
(3) Boletín de la Comisión provincial de Monumentos de Lugo, tomo I, pág. 26.
(4) *Reseña histórico descriptiva de la parroquia de Villar de Ortelle y su comarca*, pág. 82.

Biblioteca Pública de Lugo

Los capiteles de la derecha de dentro a afuera, se decoran: el primero, con entrelazos; el segundo, con dos figuras humanas desnudas, y en el ángulo saliente, cintas con perlas; el tercero, ostenta un cuadrúpedo en una de sus caras, y en la otra, una hoja con un grupo de bolas insertas.

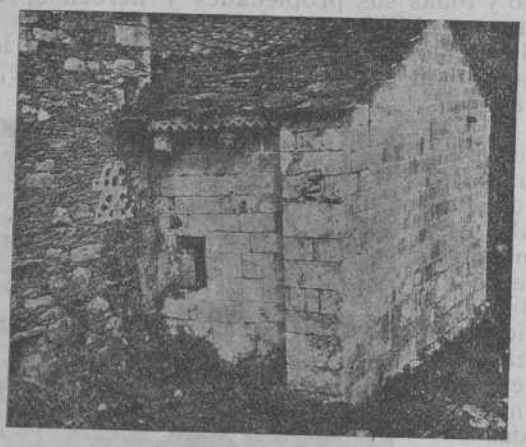

ATÁN.—Abside

Los del lado izquierdo, por el mismo orden: lazos y hojas, hojas terminadas en bolas y entrelazos.

Ocupa el vano un timpano adintelado con inscripción imposible de descifrar, aparte de alguna palabra suelta, por el desgaste de las letras y la lechada de cal que las cubre.

Se apoya en mochetas: la derecha decorada con tres bolas y la izquierda mutilada.

Sobre la puerta se abre una saetera coronada con arco de medio punto y con amplio derrame interior.

Nave.—En el alzado norte de la nave, se abre una puerta coronada con arco apuntado, de una sola arquivolta de toro, guarnecida de agrafes y ceñida al exterior por una moldura igual a la de la principal ya descrita.

Arranca de columnas, una por lado, cuyas basas oculta también el pavimento. Los fustes están formados por dos fragmentos, y los capiteles se decoran con hojas, el izquierda, y el derecho con hojas que llevan bolitas insertas, y entre las hojas, un báculo y una cabeza humana.

ATÁN.—Casa adosada con los canecillos de la iglesia

Abraza el arco un timpano liso sobre mochetas de decoración geométrica, la derecha, y con un ramo con hojas, la izquierda.

Cada uno de los alzados laterales de la nave está rasgado por dos saeteras, sin decoración, con arco de medio punto y derrame interior; y dividido en dos tramos por un contrafuerte liso. Otro similar se adosa a la parte terminal de la nave.

La serie de canecillos en que se apoya el tejaroz es de muy variada decoración: relieves geométricos, ramos de hojas, rosetas cruciformes, una cabeza humana, una cabeza de lobo con un cordero en la boca, etc.

Biblioteca Pública de Lugo

Abside.—Se alza sobre doble retallo, y sus muros laterales se dividen en dos fragmentos por sendos contrafuertes insertos en la línea del arco fajón que divide también en dos partes el ábside interior. Otros dos contrafuertes lisos se adosan a la línea del arco toral y a la terminal del ábside.

Cada uno de los alzados está rasgado por una saetera sin decoración, coronada con arco de medio punto y con derrame interior.

El bisel del tejaroz se adorna con rombos, rosetas cruciformes y otros ralieves de motivos geométricos, y los canecillos que lo soportan, finamente labrados, ostentan decoración geométrica, vegetal y cabezas humanas.

Interior.—La nave su cubre de madera a dos aguas y nada hay en su interior que merezca anotarse.

ATÁN.—Ventana calada sobre el arco toral.

El arco toral es apuntado de doble arquivolta, de arista viva. La interior se apoya en semicolumnas adosadas, con garras en los plintos, basas tóricas y capiteles esculpidos con motivos vegetales: hojas que vuelven en volutas, el izquierdo, y hojas en dos órdenes, el derecho. Este tiene collarino funicular.

La imposta, con sencilla decoración de medias cañas, se corre a los alzados laterales del ábside.

Un arco fajón soporta, en la parte media del presbiterio, la bóveda apuntada que lo cubre, y se alza sobre semicolumnas, que se decoran también con garras en los plintos, de basas tóricas y capiteles de entrelazos sobre collarino sogueado el derecho, y de hojas que vuelven en volutas, con un espacio intermedio de bolas, el izquierdo.

Además de las saeteras ya mencionadas, ilumina el interior de la nave una ventana calada, de piedra, inserta sobre el arco toral.

Hemos de señalar también otras dos piedras caladas, de las que acompañamos ilustración gráfica, y que se hallan empotradas en los muros del edificio adosado al alzado sur: una contigua al ábside y la otra en la fachada principal, al nivel del pavimento.

A ellas alude el Sr. Castro López en la obra ya citada y las cree procedentes de la iglesia monasterial, anterior a la románica que acabamos de describir.

Son de notar, en fin, los signos lapidarios, abundantes y variados, muchos de ellos exclusivos de este monumento.

FRANCISCO VÁZQUEZ SACO

(Fotografías del autor)

Biblioteca Pública de Lugo

«Os Canteiros»

«Como dato curioso sobre los misterios y reservas de las corporaciones, puede citarse el hecho de que los canteros gallegos y portugueses usan todavía un lenguaje especial, una jerga sólo de ellos comprendida y que se transmiten reservadamente de generación en generación».—Vicente Lampérez y Romea.—«Historia de la Arquitectura Cristiana».—Ed. Espasa-Calpe, página 131.

Escribimos estas líneas en homenaje de aquellos obreros medievales, plenos de fe, a cuyo trabajo perseverante, tenaz y admirable se deben tantas maravillas, verdaderas oraciones petrificadas, admiración de las generaciones.

Esta tierra de rocas antiguas, paleozóicas, graníticas, ubérrima en riquezas minerales, de lo cual se hizo ya eco Plinio en el libro XXXIII de su «Naturalis Historia», supo labrar el duro granito desde la más remota antigüedad, levantando monumentos de un arte consumado, que van desde el tosco dolmen y menhir (la pedrafita), hasta las transfiguraciones del Pórtico de la Gloria y los primores del barroco, que culminan en el Obradoiro compostelano y en la Capilla de los Ojos Grandes de la basílica lucense.

Por eso ha dicho, con sobrada razón, el Sr. Otero Pedrayo, en su «Guía de Galicia», página 82:

«El arte de la cantería parece instintivo en el «rus» gallego, pero especialmente, con tradicional dedicación, de la tierra de Cotobade, patria de los mejores pedreros de Galicia, gentes que recorren Europa y, desde luego, España, en su trabajo. Las dos ciudades clásicas del siglo XVIII, el Ferrol y Cádiz, fueron en su traza, ordenada según la urbanística de la época, levantadas por canteros gallegos. Algunos emigraban a Polonia, temporalmente, y dinastías enteras de ellos trabajaron en París. Aún conservan los «barrosos» algo de su «jerga» característica y de su forma de asociación».

Esta somera alusión, o poco más, es todo cuanto hemos hallado sobre aquellas «corporaciones» de canteros, de aquellos «masoneros» anónimos, de alarifes maestros, oficiales y aprendices, que, formando piadosas cofradías, supieron, con paciencia y abnegación admirables, labrar los sillares de nuestras Catedrales, perdurando y resplandeciendo en tantos y tantos monumentos, honra de aquellas centurias, sus huellas indelebles en sus signos lapidarios.

Mas aquellas ciudades de esta tierra que no se han dejado invadir ni contaminar por la moderna y antiestética «ola de cemento»: Santiago, Orense, Vigo, etc., levantan verdaderas obras de arte, debidas a estos canteros, que siguen conservando su pura tradición profesional; el templo votivo de Panjón, es una prueba elocuente de nuestro aserto, y el arquitecto Palacios que lo ideó, hijo de esta tierra es, y España toda se enorgullece hoy de sus hechuras y proyectos.

Además, ¿no fué Galicia uno de los focos del «druidismo»?... (Véase Murguía.—«Galicia», págs. 84 y 141).

Queremos hacer hoy un breve comentario sobre esa «jerga» aludida por el Sr. Lampérez Romea, de resonancias hasta en las «logias» masónicas, por esa atmósfera mágica y misteriosa en la que han permanecido ocultas, de la cual dió a conocer en el Ateneo de Madrid, durante el curso de 1903, el sabio Catedrático de la Universidad Central, e ilustre gallego, Sr. Rodríguez Carracido, algunas voces.

Biblioteca Pública de Lugo

Ya el Sr. Juliel O'Becuri, en 1922-1923, imprimió en la tipografía Antúnez, de Pontevedra, el agotado y precioso libro «El Verbo dos Archinas», y el Museo de dicha ciudad, bajo la magistral y docta dirección de nuestro dilecto amigo D. José Filgueira Valverde, ha coleccionado un copioso fichero de palabras de esta «jerga».

Recientemente (Junio de 1946) y en el número 29 de la revista de Galicia, impresa en Madrid, «Finisterre», inició la publicación de un «Diccionario del Latín dos Canteiros», de Galicia, el Dr. D. Ramón Fernández Pousa, de la Real Academia Gallega, Director del Archivo General y de la Hemeroteca Nacional de la Subsecretaría de Educación Popular del Ministerio de Educación Nacional, Profesor de la Universidad Central, etc. Por haber suspendido su publicación dicha revista en el número 31, no prosiguió la continuación de tan interesante trabajo, no apareciendo más que el comienzo del prometido Diccionario, con veinticinco palabras en el numero 30 de «Finisterre», correspondiente al mes de Julio del citado año, y en verdad que sería sumamente curioso el darlo a conocer en su totalidad, no sólo por tratarse de un léxico tan original, sino por corresponder al manuscrito número 7.209 de la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional, de 123 folios en 8.°, obra de D. José Sánchez Balsa, ilustrada con una carta autógrafa del párroco de Santiago de Morillas, D. Nicolás Bezares, dirigida al autor el 31 de Mayo de 1843, para informarle sobre los usos y costumbres propios de los canteros de aquella comarca y de su «jerga» peculiar.

Lamentamos no haya visto por entero la luz pública el mentado manuscrito por las razones expuestas, y esperamos de D. Ramón Fernández Pousa, halle nueva coyuntura para reanudar su publicación, limitándonos por nuestra parte, en cuanto al Diccionario atañe, a agregar algunas nuevas voces, poco más de un centenar, para hacer algunas observaciones y un comentario de nuestra personal y particular apreciación.

Tal vez no arguya, como cree el P. Indalecio Llera en su «Teoría de la Literatura y de las Artes», página 223, la existencia de una sociedad secreta, este dialecto profesional.

Quién sabe si ese lenguaje no tenía otro fin que el evitar los oídos curiosos y burlarse de los que se paran a contemplar las obras, como sucede también con los canteros portugueses y «arguinos» de Rivadesella y los tejeros, «tamargos», de Llanes.

Abona esta nuestra sospecha la inscripción de uno de los ángulos del viejo claustro samonense, en el que, después de mucho mirar en busca y manera de descifrar una inscripción al parecer interesante, reveladora del maestro de la fábrica, o al menos, la fecha de ejecución, nos hallamos leyendo un burlesco: «Qué miras», provocando nuestra hilaridad ante el chasco.

Desde luego lo estimamos de prosapia antigua, ancestral, y no como lo creen D. Nicolás Bezáres y el Sr. Couceiro Freijomil en su «Estudio del Idioma Gallego», en la Geografía General de Galicia, tomo «Reino de Galicia», página 168, debido a la influencia de los obreros vizcaínos cuando la construcción del departamento naval del Ferrol, en los días de Fernando VI y Carlos III.

Sea de ello lo que fuere, lo interesante a nuestro propósito es dar a conocer, como dejamos dicho, algunas palabras originales de este vocabulario de los canteros pontevedreses, como algo digno de estudiarse en nuestro folklore regional, seguramente sometido a influencias linguísticas extrañas, como el provenzal, (véase en xoula metoa de moutón), el lemosín, mostrando siempre, cómo Galicia se europeizó antes que ninguna otra región de la península, gracias a las peregrinaciones jacobeas, creadoras de nuestra conciencia nacional, occidental y cristiana, cuando otras zonas peninsulares vivían bajo la atracción del influjo árabe.

Biblioteca Pública de Lugo

Tan es así que esta jerga aparece saturada de voces de la más opuesta índole y procedencia por esa tendencia híbrida, internacionalizadora, de las formas de expresión, tan propia de todos los lugares de la tierra frecuentados o sitos en las grandes rutas ecuménicas.

Aún hoy, en Colombo, el epíteto «capitán», resto de nuestro paso hacia Manila, es el título más respetable y sonoro dado a los extraños.

Dentro de su natural rudeza es muy digno de nota la aparición de voces de origen puramente helénico, como «Xamba», confirmando la estirpe griega de estos pueblos como lo afirma Plinio en su citado libro de «Naturalis Historia», libro IV, y modernamente D. Emilia Pardo Bazán, en una de sus más inspiradas poesías. La aparición de voces de origen ciertamente semita, llegadas a través de la ruta mozárabe o «vía de la plata», como «alfayate», sastre, y otras, (Véase Manual de Gramática Histórica Española de D. Ramón Menéndez Pidal).

La tendencia hacia palabras técnicas es bien notoria y patente, con supervivencias dialectales sometidas a influencias exóticas, venidas de la Auvernia del Languedoc, de la Provenza y de otras regiones afines, que imprimieron su influjo cultural por los trovadores y aquellos «magister operis», venidos a Galicia en los días de Alfonso VI, con el yerno de éste, D. Raimundo de Borgoña, cuando esta región vino a ser el receptáculo y crisol donde se depuraba y expandía la cultura occidental, siendo sus exponentes más destacados los famosos cancioneros y el Códice Calixtino (1120), sin olvidar estos magnos monumentos labrados por nuestros «pedreros», con la persistencia del románico como expresión de toda una cultura tradicional.

Vaya como muestra el pequeño vocabulario adjunto, de este gremio medieval perdurable en tierras de Cotobad, Caldas, Barro, Montes, Morañas, etc., de la provincia pontevedresa, a los que ya aludió el Sr. Labarta Pose en una de sus más regocijadas poesías.

Tal vez la ocasión se muestre propicia y, en mejor sazón, procuraremos ampliar este somero y breve comentario con nuevas notas y datos que le ilustren a nuestro propósito de mostrar su entronque con palabras enraizadas aquí por esa corriente vital de cultura y de arte, columna vertebral de nuestra conciencia nacional, cual fué Santiago y su famoso Camino sin negar, por lo mismo, cómo ciertas palabras vascas «murúa» y «caicoa» contribuyeron a su formación con su aportación original, aglutinante.

Por lo que valga, hacemos constar que la mayor parte de este vocabulario ha sido recopilado de viva voz de boca de un maestro cantero de aquella tierra, vecino de Barro, dentro del área geográfica más sometida y propicia a la fabla en cuestión.

Obsérvese la superabundancia de nombres y verbos, con ausencia casi total de las demás partes de la oración, como señalando el instinto popular las categorías lógicas y gramaticales identificadas.

Sigue en importancia el adjetivo, el accidente, tratando de abreviarlo, condensarlo, resumirlo, como se observa al designar los colores, en grande, pequeño, etc.

Los nexos y partículas son genuinamente tomadas del gallego, como no podía menos de suceder al tratarse de un «latín» tan simplista, carente de gramática y, por ende, de propia y genuina construcción.

No deja de ser curiosa la formación de ciertas voces compuestas a la manera de verificarlo las lenguas de tronco germánico; véase como ejemplo la formación de ventana y pueblo.

Otras tienen un cariz satírico, mordaz y, a veces, procaz, en su composición v. gr. médico, y la propia designación de cantero (argina) con su doble aceptación de «brujo».

Biblioteca Pública de Lugo

Estas dobles acepciones son harto frecuentes, lo que le da cierta tendencia hacia el equívoco, a la ironía, al hablar entre sí, estos menestrales.

Y sin más preámbulos pasemos al Vocabulario en la seguridad de que el lector discreto sabrá interpretar y poner su oportuno comentario mucho mejor que el nuestro indocto y, tal vez, excesivamente subyugado por el análisis.

VOCABULARIO

Atizo. . Comida.
Alfaina. . Costurera.
Alcamonas. . Alforjas.
Aguichis. . Poco.
Agaviarrar. . Prender.
Afuste. . Taza.
Argino. . Cantero, brujo.
Afiñada. . Vestida.
Alfayate. . Sastre.
Algarabayas. . Alubias.
Alcaria. . Aceite.
Alpiltrar. . Sentarse, acostarse.
Alpurrar. . Robar.
Areona. . Vaca.
Andio. . Hermoso.
Alpurrote. . Ladrón.
Andalés. . Aceite.
Andariego. . Camino.
Andarigar. . Andar.
Arpolido. . Rico.
Arangues. . Galicia.
Ardoa. . Vino.
Araguía. . Carne.
Arria. . Piedra.
Andía. . Onza.
Alfainar. . Coser.
Atreular. . Atar.
Agouparse. . Casarse.
Amaxaro. . Poner.
Arañota. . Pescado.
Belbo. . Caballo.
Buxa. . Maestro.
Baldarrapua. . Guardia.
Bornia. . Aguardiente.
Bai. . Sí.
Cafúa. . Cárcel.
Caicoeira. . Iglesia.
Corcoso. . Carpintero.
Caxo. . Hierro.
Cota. . Jefe.
Caxena. . Herrero.
Caicoa. . Dios.
Caifós. . Reloj.
Caifoeiro. . Relojero.
Caicoiños. . Santos.
Cubicar. . Saber.
Ciba. . Casa.
Carilla. . Hermana.
Chacurro. . Perro.
Chumo. . Vino tinto.
Chiorta. . Taberna.
Charuga. . Cal.
Charugante. . Albañil.
Daldabrar. . Arrebatar.
Dia. . Blanco.
Estafarse. . Morirse.
Estafante de xato. Médico.
Escarriar. . Nacer.
Escorcona. . Obra.
Escurios. . Picos.
Escamelas. . Sardinas.
Estafante. . Ladrón.
Escantillón. . Martillo.
Febo . Sol.
Fiaña. . Ropa.
Fiañaxe. . Ropa de cama.
Fuste. . Columna.
Ginar. . Venir.
Gumarros. . Huevos.
Gumarreira. . Gallina.
Gandir. . Comer.
Guiche. . Pequeño.
Imes. . Yo.
Jichainiño. . Bebé.
Jurría. . Novia.
Lapingo. . Señorito.
Lus. . Día.
Lus que llastiu. . Ayer.
Lus que para. . Hoy.
Lus que giña. . Mañana.
Landas. . Hiladas.
Llastir largo. . Correr mucho.
Llastir. . Correr, pasar.
Morrón. . Muchacho.
Murúa. . Cara.
Murio. . Trabajo.
Muriar. . Trabajar.
Motoa. . Oveja.
Marufuñas. . Conejo.

Biblioteca Pública de Lugo

Marotaxe.	. Los fieles.
Mouja.	. Pan.
Mouja trefe.	. Pan negro.
Mouja día.	. Pan blanco.
Mornar.	. Enamorar.
Mexos.	. Pelos.
Motiana.	. Nueva.
Nao.	. Barco.
Oreta.	. Agua.
Oreteiro.	. Mar.
Os-zurros.	. Dinero.
Purrio.	. Pillo.
Parar.	. Estar.
Pelucoria	. Vientre.
Piltra.	. Camastro.
Quilar.	. Desflorar, romper.
Quiñar.	. Preparar.
Queiñar.	. Arreglar.
Rufieira.	. Llama, calor.
Rufo.	. Ardiente.
Rabizo o rubelo.	. Pene.
Seene.	. Tu.
Valo.	. Muro.
Usca.	. Sol.
Urdio.	. Cerdo
Verbo.	. Hablar.
Trefe.	. Negro.
Veloiro.	. Aldea, lugar.
Veloiro andio.	. Ciudad.
Veloura.	. Puerta.
Veloura guicha.	. Ventana.
Xato.	. Sangre.
Xato día.	. Leche.
Xabeca.	. Cabeza.
Xandeca.	. Gato.
Xosca.	. Ramera.
Xamba.	. Pierna.
Xoula.	. Cama.
Xarpo, xarpelo.	. Caldo.
Xabrea.	. Cabra.
Xaremia.	, Hacia fuera.
Xeba.	. Madre.
Xebo.	. Padre.
Xinetes.	. Cuñados.
Xurumelos.	. Primos.
Xingros.	. Criados.
Xido.	. Color.
Xaxua.	. Obra.
Xiatarela.	. Pechos.
Xumpinche.	. Compañero.
Xarar.	. Parar.
Zoina.	. Sacerdote.

Queiñame o atizo, jurria
Que che xare a escorcona
Si o atizo no ma queñas
Eiche quilar a morrona.

Verbo xido miña jurria
Quintervas por areona
Que chei daldabrar os zurros
E mais mornarche a morrona.

Verbo xido con polainas
Arañotas con touciño
Que me jalrou unha lleja
Derrumar un jichainiño.

Hemos agregado estos tres versos como muestra original de este folklore, un tanto primitivo, ingenuo y procaz, pudiendo facilmente ser interpretados con auxilio del vocabulario. Estas coplas son amenizadas con la gaita, interpretando aires y música propia de la tierra, o, para darle más sabor, con la zanfoña, instrumento típicamente medieval el cual aparece entre los empleados por los Ancianos del Apocalipsis del Pórtico de la Gloria. Toda la comarca de Montes, Morillas, Cotobad, Moraña y Cuntis, goza desde muy antiguo de merecido y justo renombre por su música, tan poco conocida, como plena de vigor y vida propia.

Conste, por último, que no hemos tratado nada más que hacer sugerencias y evocaciones sobre un pintoresco tema regional, relegado al olvido entre los eruditos, tal vez por no considerarlo de la suficiente monta para dedicarle un detenido y cariñoso estudio.

Creo haber visto en la revista regional «Nos» un trabajo anecdótico sobre el asunto, mas sin el enfoque histórico del caso.

Brindamos el tema a nuestros historiadores y filólogos, en la creencia, lo reiteramos, de hallar en él un rico filón que ilustre la arquitectura regional y patria en aquellos siglos tan cargados de historia como de arte.

NARCISO PEINADO

Biblioteca Pública de Lugo

El Convento del Rosario de San Saturnino

Situado en la margen derecha del río Jubia, al nordeste del Ferrol, ocupa una pequeña altura, dominando el hermoso valle que se extiende a los lados de la carretera que une las dos ciudades de Ferrol y de Vivero. Es el convento de menos importancia que poseía la Orden de Santo Domingo en Galicia, y el único erigido fuera de ciudades o de villas principales.

Vamos a resumir en breves páginas las pocas noticias que tenemos de él, utilizando al efecto la escritura de fundación, de la cual daremos una síntesis clara y concisa, con algunos datos más, publicados por D. César Vaamonde Lores, en los números 29-33 del *Boletín de la Real Academia Gallega,* además de otros de nuestra propia cosecha, recogidos en las *Actas* de los Capítulos provinciales y en otros documentos fehacientes que hemos logrado tener a mano.

En el mismo solar que ocupa el edificio actual, levantábanse en la Edad Media una iglesia y un hospital de la Orden de los Caballeros Templarios.

Arruinados posteriormente estos edificios, reedificó la iglesia el caballero D. Fernando de Andrade, en el año 1508, erigiéndola en colegiata, con cinco capellanes. Su hijo D. Juan Freire de Andrade, transformó la iglesia colegial en conventual, sustituyendo los capellanes por una comunidad de Terciarios de la Penitencia de San Francisco, compuesta de ocho individuos, años antes del 1548; pero con la reforma llevada a cabo en dicha Orden por los años de 1564 a 1568, retiráronse de allí los religiosos, volviendo otra vez los capellanes.

Habiendo sucedido D. Pedro de Andrade, a su padre D. Juan Freire de Andrade, en la Casa y mayorazgo de San Saturnino, trató de sustituir de nuevo a los capellanes por frailes de la Orden de Santo Domingo, otorgando al efecto una escritura de fundación con el Vicario Provincial del Reino de Galicia, Fr. Alonso de Santo Domingo y el Prior del Convento de Santo Domingo de Santiago, Fr. Pedro de Leguízamo, en la villa de Santa Marta de Ortigueira, de la cual dió fe con fecha 22 de Enero de 1570, el notario Diego de Espinosa, previa licencia del Capítulo Provincial celebrado en el convento de San Pablo de Valladolid, el año 1569. Y para dar mayor firmeza a este contrato, requirió también el fundador la conformidad de sus tres hijos D. Antonio Bermúdez de Lanzós, D. Diego Osorio y D. Gerónimo de Castro; quienes, en unión del Prior del Convento Fr. Domingo de Salas y de otros seis Padres capitulares, ratificaron todo lo hecho por su padre, según documento otorgado en San Saturnino, con fecha 26 de Mayo de 1573, ante el escribano Diego de Ponte.

Fué aprobada dicha escritura de contrato, y en consecuencia la nueva fundación, por el Capítulo provincial celebrado en el convento de San Pedro Mártir de Toledo, el día 13 de Abril del año 1573, siguiendo a esta aprobación la del Diocesano de Mondoñedo, D. Juan del Yermo, concedida el día 23 de Enero de 1576, a petición del Prior del Convento Fr. Gerónimo Losada y de otros seis Padres capitulares, que representaban a la Comunidad, integrada desde un principio por siete religiosos sacerdotes, a los que se uniría seguramente algún hermano lego. No contentos con todo esto los fundadores, obtuvieron también la aprobación del Nuncio de Su Santidad, con fecha 3 de Enero de 1577.

Por ser de gran interés, exponemos a continuación las cláusulas fundamentales de la Escritura de fundación, que son del tenor siguiente:

Biblioteca Pública de Lugo

1.ª Supuesto que cederá en mayor servicio de Dios y provecho espiritual de toda comarca, y en más grande honor de la Casa de San Saturnino, que la iglesia colegial servida por capellanes pase a ser conventual de Santo Domingo de la Observancia, y teniendo en cuenta que la casa de dichos capellanes reune las condiciones indispensables para ser transformada en un pequeño convento, será éste declarado priorato desde el primer momento de la fundación, con los doce frailes que para el caso se requieren; los cuales han de tener el coro y demás actos de comunidad en la forma acostumbrada en la Orden y con la solemnidad propia de los prioratos Y porque en los cinco o seis años que han de durar las obras de edificación del claustro, capítulo, refectorio y dormitorio del nuevo convento, según lo convenido, no habrá la comodidad necesaria para los doce religiosos, bastará que en ese lapso de tiempo acompañen al Prior cinco o seis frailes sacerdotes para la recitación coral del Oficio divino y demás actos del culto.

2.ª Entre esos doce religiosos habrá siempre organistas para tañer el órgano que hay en la iglesia, y dos o tres predicadores capacitados, el uno para predicar los sermones conventuales de Adviento, Septuagésima, Cuaresma, Semana Santa y demás fiestas y días que sea costumbre hacerlo, y los otros para que salgan a predicar por la comarca, principalmente en las parroquias de Cerdido y Somozas y en otras donde se cobran diezmos para el Convento; y para esto, los sucesores de D. Pedro de Andrade «sean obligados a dar orden como el dicho Convento reciba por ello alguna satisfacción justa». Con arreglo a esta cláusula, extendíase el apostolado obligatorio de los Dominicos de San Saturnino, a un radio de no más de dos leguas en torno al Convento; en la villa de Neda y parroquias de Val, Santalla y San Miguel de Aviño, Doso, San Esteban de Sedes, San Vicencio de Placente, Santa María de Castro, Santa Mariña de Vilar, Seoane de Esmella, San Vicente de Vilaboa, San Romao de Montojo, San Salvador de Limiñón y Seoane de Moeche, donde se cobraban las rentas asignadas al Convento por el fundador, consistentes casi en su totalidad en préstamos y beneficios patrimoniales simples, que no excedían de la mitad, tercera o cuarta parte del total en cada parroquia.

3.ª Debe haber también un «lector de Gramática y latinidad para enseñar a los hijos de los Basallos y personas que buenamente no tienen posibilidad para los enviar a estudiar a otra parte más lejos».

4.ª En compensación por las rentas donadas a la Comunidad para su sustento, queda ésta obligada a la aplicación cotidiana de la misa conventual, que será cantada con responso, y con ministros los días de Pascua y fiestas solemnes, y la oración especial por los patronos y fundadores. Aplicará también otra misa rezada cotidiana, con responso, por el alma de D. Fernando de Andrade y la de Doña Inés de Castro, su mujer. Por estas y otras cargas que se le imponen no podrá exigir la Comunidad a sus patronos más hacienda que la contenida en el memorial de bienes inserto en la escritura de fundación, ni otra recompensa alguna, sino la que voluntariamente le quisieren dar.

5.ª Como entre los bienes cedidos al Convento inclúyense los del beneficio de San Saturnino, estará obligada la Comunidad a la cura de almas y administración espiritual de dicha feligresía, aplicando la misa *pro populo* los domingos y demás días señalados por el derecho o por la costumbre. Durante los cinco o seis años calculados para la ejecución de la obra, cumplirá con la misa parroquial aplicando a este fin la conventual los domingos y demás días de precepto.

6.ª Oblígase por su parte D. Pedro de Andrade a entregar a la Comunidad dominicana todos los ornamentos, objetos del culto, mobiliario y bienes

Biblioteca Pública de Lugo

que posee la iglesia colegial, además de las rentas y bienes que constan en el expresado memorial; y entretanto no le hace donación de otra cantidad mayor, costeará el aceite necesario para la lámpara del Santísimo y sesenta libras de cera cada año para el culto. La proveerá también de todo el combustible necesario para su servicio en la dehesa o fraga próxima al Convento, llamada de Vidueda. Asimismo le entregará cien ducados para el depósito al constituirse definitivamente, una vez ultimada la construcción del edificio.

7.ª Mientras duran las obras del edificio conventual, destinaránse las rentas que no sean de absoluta necesidad para el sustento de los religiosos que moran en él, a sufragar los gastos de edificación, contribuyendo D. Pedro de Andrade a este mismo fin con las maderas y otros materiales necesarios, y con la suma de seiscientos ducados en metálico, que irá entregando a medida que se realicen dichas obras.

8.ª En cuanto a los planos y ejecución de la obra del nuevo edificio, todo se hará en conformidad con lo que de común acuerdo dispongan el fundador y el Prior del Convento.

Concluída la fábrica del edificio por los años de 1576, quedó definitivamente constituída la Comunidad de San Saturnino, presidida por el mencionado Prior Fr. Domingo de Salas.

Sus relaciones con los patronos no fueron siempre cordiales, pues hubo de sostener con ellos reñidos pleitos. Ya en el año 1592 el propio fundador demandaba a la Comunidad dominicana por incumplimiento de lo estipulado en las Capitulaciones; y esta disidencia, que seguramente radicaba en la falta de cumplimiento de la cláusula por la cual se exigía que fuesen doce los frailes que hubiesen de morar habitualmente en el convento, obligaba a los Dominicos a abandonarlo. Dice el Obispo de Monópoli en el capítulo XXXVIII de la tercera parte de su *Historia de la Orden de Santo Domingo,* que ya había sido tomada esta resolución extrema por el Capítulo provincial celebrado en Burgos el año 1591, en vista de que no estaba el convento en la disposición que la Orden deseaba, así en el edificio como en las rentas; pero que remediados estos inconvenientes, le aceptó de nuevo el Capítulo celebrado en Segovia el año 1595, volviendo los Dominicos a tomar posesión de él.

Después de estos incidentes, sin duda se allanó el fundador a que no fuesen más de ocho los religiosos que habían de poblarlo, porque en la estadística del personal de todos los conventos de la Provincia de España que trae dicho historiador, al final de la cuarta parte de su *Historia,* hecha por los años de 1613, no rebasaba esa cifra el del convento de San Saturnino, sin que por eso dejara en ningún tiempo de ser convento formal.

En un cuaderno, (que Vaamonde Lores tuvo a mano), titulado: «*Libro de la fundación del Convento del Rosario de Sto. Domingo de San Saturnino, echo por el padre Fray Bartolomé Núñez, Prior en dicho Convento este año de 1650, donde también se da razón de las rentas y de otras cosas tocantes al gobierno suyo y buena administración*», dícese que D. Pedro de Andrade fué siempre muy afecto a los religiosos. «Estando en su casa, no se hallaba sin ellos y sin su conversación y trato, viniéndose al convento y procurando socorrer a los particulares y al convento con misas y todo lo más que le fuera necesario».

Su hijo y sucesor en el patronato, D. Antonio Bermúdez de Lanzós, «por algún enfado que tuvo y cólera repentina con este Convento», como se dice en el citado cuaderno, trató de sustituir a los Dominicos por frailes de San Francisco, en favor de los cuales otorgó una escritura con fecha de 1610; pero arrepentido de lo hecho, la revocó a los veinte días de haberla otorgado.

Cerca de un siglo después, la Marquesa de San Saturnino otorgaba con fecha de 1703, una escritura de concordia para cortar el litigio que venía sos-

Biblioteca Pública de Lugo

teniendo con los frailes, en la cual declara que por evitar nuevos pleitos con dicho convento, y por no tener éste renta bastante para sustentar los doce religiosos que manda la escritura de fundación, se cumpla con que haya ocho. Oblígase con su persona y sus bienes a dar cada año cuatro arrobas de aceite y cuarenta libras de cera para el culto, y la leña necesaria para el gasto de la Comunidad, pero reduciéndola a la cuantía de «cuarenta carrucos».

Posteriormente el hijo de la Marquesa negóse en absoluto a dar nada de lo arriba dicho, teniendo que recurrir el Convento a la Real Audiencia para obligarle a cumplir los compromisos de patronato de la fundación. Y algo parecido ocurría después con otros sucesores de la Casa de San Saturnino. (1)

A pesar de que este Convento era el de menor categoría entre los doce de varones que poseía la Orden en el Reino de Galicia, aventajaba en la cuantía de sus bienes, en la segunda mitad del siglo XVIII, a otros más importantes, pues figura en una estadística del año 1770 con la renta anual de veinte y un mil reales. En el año 1800 aportaba dos mil veintiún reales a la contribución extraordinaria de guerra.

Además de la Cátedra de Gramática, que venía sosteniendo desde la fundación, tenía por los años de 1827 otra de Teología Moral, según se deduce de un documento del Comisario general de la Orden en España, el Rdmo. P. Joaquín Briz, por el cual dispone que el organista Fr. Joaquín Bouzas, curse dicha asignatura con el Lector de Moral del Convento; cátedra que aún subsistía en el ano 1834. En 1798 era Lector de Gramática Fr. Casimiro Soto, en 1806 Fr. Angel Peñalba, en 1835 Fr. Andrés Canto.

Desde el 12 de Junio de 1821 hasta el 24 de Septiembre de 1823 sirvió de refugio este Convento a tres de los religiosos expulsados del de Santo Domingo de Vivero, al ser clausurado éste por el Gobierno de Madrid

En el año 1665 fallecía en esta misma casa, a los noventa de edad, el hermano lego Fr. Pedro Valado, modelo de santos religiosos.

Con fecha de 1820 salía para las Misiones del Extremo Oriente el hijo de este Convento Fr. Fernando Naveira, desembarcando en Manila, donde desempeñó el cargo de Maestro de Novicios en el Convento de Santo Domingo y regentó también la Cátedra de Teología en la Universidad; después fué Procurador de las Misiones en Macao.

Seguían el mismo rumbo en el año 1825 otros dos hijos de esta casa, el P. Pascual Guzmán, que ejercía el apostolado en la Misión de Dagupan, en las Filipinas, cuando murió con fecha de 1826; y el P. Ramón Oubiña, que al llegar a Manila fué nombrado Catedrático de Filosofía en la Universidad, y años después ejercía el ministerio apostólico en las Misiones de Angadanan y Dagupan.

La exclaustración en este Convento, decretada el 25 de Julio de 1835, alcanzó a siete religiosos, siendo Prior el P. Tomás Sieira. Hízose cargo entonces del edificio el nuevo Cura párroco; y con fecha de 1863 daba su autorización el Obispo diocesano para que pudieran instalarse en él las oficinas del Ayuntamiento, Juzgado municipal, Escuelas de niños y de niñas, con viviendas para ambos maestros, que en unión de la Rectoral ocúpanlo en la actualidad.

Amplia y hermosa huerta rodea en gran parte el edificio conventual, que es de sólida construcción, un solo piso alto, y con capacidad para un número de religiosos mucho mayor del que solía sustentar. El claustro es pequeño, con siete arcos de medio punto en cada paño.

---

(1) La última poseedora del Marquesado de San Saturnino, Sra. Duquesa de la Conquista, fundó en su Palacio un colegio de Religiosas de Cristo Rey; y recordamos haber leído hace años en el *Ideal Gallego*, que había donado en propiedad sus bienes a los colonos que los cultivaban.

Biblioteca Pública de Lugo

La iglesia es toda de sillería, planta de cruz latina, estructura sencilla y de buen gusto, con proporcionadas dimensiones (veinticinco metros de largo, doce y medio de ancho en el crucero y nueve y medio de altura). Ocupa el centro de la fachada una hornacina con la imagen de la Virgen del Rosario, y sobre el ángulo izquierdo yérguese su esbelta torre. De estilo neoclásico, parece una copia de la de Santo Domingo de Ortigueira, aunque más pobre y diminuta, y debió ser restaurada al mismo tiempo y por el mismo arquitecto, en la segunda mitad del siglo XVIII. Contiene cinco retablos, antiguo el de la capilla mayor, y modernos los del transepto y nave principal. sin mérito artístico.

Del edificio antiguo queda solamente la capilla mayor, descentrada, más baja y más estrecha que las naves del crucero, con bóveda de nervaduras, arco de entrada ojival y bastante apuntado, descansando sobre columnas románicas. Destácanse en su muro lateral izquierdo dos sepulcros con estátuas yacentes de caballero y de dama, bajo arcos lisos de medio punto, y con sus epitafios en letra gótica muy deteriorada, que seguramentes nos habla de los fundadores D. Fernando de Andrade y Doña Inés de Castro. Llenan el vano del arco del segundo sepulcro un escudo sostenido por dos ángeles, y a su lado la santa Cruz en medio de las imágenes de la Virgen y de San Juan.

En el muro lateral derecho hay otro sepulcro con estatua yacente de caballero, bajo un arco también liso y rebajado. En el vano del arco, la siguiente inscripción: «Año de 1753. En 30 de Agosto se depositó aquí el cuerpo del muy ilustre Sr. D. Joseph Jacinto de Quindos y Andrade, Patrono de este Convento de San Saturnino, señor y marqués de la misma jurisdicción. Estuvo casado con la muy ilustre señora Doña Josefa Cayetana Pardo y Moscoso, señora de Baltar, de cuyo matrimonio dejó seis hijos, y el primogénito heredero es D. José Javier de Quindos y Pardo; y su madre quedó por tutora de todos».

FR. AURELIANO PARDO VILLAR

ADICIONES Y CORRECCIONES

El V. Fr. José María Díaz Sanjurjo.—En su biografía, publicada en el tomo I, número 10-11 del BOLETÍN, se nos olvidó consignar la fecha de su nacimiento, ocurrido el día 25 de Octubre del año 1818. Muy pronto veremos a nuestro insigne lugués elevado a los altares.

En la página 47 del número 33 (tomo IV), se deslizó una errata de imprenta, que consiste en atribuir el apellido *Nicolás* a Fr. Andrés *González*. Deben rectificarse también en su bosquejo biográfico las fechas de 1669 y 1670, sustituyéndolas por las de 1699 y 1700.

Biblioteca Pública de Lugo

De Monforte de Lemos

Un documento del siglo IX

El documento que lleva por rótulo la Prueba Caldaria, tiene la fecha del año 829, y se afirma fué aprobado en el Concilio de Oviedo.

Al examinarlo atentamente nos obliga a dudar de esta afirmación.

Veamos lo que dice el libro de escrituras que sirvió de base al Catálogo de Abades, que hizo Fray Maucio de Torres, en el año de 1613.

«De ocuparse del Abad Espasando o Espaisando, que lo era en el año de 901, hasta el 914, porque así consta del Concilio de Oviedo, siguiendo las memorias góticas que el Ilmo. Sandoval vió en aquella Santa Iglesia y los cita en las fundaciones de los Monasterios de San Benito, libro 1.°, en la historia de San Adrián y Santa Natalia. Señala su Ilustrísima fundado en estas memorias el año de 891, para la celebridad de este Concilio Nacional donde asistió un legado a latere del Papa Juan VIII, dando a Oviedo el nombre de Ciudad Real Sacerdotal, constituyendo a su Obispo e Iglesia en Metrópoli, determinando Iglesias parroquiales para que en ellas se hospedasen y viviesen los Obispos sufraganeos, siempre que fuesen llamados al Concilio. De esta suerte con alguna corta diferencia de tiempo, concuerdan las noticias de los autores que tratan de este Concilio, con las que hay en el archivo de Espasando tercero, Abad de este Monasterio, aunque como queda dicho no hay las suficientes para asegurar quiénes fueron los antecesores ni qué años gobernaron. Llámale el Concilio deceno Abad de este Monasterio en cuyo supuesto y en el de que la Prueba Kaldaria fué el año de 915, se debe creer que la competencia que dió motivo a ella entre los dos pretendientes a la Abadía, sucedió por muerte de Espasando, que sucedió en este año. En el nos hallamos con dos Abades D. Ermesindo y D. Arianoni, ambos pretendientes de esta Abadía y con un mismo derecho hereditario, cuya confusión dió motivo a la Prueba Kaldaria y de fuego, remitiendo a la voracidad de las llamas la determinación de lo que el juicio sincero de los hombres, temerosos de hacerle esa matanza antigua, no quiso, ni se atrevió a sentenciar.

Es cierto, que parece barbarie y aun temeridad la que se practicaba en aquellos años; queriendo obligar a Dios a que hiciese milagros siempre se les antojase a los hombres, o para defender su derecho, o para acrisolar la verdad o para que no padeciese la inocencia.

Pero como esto corre por cuenta de Dios y tiene otros medios de calificarse, éste se proscribió de los Tribunales.

En esta escritura se dice que Censerico fué Abad de este Monasterio cincuenta y cuatro años, que poseyó las Iglesias de Monforte por derecho hereditario que le venía de su tío Galindo, que llegó a ser Obispo. *Et sic pervenit ad Episcopatnm.* Demarca las Iglesias en que ejercía la jurisdicción episcopal y en esto convienen los instrumentos de la prueba Kaldaria y Concilio de Oviedo, asegurando que estaban mucho antes demarcadas las Iglesias y señalados los términos de ellas y de la Diócesis de Monforte: *terminaverunt illos por terminos antiquos.* Sobre la pertenencia de estas Iglesias y jurisdicción episcopal se movió la cuestión dicha entre Arianoni, sobrino del expresado Obispo Censerico y Emesindo, su competidor.

Para jueces de este pleito concurrieron de orden del Rey D. Ordoño, D. Arianoni Conde, Pedro Diácono, Gemebundo Presbítero y *cincuenta y cinco testigos,* que todos prometieron decir verdad y fueron juramentados por Dios Padre Omnipotente, por Jesucristo su hijo, por el Espíritu Santo

Biblioteca Pública de Lugo

Conservador que es, por la Santísima Trinidad y un solo Dios verdadero; por los Sagrados doce Profetas, por los Santos doce Apóstoles, por los cuatro Santos Evangelistas, por los polos del Cielo y fábrica del Mundo, por la Sangre de Jesucristo, que lo redimió, por la reliquia de San Martín Obispo y Confesor, que está y se venera en su Iglesia, sita en el lugar que llaman Villanueva, en el valle de Lemos. Declaran que vieron que Galindo Abad (de quien se habló arriba) tenía todas las Iglesias debajo de su potestad, que las visitaba, que todas tenían una cabeza que se llamaba Santa María o San Vicente; que estaba en lo alto de este monte llamado *Castro Actonio,* que en la falda o a la raíz de este monte cerca del *Río Cabe,* había otra Iglesia, dedicada o llamada de Santa María, que es la Regoa o Santa María de Regla, que así se llama en los Privilegios y Donaciones Reales, que de esta Hermita, Capilla o Iglesia se hicieron al Monasterio en estos años y en los siguientes.

Puestos los Arbitros, Jueces y testigos a la vista de una hoguera que para el examen de el derecho de los dos Colitigantes se había mandado encender, nombró cada uno su hombre para entrarse en el fuego, Arianoni nombró uno llamado Macedonio inocente que por mano del verdugo Guimiro o Guimaro fué arrojado en medio de las llamas entre las que se conservó ileso e indemne por espacio de *tres días,* viéndolo y admirándolo no solo los jueces y testigos, sinó muchos o la mayor parte de los pueblos circunvecinos que concurrirían a este espectáculo. Viéndolo el hombre nombrado por Ermesindo no se atrevió a entrar en el fuego, temiendo la voracidad de sus llamas, a vista de tanta prueba que el Cielo quiso declarar a favor de Arianoni, que escluído Ermesindo de la pretendida Abadía y aquél en posesión de las Iglesias de San Vicente y demás anejos a esta principal.»

Sólo la fe sincera e inculta de aquellos tiempos pudo dar credibilidad a un procedimiento a todas luces ineficaz jurídicamente considerado, por lo bárbaro e inhumano del hecho en sí, y digo esto, porque si causa profunda admiración el saber que los principios que imploraban la legislación de la Iglesia en el siglo IV son los mismos que ahora constituyen el ideal de los filósofos modernos ¿es posible creer que los P. P. del Concilio Ovetense diesen validez y eficacia jurídica a un hecho tan inhumano y bárbaro para poder probar el derecho a regentar los intereses de una Comunidad, aun cuando por aquella época tuvieron origen familiar? Se argüirá que era un error de aquellos tiempos; sí, es verdad, porque también fué un error el tormento en la Edad Media, como más tarde lo fué la analogía de las penas en el orden penal; pero esto no se opone a la Sabiduría de los P. P. del Concilio, sopena de atribuirles un desconocimiento de los excelentes principios de la legislación de la Iglesia en aquellos tiempos. Además, si tenemos presentes otras afirmaciones que encontramos de los escritores que se ocuparon de este asunto, veremos que no hay uniformidad de pareceres. Si fuera cierta su aprobación en el Concilio de Oviedo, la misma fecha del documento nos fijaría la de cuando se celebró, y la mayoría de los autores se inclinan a creer que sucedería en el Concilio del tiempo de Alfonso III el Magno, cuando se convierte la silla episcopal de Oviedo en Metropolitana. Siendo esto así, ¿cómo es posible que viviera tantos años el Abad Espasando, si éste vive en el año de 938 y el documento es del año 829?

Además el P. Yepes, aun aceptando la opinión de Ambrosio de Morales, de que el Concilio se celebró para este efecto en tiempo de Alfonso II el Casto, arguye, y con razón, que el Papa Juan Noveno no vivía en tiempo de Alfonso el Casto, y por consiguiente se inclina a creer que no pudo celebrarse entonces el Concilio, y dice también que según una escritura que existía en el Convento de Samos, y otra en Compostela, aprueba Espasando unos documentos hechos por los años de 937, por tanto viene a ser evidente por estas

Biblioteca Pública de Lugo

escrituras, y otras que cita, que eso pudo ser en el Concilio del tiempo de Alfonso el Casto.

Ahora bien, dejando aparte en cuál de los Concilios fué aprobado y concedida la jurisdicción eclesiástica al Abad de San Vicente del Pino, sobre todo el territorio de Lemos, dedúcese en consecuencia que el P. Yepes, no vió directamente el documento que examinamos. sinó que se valió de los datos que le suministró Fray Jerónimo Martan, predicador general de la Congregación de San Benito, de Valladolid, cuyos datos publica en su Notable Crónica General de la Orden de San Benito; y me afirmo en ello porque citan fueron 25 testigos los que presenciaron el acto de la prueba Kaldaria, y el documento afirma que fueron 55. Esto puede ser un error de copia—que no haremos alto en ello—, pero pregunto, si tenía concedida esa jurisdicción sobre toda la tierra de Lemos ¿porqué piden y obtienen más tarde del Papa Paulo III la jurisdicción eclesiástica sobre el Coto de Doade, en tierra de Lemos? Esto es lo que ofrece dudas sobre la eficacia de ese documento tan esencial al Abad de San Vicente, lo cual dió origen a las cuestiones que sostuvieron más tarde los Sres. Obispos de Lugo. Es verdad que con motivo de los incendios que dicen padeció el Archivo Monasterial, habían desaparecido otros documentos justificativos de su derecho, y por eso se llevó a cabo la información ordenada más tarde por Alfonso VI.

Toda vez que los documentos que poseían los Monjes dan por cierto y verídico que existían con anterioridad a la constitución y fundación del Convento benedictino, las capillas o Iglesias de Santa María de Regla, Rega o Regoa, en la falda del monte Dactonio; las de San Claudio, en el lugar de las Cortes (Fabeiro), a la margen derecha del Cabe; la de San Martín, en la margen izquierda del mismo río; la de Santa Eufemia, en el Campo de la Virgen, y además la de Santa Cristina, preguntamos ¿quién ejercía la jurisdicción ordinaria sobre esas iglesias? Tenía que ser necesariamente el Sr. Obispo de Lugo; y de esto se desprende la razón y el derecho que les asistía al oponerse al ejercicio por parte del Abad del Monasterio benedictino, de la jurisdicción vere nullius, sobre dichas iglesias, no concedida y en términos tan absolutos y extensos *sobre la tierra de Lemos*. Cierto que el Abad había conseguido por donaciones, compras, herencias u otros medios, ciertos y determinados beneficios o presentaciones, como las de Santa Marina del Monte; Santa María de las Nocedas, y San Mamed de Vilachao, adquiridas por 36 sueldos de Suari Suárez, Diego Sánchez y Ursula Rodríguez, a quienes se les dió una yegua apreciada en 30 sueldos, y Velasco Suárez, a quien se le dió una heredad por los días de su vida, para que después volviese al Convento. También cedió su parte en este beneficio Alfonso Rodríguez, pero estos beneficios estaban sujetos a la jurisdicción del Sr. Obispo de Lugo. El Abad consigue con estos beneficios el derecho de presentación cedido, pero esto es distinto del derecho de jurisdicción.

Este derecho de presentación o patronato la tenían sobre San Martín de Bascós; San Cosme de Liñares; San Fiz de Villamarín; Santa Mariña del Monte; Villacha de Salvadur; Santa María de la Penela; San Acisclo de Gullade; San Cibrián da Vide; San Andrés de Distriz, y San Miguel de Marcelle.

Los conflictos surgidos por este pretendido derecho de jurisdicción respecto de la Regoa, cesaron porque el Sr. Obispo de Lugo, D. Pedro Rivera, en 1522, dispuso que pasase a depender de San Vicente, y a los dos años, en 1544, el Sr. Obispo Suárez de Carbajal, reclamó para su jurisdicción dicha iglesia, contra lo que reclamó San Vicente; la iglesia era parroquial desde el año de 1545.

Biblioteca Pública de Lugo

En el legajo 199 del Archivo Nacional, hay un informe sin firma que debe proceder del Monasterio de Valladolid y en el que se analiza el famoso privilegio de Alfonso III; dice así: «Observaciones sobre los artículos históricos y cronológicos que incluye la Carta de Monforte».

El instrumento de Monforte es uno de los documentos de la antigüedad más difícil de coordinar y reducir a buen sentido. El ejemplar que existe en Monforte no es original, ni puede serlo, según lo demuestran los caracteres y forma de letra que no puede ser anterior al siglo XII. En tiempo del P. Yepes debió de existir otro ejemplar más antiguo o acaso el original, pues lo copia en su Crónica, de quien lo tomó Aguirre. No puede sacarse del ejemplar de Monforte, que es sobradamente legible, como escrito de letra galiciana y redonda, y no tiene las lagunas que se manifiesta en el traslado de Yepes, diferenciándose también las copias en las notas cronológicas del exordio: en la de Monforte está clara la era de 929 y en la de Yepes y Aguirre se puso la era de 829.

Las palabras que se siguen varían también en los dos ejemplares: Yepes y Aguirre usaron las palabras receptus in regno, y el copista de Monforte puso est inregnus lo que designa distintos días y funciones pues la coronación puede hacerse cualquier día y la ceremonia de ungir los Reyes generalmente se hacía en domingo o en día de solemne fiesta.

La transformación extraña del Cenobio de San Vicente que era un claro en la copia de Monforte de el Abad *decenio* de Yepes indica también que no pudo menos de tener presente otra copia gótica y muy antigua en la que debían de estar muy espesas y gastadas, estas voces y palabras, lo que no sucede en la escritura de Monforte. En la parte histórica o narrativa de los sucesos no hay especial diversidad en las dos copias o instrumentos, pero la hay muy grande en las personas y hechos referidos los que no pueden verificarse respecto a un mismo Monarca, pues los efectos que se determinan o resultarían posteriores al año 899, en que se consagró la Iglesia de Santiago entre cuya fundación y la junta del Concilio pasaron a lo menos once meses según expresa Sampiro en su crónica (núm. 10), de los instrumentos de Santiago y otros, consta que la consagración se hizo en Mayo de 899. En Sampiro está cerrada la data del Concilio, que allí se dice sea la era de 945, lo que no puede sostenerse, por no ser posible, que un Concilio empezado el año 900, durase hasta el 907.

En el archivo de San Vicente del Pino, se encontró la siguiente nota:

«En Mayo de 1803 remitió el P. Abad del Monasterio de San Vicente de Monforte, al P. M. Provl. General de Corte con motivo del pleito sobre jurisdicción eclesiástica con el Sr. Obispo de Lugo, en la Rl. Cámara, los documentos sigtes. los que aún no se han devuelto:

1.° El Privilegio del Concilio de Oviedo por el que se concede al Abad de dicho Monasterio la facultad de ligar y absolver en toda la tierra de Lemos, y la Jurisdicción Eclestca. =En pergamino.

2.° La Concordia celebrada entre D. Ja. García Obispo de Lugo y Fr. Luis de Vega, Abad de San Vicente, sobre la jurisdicción y Gobierno de las Iglesias unidas a él, y confirmada por la Stta. de Paulo V—año de 1606—En pergamino con caxa de lata y cordón de seda sin sello.

3.° Las executoriales de la Sagrada Rota en favor del Monasterio sobre la Jurisdicción que compite a los Abades de él. En 30 de Enero de 1668, y la notificación hecha a D. Hernando Velosillo, Obispo de Lugo y a su Provisor de dhas Executoriales, que las obedecieran. En pergamino; cuya notificación se halla unida a las mismas executoriales.

4.° El Privilegio del Rey D. Alfonso 10 con insercón. y confirmación de otro de D. Alonso, su abuelo, en conceder al Monasterio de San Vicente la

Biblioteca Pública de Lugo

tercera parte de los fumazgos de la Villa de Monforte con la mitad de los Porbazgos; la nona de las voces y calumnias y justamente las Iglesias hechas y las que se hicieren en ella y por recompensa al mismo Monasterio las Iglesias de Rivas Altas, la de San Esteban do Mato y Seteventos; la de San Martín de Donato o Doade, las que une al Monasterio con su Parroquia.

En Burgos a 23 de Octubre Era de 1293. En pergamino, sello de plomo pend^te. de ilo de seda.»

¿Sería el ejemplar de la nota 1.ª el que vieron Ambrosio de Morales y Aguirre?

Testimonio de la Prueba Caldaria, año de 885

El texto de la escritura primitiva llega a nosotros plagado de incorrecciones y errores de lectura.

Nada aprovecharíamos con trasladar aquí su versión, que es además imposible, dada la adulteración de muchos fragmentos, y particularmente en los nombres propios.

Explicadas ya anteriormente las circunstancias que dieron lugar a la prueba caldaria, resumimos a continuación el cuerpo del documento.

Juramos primeramente por Dios Padre Onnipotente y por Jesucristo hijo suyo y el Santo Espíritu Paraclito que es en trinidad uno y verdadero Dios; juramos por los doce Apóstoles y los doce Profetas y por los cuatro Santos evangelistas; juramos por los juicios del Cielo y la fábrica del Mundo; juramos por el Cuerpo y la sangre de Nuestro Señor Jesucristo por quien fué redimido el Mundo; juramos por las reliquias de Sn. Martín Obispo y confesor de Cristo; cuya basílica está situada en la Villa que llaman nueva en el territorio de Lemos, como también por todas las cosas divinas que son Santas, que atestiguamos nosotros los testigos ya arriba nombrados que somos de la parte de Arianoni contra la parte de Emesindo, que somos testigos y que damos testimonio a presencia de los jueces al Pbro. de Arianoni desde el tiempo de su tío Kalendo Abad que tuvo las Iglesias que llaman Santa María y San Vicente que están fundadas en el lugar predicho que es en Castro Actonio y Santa María a la falda del mismo Castro junto al río Cabe, esto es, Quintila Abad por el Diácono Bernardo Casarico presbítero, Rienfagino Gundisalvo Datuno, Pbro., Daildo cohermano, Mestalio Elías, su hermano Diácono, Desterico Egas Quiriano Roderico Lupelo, Santa Biliana y Goimundo saliendo y siéndonos conocidos vímoslos también por nuestros ojos teniendo el mismo Galindo Abad que lo jura bajo potestad, las mismas Iglesias por nombre San Vicente y Santa María con facultad de los tíos de este Ermesindo o de cualquiera otro hombre que ejerció derecho y potestad de las mismas; sus tíos que el tal Ermesindo apela en juicio y el mismo Osorio Galindo Abad dejaron las mismas Iglesias arriba nombradas en derecho de que fuímos juntos en uno en presencia de los veinticinco jueces y testimonio damos entre uno y todos nosotros de que no hubo fraude en este juramento y voluntariamente lo interponemos en el día cuatro de Mayo era novecientos veinte y tres reinando Nuestro Señor y príncipe Don Ordoño, Froilán Pbro. que fué fiel de la parte de Arianoni contra la parte de Ermesindo, examiné estas condiciones y temo al inocente y metí a Macedonio en la pena Caldaria por las manos del Sayón Guimiro, limpio e ileso de la misma pena al tercer día en presencia de los jueces, Censerico Abad que fuí fiel de la parte de Ermesindo, contra la parte de Arianoni, examiné estas condiciones, temía al inocente. Metí a Macedonio en la pena Caldaria por el Sayón Guimiro y de la misma pena al tercer día lo ví limpio. Quintila Abad que fué fiel de la parte de ambos y envié al inocente Macedonio a la pena caldaria por el sayón Guimiro y al tercer día lo ví salir ileso lo presenté así a los jueces. Yo,

Biblioteca Pública de Lugo

Macedonio examiné las condiciones y por la parte de Arianoni contra Ermesindo fuí inocente, entré en la pena caldaria por manos del sayón Guimiro y al tercer día salí ileso en presencia de los jueces. Guimiro, examiné estas condiciones e introduje a Macedonio a la pena caldaria y por mis manos lo presenté ileso al tercer día.

(Siguen las suscripciones).

PEDRO BOO PITA

Ante la próxima beatificación de un lucense

Como auténticas reliquias de inestimable valor sentimental, conservo entre mis documentos particulares, cuatro cartas autógrafas del misionero dominico lucense en el Tung-King, V. Fr. José María Díaz Sanjurjo, consagrado Obispo de Platea el 8 de Abril de 1849.

Ante el fausto acontecimiento de su inmediata beatificación, como mártir de las misiones del Extremo Oriente, no puede silenciarse referencia alguna que guarde relación con la preclara figura de este notable hijo de la Orden de Santo Domingo, y menos dejar en la obscuridad de los archivos documentos tan importantes, cuales son los de su propia correspondencia particular.

Poco nuevo es fácil de publicar sobre Díaz Sanjurjo, que no haya sido objeto de detenida exposición, ya por sus compañeros de apostolado, ya por expertos biógrafos y publicistas, en trabajos tan documentados como los de D. Francisco Trapiello y Sierra, D. Melchor García Sampedro, D. Francisco Vázquez Saco y Fray Aureliano Pardo Villar, trabajo este último, aparecido en el tomo I, números 10-11 de este BOLETÍN.

Es evidente, que el insigne dominico lucense, legó a la posteridad, de forma tan impremeditada como providencial, a través de sus numerosas cartas y relaciones manuscritas, el mejor y más completo bosquejo de su santa vida.

Podría afirmarse, que con sus numerosas obras y escritos, nos dejó también una completa autobiografía de su apostolado, en la que, escalonadamente, desde su noviciado en el Colegio de Ocaña, hasta el momento de su prisión en Nam-Dinh, se refleja su genio misionero, que culmina en el ardiente deseo del martirio, el cual al fin alcanza para perpétua gloria de la propagación de la Fe.

Tengo a la vista, fechada en el Colegio de Misioneros de Ocaña el 3 de Octubre de 1842, uno de los más fehacientes testimonios de su emocionado estado de ánimo al iniciar el noviciado. Ansioso de abrir su corazón a la dicha que le inunda, apresuradamente salta de la lacónica noticia de su toma de hábito a la exposición de sus emotivas impresiones: «Era tal y es aún el placer que siento en mi interior desde que esto se realizó, que estoy fuera de mi y apenas sé explicar lo que me pasa. ¡¡Qué diferencia de los placeres del siglo!!—prosigue—Aquéllos traen en su respaldo el dolor, la melancolía y la afliccion, siendo momentánea su duración y muy angosto el círculo de su actividad; éstos son permanentes y crecen en proporción a la constancia y virtudes del sujeto que los goza y sabe usar de ellos. Grande sin duda es la ventaja de la vida que aquí paso, a la que tenía en el siglo: aquí dedicado la mayor parte del día y aún de la noche en oración y divinas alabanzas; allá

Biblioteca Pública de Lugo

distraído de cátedra en cátedra, de casa en casa, de paseo en paseo, sin apenas hacer cosa de provecho. Aquí sin ver ni oir cosa alguna que no inspire devoción, temor y amor de Dios y del prójimo; allá viendo obscenidades, galas y atractivos mortíferos y oyendo blasfemias, impurezas, juramentos y maldiciones. Aquí compañías sanas y virtuosas que se desvelan por que las imitemos; allá jóvenes impúdicos, atolondrados, ignorantes, llenos de orgullo y relajación que se mofan de lo más sagrado y cubren de oprobio e ignominia al que no respira del mismo ambiente pestífero. Aquí... pero ¿a qué pasar más tiempo para decir que el estado actual del siglo es diametralmente opuesto al del Claustro?»

Análogos pensamientos, en su peculiar estilo, a la vez sencillo y elevado, inspiran otra de sus cartas, escrita el 12 de Marzo del siguiente año (1): Con sabios razonamientos consuela a un amigo y compañero, recomendándole resignación para los desengaños y sinsabores que nunca le faltaran en «esa Babilonia».

«Hablo por propia experiencia (dice), pues no hallé tranquilidad hasta que la abandoné (se refiere al siglo); ahora si que vivo sin el más leve cuidado ni de la comida, ni de la bebida, ni del vestido, ni del calzado, ni de la habitación ni de nada, en una palabra, porque todo me lo dan abundantemente, con sujetarme a obedecer al prelado.»

En esta misma carta le pregunta si sus anteriores compañeros y amigos no le creerán un fanático o un visionario, y a renglón seguido, con la convicción absoluta de su fe, escribe: «y yo contesto al que lo diga que tiene ojos y no ve, y así no puede juzgar de colores».

Las dos restantes cartas, fechadas asimismo en Ocaña el 6 de Julio de 1843 y el 23 de Enero de 1844, contienen, la primera, una importante referencia sobre movimiento de misioneros, y en la segunda, da noticia de su próxima salida para Filipinas.

«Estoy en vísperas de emprender mi larguisimo viaje. El ocho, poco más o menos (escribe), saldré para Sevilla; de allí pasaré a Cadiz en cuyo punto recibiré todas las Ordenes Sagradas hasta el Sacerdocio inclusive; y si antes del diecinueve de Marzo no doy a la vela, cantaré mi primera misa en dicho día, celebrando en una, dos fiestas; sino tendré que hacerlo antes, acaso en Puerto Real.»

«Voy muy alegre y contento en compañía de otros tres religiosos muy excelentes y dos legos, únicos individuos de que se compone esta misión».

No cabe comentario alguno acerca de estos cuatro valiosos documentos. La espontaneidad de ideas y conceptos, la claridad de exposición y la inquebrantable firmeza en la directriz trazada con los ojos puestos en las lejanas misiones, son el contenido de estas cartas y de todos los escritos del ilustre lucense, que murió en el martirio, como correspondía a su elevado rango de misionero dominico y a sus supremos ideales de santidad.

ANTONIO LÓPEZ ACUÑA

(1) Estas cartas van dirigidas a D. Manuel María Sanjurjo y Méndez, de la Facultad de Medicina de Santiago.

Biblioteca Pública de Lugo

Restos de un mosaico romano

En Agosto del presente año, dieron comienzo varias obras de reforma de la planta baja de la casa número 22 de la calle del Doctor Castro, antigua de Batitales, para instalación del acreditado comercio de materlal eléctrico, propiedad de Doña Carmen Deale Fernández.

Como en este local existían restos del mosaico romano descubierto, al abrir en el año 1842, una zanja para construcción de alcantarillado en dicha calle, restos que el entonces propietario del inmueble, mi recordado amigo, el distinguido Licenciado en Farmacia, D. Enrique Rodríguez Garrido, había despejado de las tierras que los cubrían, abriendo en el suelo un hueco. protegido, en su parte superior, por una trampilla de madera, rasante con el pavimento de la casa; consideré oportuno, como Director del Museo, aprovechar la circunstancia de estas obras, para gestionar, con el apoyo de la presidencia de la Comisión provincial de Monumentos, que no quedasen aquéllos ocultos, y aún mejor, conseguir que fuesen debidamente desenterrados y trasladados al Museo, donde ya se encontraba otra parte importante del citado mosaico.

Tales gestiones dieron el resultado apetecido, gracias a la amabilidad de las herederas del Sr. Rodríguez Garrido, Doña María Teresa Rodríguez, viuda de Heredia, y Doña Matilde Rodríguez, casada con D. Eduardo Rodríguez Sierra, Director de la Sociedad General Azucarera de España, con residencia en Madrid, quien en nombre de dichas herederas, en atenta carta dirigida a la Comisión provincial de Monumentos, el 12 de Agosto, manifestaba que tenía el gusto de comunicar la conformidad y autorización para retirar el mosaico y para exponerlo en los locales del Museo, cortesía digna de todo elogio y por la que, ambas Corporaciones, quedaron vivamente reconocidas.

En su consecuencia, se procedió a realizar los trabajos para la extracción de los dos trozos de mosaico existentes, labor difícil, costosa y delicada, debido a hallarse en parte deteriorados y reblandecida por la humedad, la capa de mortero en que se asientan las pequeñas teselas de piedra caliza, con las que están formados los hermosos dibujos geométricos, que pueden apreciarse en las fotografías que ilustran estas notas.

A pesar de su estado y del peso de los trozos, pudo sacarse completo el mayor de ellos (Fig. 1), que mide 1,55 × 2,00 metros, y con agrietamientos reparables, el otro, de 1,55 × 1,00, el cual en su parte central, se hallaba bastante destrozado (Fig. 2).

Ambos fueron trasladados al claustro del antiguo Convento de San Francisco, edificio que la Excma. Diputación adquirió para instalación del Museo con más holgura y comodidad, que la que ofrecen los locales del Palacio provincial, donde ahora aquél se halla. Las obras de adaptación de este edificio comenzarán en breve, realizándose, en él, una importante y trascendente modificación, que permitirá dejar visible, en su totalidad, el pórtico y ventana de la Iglesia Conventual de San Francisco, de traza gótica muy estimable, afectada actualmente por el adosamiento de la fachada del Convento, como asimismo lo está la esbelta torre de la iglesia.

De estas obras nos ocuparemos en el próximo número de este Boletín.

Abundan los mosaicos, más o menos ricos, descubiertos en la península, formados tan sólo de motivos puramente ornamentales geométricos, procedentes de casas urbanas, o grandes templos o palacios. La gran habilidad de los artífices romanos llegó a concebir ingeniosos dibujos y combinaciones

Biblioteca Pública de Lugo

de técnica helenística, difundida por España en el siglo I de nuestra Era, para recuadrar en primorosas grecas o guirnaldas magníficas escenas, con símbolos, figuras, medallones, etc., que daban al pavimento realce de verdaderos cuadros, de grandeza y positivo valor artístico, como el de Quintana del Marco (León), que representa el rapto de Hilas; el de las Musas de Arroniz; el rapto de Gaminedes, de Itálica; el llamado de los Peces y el sacrificio de Ifigenia, procedentes de Ampurias; el de Aranjuez, con el busto de Flora, los asuntos báquiços de Itálica, Zaragoza y Mérida, por no citar sino algunos.

Tal sucede con los dos trozos recogidos para el Museo a que me vengo refiriendo, que aun cuando son sencillamente ornamentales, geométricos, del orden de los de Navatejera, Mérida, Badalona, etc., con teselas de color negro y blanco en las grecas, y castaño claro, en los bordes, formaban parte de una amplia decoración con figuras de tanto interés, como la que contenía al centro; el caprichoso rostro barbado, con algas marinas, que el señor Rada y Delgado consideró pudiese ser la representación genérica del mar, sujeta a la influencia de Diana, a quien se cree haber estado consagrado el grandioso templo, al que este mosaico pertenecía. En el Museo provincial, se conservan varios fragmentos, en los que se aprecian, una parte de este rostro, algunos peces de mar, de la familia de los escachos, conchas marinas y elementos decorativos geométricos.

Es lamentable que cuando en 1842 se descubrió este mosaico, se hayan perdido interesantes trozos que contenían preciosos motivos y curiosas escenas, como la de un esbelto y elegante ciervo saliendo a carrera de una hoja de acanto, y la de un tigre en ocasión de saltar sobre otra hoja, también de acanto, admirables por su dibujo y delicada ejecución, en la que se habían empleado pedazos pequeñísimos de mármoles de diversos matices, según así resulta del informe emitido en 1843, por D. Luis de Arnau y por D. Francisco Javier Armesto, individuos de la Sociedad Económica de la provincia, que actuaron en nombre de la Comisión de su seno, encargada del descubrimiento (1).

El Sr. Balsa de la Vega, juzgó este mosaico como uno de los más notables entre los alegóricos y ornamentales y de los mayores que han llegado hasta nuestros días, trabajados quizás en los reinados de Trajano o Adriano, época en la cual alcanzó todo su esplendor esta clase de pavimentos.

MANUEL VÁZQUEZ SEIJAS

(1) «Apuntes concernientes al vestigio románico descubierto en la calle de Batitales de la ciudad de Lugo». Imprenta Pujol y Hermano.—Lugo, 1843.

Biblioteca Pública de Lugo

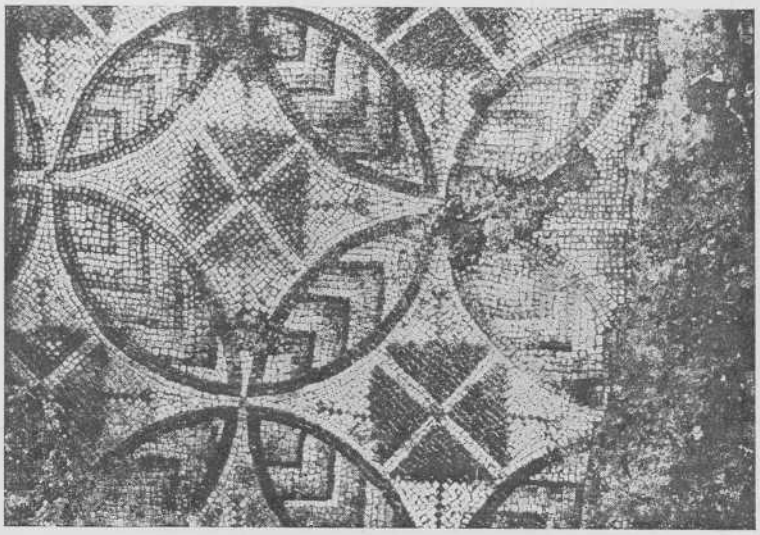

Figura 1

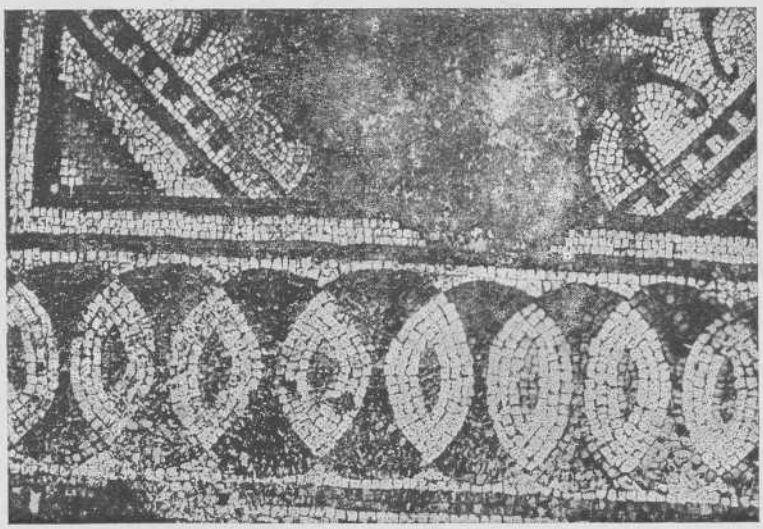

Figura 2

Biblioteca Pública de Lugo

Biblioteca Pública de Lugo

Documentos históricos

XVII

Información justificativa de filiación y posesión de hidalguía a favor «Do Fidalgo» de Villafrío, parroquia de San Juan de Barredo, municipio de Castroverde (Lugo)

De los ciento setenta y seis folios de que consta la Información, extractamos a grandes rasgos las siguientes peticiones seguidas de resoluciones dictadas por la Sala de Hidalgos de la Real Chancillería de Valladolid:

PETICION.—Muy Poderoso Señor: José Bendito Aguado, en nombre de Don Pedro Muñiz Carbajales, natural y originario del lugar de Villacote, feligresía y Coto de San Pedro de Riomol, vecino del lugar y Coto de Villafrio, incluso de San Juan de Barredo, en el Juzgado de Castroberde, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Don Lorenzo Muñiz, y de Doña Maria Gomez, su muger, nieto o con la propia legitimidad de Don Juan Muñiz y Doña Maria Alvarez Gonzalez, vecinos que fueron de dicho lugar de Villacote; Digo, que mi parte de si, sus padres, Abuelos. y demás causantes y ascendientes por linea recta de varon, es, son y fueron hijos dalgo notorios de sangre en cuya posesión quieta y pacifica han estado y estubieron tenidos y reputados en sus respectivos tiempos y se les han guardado todas las exenciones, franquicias y libertades que a los demás hijos dalgo de estos vuestros Reinos....., sin embargo de todo ló cual y de constar todo lo referido al concejo y vecinos de dicho Lugar de Villafrio y Coto de Villafrio por la corta distancia de legua y media al de Villacote se han excusado y escusan a darle, tenerle y guardarle las exenciones de tal noble..... A vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar librar a mi parte vuestra Real Provisión de dar estado conocido en la forma ordinaria para dicho concejo y vecinos de Villafrio..... (siguen 28 folios de actuaciones por compulsa en que se justifica la petición) .....

AUTO.—Despachese a la parte de Don Pedro Muñiz Carbajales, la Real Provisión de un mismo acuerdo que tiene pedida.—En relaciones.—Valladolid y Junio, diez y siete de mil ochocientos».

PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HIDALGUÍA

«Muy Poderoso Señor: Bernabé Simón Pino Fernández, como Curador Adliten, y en nombre de Don Francisco José Julián, Muñiz Carbajales, vecino del Lugar y Coto de Villafrio, natural de San Juan de Barredo, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Don Pedro Muñiz y Carbajales y Doña Antonia Teijeiro, nieto con igual legitimidad de Don Lorenzo Muñiz y Doña Maria Gomez, su muger, segundo nieto legitimo igualmente de Don Juan Muñiz y Doña Maria Ana Lopez y tercero nieto de Don Andrés Muñiz y Doña Maria Alvarez Gonzalez, vecinos del expresado lugar y Coto de Villafrio, unos, y otros de Villacote, Digo: que el Don Francisco José, su padre, abuelos y demás..... por linea recta de varon, es, son y han sido siempre reputados hijos dalgo de sangre.....; mas sin embargo de ser todo notorio a los vecinos de Villafrio, no accedieron y vinieron a esta Superioridad pidiendo se mandase recoger la Real Provisión de un mismo acuerdo, suponiendo que el padre de mi parte no habia hecho uso de ella y que por consiguiente para

Biblioteca Pública de Lugo

el hijo no debia servir..... El Fiscal de su Magestad..... a nombre de algunos vecinos fué de sentir que se recogiese la Real Previsión que a él Francisco José solo podia servir para probar la posesión en que se halló su padre; pero no en manera alguna para que se le señalase el estado de hijo dalgo, a no solicitar la ordinaria para si, y hacer la prueba que corresponde ..... La Sala así se sirvió estimarlo, y estamos en el caso de adoptar este ultimo medio indicado en la respuesta del Fiscal de su Magestad y estimado por la Sala, y pues que los de Villafrio sin embargo de estar bien informados de todo ..... se han escusado y escusan a tener a mi parte por noble ..... para poderlo acreditar y que no se escusen, siendo como corresponde citados en debida forma: A Vuestra Alteza pido y Suplico: se sirva mandar librar a él expresado mi parte Vuestra Real Provisión de dar estado conocido en la forma ordinaria para dicho concejo y vecinos de Villafrio ..... No consta la fecha de esta petición pero hay un Auto a continuación que dice: «AUTO.—Dese insertos los autos acordados .....—En relaciones.—Valladolid trece de septiembre de mil ochocientos veinticinco.

Y después de una fuerte controversia entre el peticionario y sus vecinos, recayó el siguiente:

«AUTO.—No ha lugar a despachar la Real Provisión que se solicita por Francisco José Julián Muñiz Carbajales, use de su derecho en juicio que viere corresponderle.—En relaciones.—Valladolid, ocho de abril de mil ochocientos veinte y nueve.»

Y apelado recayó el siguiente: «AUTO.—Se revoca el auto apelado y se despache a Don Francisco José Julián Muñiz Carbajales la Real Provisión que tiene solicitada para qe. sin perjuicio de señalamiento de pechero que se le ha hecho por la mayor parte de vecinos del Coto de Villafrio le guarden y hagan guardar las honras, franquezas y libertades que como hijo dalgo le corresponden.—En relaciones.—Valladolid y octubre veinte y tres de mil ochocientos veinte y nueve.—Quebedo.—Rubricado.—».....

Entablado recurso de súplica por el representante de los vecinos recayó el siguiente «AUTO.—Se confirma el Real Auto suplicado.—En relaciones.—Valladolid y Diciembre, catorce de mil ochocientos veinte y nueve.—Quebedo.—Rubricado.».....

REAL EJECUTORIA.—«Y en su ejecución y cumplimiento: Vos dicha Justicia, concejo y vecinos de ese referido Lugar y Coto de Villafrio, parroquia de San Juan de Barredo, sin embargo del señalamiento de pechero qe. se le tiene hecho por la mayor parte de los vecinos del Coto de Villafrio a Don Francisco José Julián Muñiz y Carbajales, le guardaréis y haréis se le guarden a el susodicho todas las honras, franquezas y libertades que como a hijo dalgo le corresponden al citado Don Francisco José Julián Muñiz Carbajales: y todo ello se lo haréis dar por testimonio..... juntamente con nues-

Biblioteca Pública de Lugo

tra Carta y Real Provisión para en guarda de su derecho.—Y unos y otros lo cumplid asi sin hacer cosa en contrario pena de nuestra merced y de veinte mil maravedises para nuestra Cámara bajo de la qual mandamos a cualquier nuestro Escribano se la notifique y de ello dee fee.—Valladolid, Enero treinta de mil ochocientos treinta».

Siguen diligencias de ejecución por el notario de Castroverde que ocupan tres folios y que no transcribimos por insubstanciales.

Para mayor ilustración presentamos el árbol genealógico de la familia Muñiz y fotografía del Escudo de armas, deducida de un folio en pergamino que figura en último lugar del volumen, que contiene las dos informaciones justificativas de hidalguía.

ARBOL GENEALÓGICO DE LA FAMILIA MUÑIZ CARBAJAL

Andrés Muñiz con María Alvarez González, vecinos de Villacote, parroquia de Riomol, tuvieron a

Juan Muñiz, casado con María Ana López, en Villacote, tuvieron a

Lorenzo Muñiz, casado con María Gómez, en Villacote, tuvieron a

Pedro Muñiz Carbajales, casado con Antonia de Parga Teijeiro, de Villafrío, tuvieron a

- Francisco Muñiz Carbajales y Teijeiro, (sacerdote)
- Francisco José Muñiz Carbajales Teijeiro, casado con María Fernández Gayoso
- Francisca Muñiz Carbajales y Teijeiro, (célibe)

MANUEL DE RIVAS REIJA

Biblioteca Pública de Lugo

XVIII

Carta del Rey D. Fernando VI a las Comunidades religiosas de Lugo, sobre fuentes construídas por el Obispo Fray Francisco Izquierdo. *Año 1757* (1)

Don Fernando por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina.=A vos la ciudad de Lugo salud y gracia, sabed que ante los del nuestro Consejo se presentó la petición que se sigue.=Matías de Rueda en nombre de las Comunidades de religiosos y religiosas de la ciudad de Lugo de quien presento poderes en debida forma, ante V. A. en la forma que más convenga y haya lugar. Digo, que hallándose aquella ciudad y comun de vecinos y comunidades con la suma escasez y penuria de aguas, graves perjuicios y detrimentos que se experimentaban, así espirituales como corporativos por esta falta, asi a aquellos naturales como a los de fuera de ella, que usando el Reverendo Obispo de aquella ciudad de su gran celo y caridad se dedicó por el bien público y a sus expensas hizo conducir a larga distancia y crecida costa, la fuente llamada del Castiñeiro y otras de su inmediación y con efecto hizo construir y construyó diferentes fuentes en aquella ciudad, una magnífica en la plaza Mayor con cuatro caños, otra de igual modo, con tres caños en la que llaman del Campo, otra con uno en el palacio episcopal y otras cinco, cada una con su caño, en los Conventos de religiosos de Santo Domingo, San Francisco y San Juan de Dios, Conventos de Religiosas dominicas y recoletas agustinas; todos consistentes en aquella ciudad y así executado el amor y celo de dicho Rdo. Obispo, ha hecho donación de tan loable beneficio, así al común como a las comunidades de las respectiva obra y agua por escritura que otorgó en 18 de Marzo de 1756, ante Juan Antonio de Barcia, Escribano de S. M. que igualmente presento con la misma solemnidad, por cuyo beneficio le dieron las más reverentes gracias y para que tenga la debida subsistencia y que en adelante no haya ni se subesciten diferencias ni cuestiones, se previene en dicha escritura se apruebe por el nuestro Consejo para su firmeza y subsistencia y que cada comunidad tenga el resguardo correspondiente de esta donación, por tanto: Suplico a V. A. se sirva haber por presentados dichos poderes y escrituras y en su vista aprobarla según y como en ella se contiene, para su seguridad y establecimiento mandamos se les de a las partes con su inserción el despacho correspondiente en que recibirán merced con justicia.=Matias de Rueda.=Y con vista por los de nuestro Consejo la petición que va inserta con lo que se dijo por el nuestro Fiscal por Decreto que proveyeron en 30 de Julio próximo pasado, se acordó dar esta nuestra Carta por la cual os mandamos que luego que con ella seais requerido, informeis al nuestro Consejo por mano de Don Antonio Martínez Salazar, nuestro secretario y escribano de Cámara, de los que en él residen, lo que se os ofreciere y tuvieseis por conveniente en razón de lo que por parte de dichas comunidades de religiosos y religiosas de esa ciudad se expresa y pretende en la petición que va inserta y ha pasado y pasa, para en su vista, proveer lo que convenga y lo cumplireis pena de la nuestra merced y de tx.ª mil maravedis para la nuestra Cámara, bajo la cual os mandamos a cualquiera escribano os la notifique y de ello dé testimonio.=Dada en Madrid

(1) Archivo Municipal.—Libro de Actas Capitulares de 1757.

Biblioteca Pública de Lugo

a tres de Agosto de 1956.=D.º Obispo de Cartajena.=D.n Manuel Axz.do Carmona.=D.n Manuel Ventura Figueroa.=El Marqués de Puertonuevo.=D.n Fran.co Joseph de las Infantas.=Yo D.n Antonio Martínez Salazar, Secretario del Rey ntro. Señor, Su Contador de Resultas y Escribano de Cámara, la hice escrivir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.=Rex.da=D.n Lucas de Garay Th.e de Canciller Mayor.

Es copia de la Real Provisión de S. M. (Dios le g.e) y Sres. de su Real y Supremo Consejo q.e por ahora queda en mi poder de donde se sacó fielmente y en fé de ello yo Antonio Joaquín Gonz.z Escribano pp.to del Rey ntro. Señor, vecino de esta ciudad dé pedimento de los Sres. Justicia y Regimiento de ella, doy la presente que signo y firmo en la referida ciudad y Casa Consistoriales de ella, a diez y siete días del mes de Septiembre de 1757. En testimonio de verdad.=Antonio Joaquín González.

M. V.

Decretos de declaración de monumentos históricos artísticos de las iglesias de San Esteban de Chouzán, San Juan de Coba y Santa María de Pesqueiras

La fundación del Monasterio de San Esteban de Chouzán, del Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo, se remonta al primer siglo de la Reconquista, siendo en su principio Monasterio de las Monjas Benedictinas, y en mil cuatrocientos noventa y nueve fué incorporado a San Payo de Antealtares.

La Iglesia conserva su estilo románico, con elementos de transición, y su frontis ha sido posteriormente reformado, adoptando su planta la forma de cruz latina, constando el ábside de tramo rectangular y cabecera semicircular, cubierta con bóveda de cañón.

Los elementos decorativos no se diferencian notablemente, en su disposición y motivos, de los que ostentan los demás ejemplares de la época, si bien supera en proporciones y esbeltez al tipo común; pero lo que tiene excepcional interés, aparte de diversas escenas agrupadas en los muros del tramo recto del ábside, que abarca la vida del Salvador desde la última Cena hasta su Crucifixión, son las pinturas que decoran los dos fragmentos de dicho ábside, cuya conservación es de gran importancia en una región como la de Galicia, muy escasa en este linaje de manifestaciones del arte.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico el Monasterio de San Esteban de Chouzán, en el Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo.

Artículo 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 16 de Octubre de 1950.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

Biblioteca Pública de Lugo

La iglesia de San Juan de Coba, del Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo, cuya construcción data de fines del siglo XII, conserva íntegra la planta románica, que ni por su forma ni por sus proporciones difiere de otros muchos ejemplares del románico rural de la región y la finura de sus elementos decorativos, poco comunes en las iglesias de su clase, la hacen singularmente agradable.

La puerta principal se abre con arco de directriz levemente apuntada, compuesto por tres arquivoltas de baquetón que se alzan sobre otros tantos pares de columnas acodilladas con capiteles vegetales de labra muy cuidada.

El tejaroz liso, sostenido por canecillos, común al románico rural lucense, constituye aquí una banda de arquillos, al estilo lombardo, que se apoyan en mochetas decoradas con dibujos geométricos.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Juan de Coba, del Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo.

Artículo 2.° La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 16 de Octubre de 1950.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

La iglesia de Santa María de Pesqueiras, del Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, que en un principio fué Monasterio de Religiosas Benedictinas, se restauró por el año 1120, ajustándose su planta al trazado común, y los muros laterales de la nave llevan cuatro ventanas con arcos de medio punto sobre esbeltas columnitas, tanto al exterior como al interior, cuyos elementos van profusamente decorados.

La capillita central está perfilada desde el suelo, por ancha moldura cóncava, adornada con gruesas bolas, y en el muro norte de la nave se abre una puerta con arco de medio punto formado por dos arquivoltas, la interior de baquetón anillado simétricamente por las ramas, a que van unidas frutas de forma de piña, y la exterior en un curioso trenzado doble, ceñido por una moldura de círculos.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se declara monumento histórico-artístico la iglesia de Santa María de Pesqueiras, del Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo.

Artículo 2.° La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 16 de Octubre de 1950.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

Boletín Oficial del Estado del día 15 de Noviembre de 1950.

Biblioteca Pública de Lugo